



Secretaría
**General del
Concejo**

Informe N° IC-O-2012-288

**COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
EJE TERRITORIAL**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	25.10.2012	
SEGUNDO DEBATE	28.11.2012	
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTE:

En sesión ordinaria de 15 de octubre de 2012, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la documentación tendiente a la aprobación de los siguientes barrios:

1. "La Victoria II"; y,
2. "América".

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria realizada el 15 de octubre de 2012, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en los expedientes, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; ... (35) y ... (69) de la Ordenanza Metropolitana No. 172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito; y, demás fundamentación de hecho y de derecho



Secretaría
**General del
Concejo**

contenida en los considerandos de los proyectos de Ordenanza adjuntos, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca los proyectos de Ordenanza que aprueba los siguientes barrios:

1. "La Victoria II"; y,
2. "América".

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

Lic. Freddy Heredia
**Presidente de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial (E)**

Lic. Eddy Sánchez
Concejal Metropolitano

Dr. Manuel Badillo
Concejal Metropolitano

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas.
Ab. Diego Cevallos S.

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-288 , de 15 de octubre de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";

Que, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";

Que, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";

Que, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";

Que, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; v) Regular y

ORDENANZA No.

controlar, el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;"

Que, el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la potestad de partición administrativa "Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa....."

Que, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, De conformidad con el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza 0172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 establece que se entenderán supuesto de no sujeción al art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, (...)

ORDENANZA No.

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 25 de septiembre del 2012 en la Administración Zona Tumbaco, integrada por: El Administrador Zonal, el Subprocurador, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastros, Coordinadora de Control y Gestión, Delegado de la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 012-UERB-OC-SOLT-2012, de fecha 25 de septiembre del año dos mil doce, habilitante de la Ordenanza de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado "La Victoria" a favor de sus copropietarios.

En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 84, literal c), 87, literales: a), v), x), 322 y 486 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 77 de la ordenanza 0172, y artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "LA VICTORIA II" A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS, Y FACULTA LA POTESTAD DE PARTICION ADMINISTRATIVA.

Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, copropietarios y Apoderada del predio donde se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado La Victoria II, ubicado en la parroquia de Yaruqui, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los copropietarios y Apoderada del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

ORDENANZA No.

Artículo 2. Especificaciones Técnicas.

Zonificación actual: A2 (A1002-35)
Lote Mínimo: 1000 m².
Forma Ocupación del Suelo: (A) Aislada
Uso principal: (R1) Residencial Baja Densidad

Número de Lotes: 18

Área Útil de Lotes: 2.680,18 m².

Área de vías y pasajes: 882,35 m².

Área verde y equipamiento comunal: 302.50 m².

Área Total de Predios (Escrit.): 4.346,00 m².

Área Total de Predios (lev.topog): 3.865,03 m².

-Diferencia: 480,97 m².

Número de lotes 18, signados del uno (1) al dieciocho (18), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Artículo 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.- Por ser un asentamiento de hecho se establece el cambio de zonificación a D3 (D203-80); forma ocupación del suelo: (D) sobre línea; Uso Principal del Suelo (R2) Residencial mediana densidad; Lote Mínimo 200m².

Artículo 4.- Lotes de Excepción.- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado se aprueban los siguientes lotes por excepción: lote No. 1,4,5,7,8,9,11,12,14,15,16,17,18.

Artículo 5.- Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Los copropietarios del predio donde se encuentra el asentamiento denominado la Victoria II transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 302.50 m², El área verde se encuentra distribuida de la siguiente manera:

Área Verde:

Superficie: 302.50 m²

Norte:	Propiedad Particular	longitud	18.26 m.
Sur:	Lote No. 13	longitud	11.08 m.
Este:	Lote No.1 en parte 13.73 y pasaje "A" en parte 6.90 m.	longitud	20.63 m.
Oeste:	Propiedad particular.	longitud	21.98 m.

ORDENANZA No.

Artículo 6.- De las Vías.- El asentamiento humano de hecho y consolidado contempla un sistema vial de uso público, internamente la trama vial, al ser un asentamiento, con una consolidación del 83.33% de más de 15 años de existencia, se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba. En la actualidad las calles y pasajes son los siguientes: Pasaje "A" de 7.55m. y pasaje "B" de 7.36m. existe una Calle pública S/N de 12.00m.

Art. 7.- De las Obras a Ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho son las siguientes: calzadas 100%, aceras 100%, bordillos 0%

Las obras de infraestructura (Servicios Básicos) se encuentran ejecutadas en el 100%

Artículo 8.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización es de 4 años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por la apoderada del predio donde se encuentra el Asentamiento denominado La Victoria II, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 9.- Del Control y Ejecución de las Obras.- La Administración Municipal de la Zona Tumbaco, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como el departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 10.- De la Multa por Retraso en Ejecución de Obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del inmueble sobre el que se encuentra el asentamiento La Victoria II pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 11.- De la Garantía de Ejecución de las Obras.- Todos los nuevos lotes producto del reconocimiento de este asentamiento, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, hasta la terminación total de las obras.

ORDENANZA No.

Artículo 12.- Diferencia de Área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se ha detectado que existe una diferencia de área, se determina que previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se regule la mencionada diferencia de conformidad con la disposición general segunda de la ordenanza metropolitana 0269 sancionada el 30 de julio del 2012.

Artículo 13.- De la Protocolización de la Ordenanza.- Los copropietarios del predio donde se encuentra el asentamiento denominado La Victoria II, se comprometen en el término de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha en que se obtenga la resolución para regular la mencionada diferencia por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizarla ante Notario Público

Artículo 14.- De la Partición y Adjudicación.- Por medio del presente acto administrativo se resuelve que se requiere regularizar el presente asentamiento; por lo cual se faculta al señor Alcalde se proceda con la correspondiente Potestad de Partición Administrativa, dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante notario público y se inscribirá en el registro de la propiedad, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones, del lote o el bien inmueble fraccionado; éstas controversias serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 15.- Inscripción.- La presente ordenanza se inscribirá en el registro de la propiedad una vez se emita la correspondiente resolución administrativa de partición y adjudicación con lo cual se perfeccionará el acto y servirá de título de dominio de los beneficiarios y de transferencia de áreas verdes en caso de que existan.

Artículo 16.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 17.- Ampliación de Plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo en temas de protocolización e inscripción de ordenanzas serán resueltos directamente por la Dirección de la Unidad Especial Regula Tu Barrio quien será el competente para resolver estas

ORDENANZA No.

solicitudes. En lo que respecta a las solicitudes de ampliación de plazo por temas de obras estas serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
**VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

Abg. José Luis Arcos Aldás
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E)**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente Ordenanza Reformatoria fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXX y XX de XXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXX de XXXX

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

ORDENANZA No.

CERTIFICO, que la presente Ordenanza Reformativa fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

SEGUNDO DEBATE

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-288 , de 15 de octubre de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";

Que, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía."

Que, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)"

Que, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";

Que, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; v) Regular y



ORDENANZA No.

controlar, el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;"

Que, el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la potestad de partición administrativa "Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde a través de los órganos administrativos de la municipalidad podrá de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa....."

Que, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, De conformidad con el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza 0172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 establece que se entenderán supuesto de no sujeción al art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, (...)

ORDENANZA No.

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 25 de septiembre del 2012 en la Administración Zona Tumbaco, integrada por: El Administrador Zonal, el Subprocurador, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastros, Coordinadora de Control y Gestión, Delegado de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 012-UERB-OC-SOLT-2012, de fecha 25 de septiembre del año dos mil doce, habilitante de la Ordenanza de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado "La Victoria II" a favor de sus copropietarios.


En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 84, literal c), 87, literales: a), v), x), 322 y 486 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 77 de la ordenanza 0172, y artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "LA VICTORIA II" A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS, Y FACULTA LA POTESTAD DE PARTICION ADMINISTRATIVA.

Artículo 1. De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, copropietarios del predio donde se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado La Victoria II, ubicado en la parroquia de Yaruqui, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los copropietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.



ORDENANZA No.

Artículo 2. Especificaciones Técnicas.

Zonificación actual: A2 (A1002-35)
Lote Mínimo: 1000 m2.
Forma Ocupación del Suelo: (A) Aislada
Uso principal: (R1) Residencial Baja Densidad

Número de Lotes: 18

Área Útil de Lotes: 2.680,18 m2.
Área de vías y pasajes: 882,35 m2.
Área verde y equipamiento comunal: 302.50 m2.

Área Total de Predios (Escrit.): 4.346,00 m2.
Área Total de Predios (lev.topog): 3.865,03 m2.
Diferencia: 480,97 m2.

Número de lotes 18, signados del uno (1) al dieciocho (18), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios del plano aprobatorio.

Artículo 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.- Por ser un asentamiento de hecho se establece el cambio de zonificación a D3 (D203-80) forma ocupación del suelo: (D) sobre línea; Uso Principal del Suelo (R2) Residencial mediana densidad; Lote Mínimo 200m2.

Artículo 4.- Lotes de Excepción. Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado se aprueban los siguientes lotes por excepción: lote No. 1,4,5,7,8,9,11,12,14,15,16,17,18.

Artículo. 5.- Área Verde y Area de Equipamiento Comunal.- Los copropietarios del predio donde se encuentra el asentamiento denominado la Victoria II transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 302.50 m2, El área verde se encuentra distribuida de la siguiente manera:

Área Verde:

Superficie: 302.50 m2

Norte: Propiedad Particular	longitud 18.26 m.
Sur: Lote No. 13	longitud 11.08 m.
Este: Lote No.1 en parte 13.73 y pasaje "A" en parte 6.90 m.	longitud 20.63 m.
Oeste: Propiedad particular.	longitud 21.98 m.

ORDENANZA No.

Artículo 6.- De las Vías.- El asentamiento humano de hecho y consolidado contempla un sistema vial de uso público, internamente la trama vial, al ser un asentamiento, con una consolidación del 83.33% de más de 15 años de existencia, se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba. En la actualidad las calles y pasajes son los siguientes: Pasaje "A" de 7.55m. y pasaje "B" de 7.36m. existe una Calle pública S/N de 12.00m.

Art. 7.- De las Obras a Ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho son las siguientes: calzadas 100%, aceras 100%, bordillos 0%

Las obras de infraestructura (Servicios Básicos) se encuentran ejecutadas en el 100%

Artículo 8.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización es de 4 años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento denominado La Victoria II, contados a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

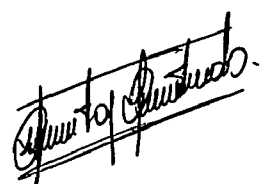
Artículo 9.- Del Control y Ejecución de las Obras.- La Administración Municipal de la Zona Tumbaco, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como el departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 10.- De la Multa por Retraso en Ejecución de Obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del inmueble sobre el que se encuentra el asentamiento La Victoria II pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 11.- De la Garantía de Ejecución de las Obras.- Todos los nuevos lotes producto del reconocimiento de este asentamiento, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, hasta la terminación total de las obras.



ORDENANZA No.

Artículo 12.- Diferencia de Área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se ha detectado que existe una diferencia de área, se determina que previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se regule la mencionada diferencia de conformidad con la disposición general segunda de la ordenanza metropolitana 0269 sancionada el 30 de julio del 2012.

Artículo 13.- De la Protocolización de la Ordenanza.- Los copropietarios del predio donde se encuentra el asentamiento denominado La Victoria II, se comprometen en el término de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha en que se obtenga la resolución para regular la mencionada diferencia por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizarla ante Notario Público.

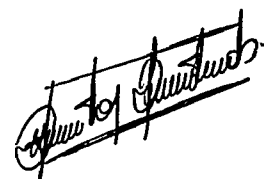
Artículo 14.- De la Partición y Adjudicación.- Por medio del presente acto administrativo se resuelve que se requiere regularizar el presente asentamiento; por lo cual se faculta al señor Alcalde se proceda con la correspondiente Potestad de Partición Administrativa, dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante notario público y se inscribirá en el registro de la propiedad, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones, del lote o el bien inmueble fraccionado; éstas controversias serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 15.- Inscripción.- La presente ordenanza se inscribirá en el registro de la propiedad una vez se emita la correspondiente resolución administrativa de partición y adjudicación con lo cual se perfeccionará el acto y servirá de título de dominio de los beneficiarios y de transferencia de áreas verdes en caso de que existan.

Artículo 16.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 17.- Ampliación de Plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo en temas de protocolización e inscripción de ordenanzas serán resueltos directamente por la Dirección de la Unidad Especial Regula Tu Barrio quien será el competente para resolver estas



solicitudes. En lo que respecta a las solicitudes de ampliación de plazo por temas de obras estas serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN


El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXX de XXXX

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO



ORDENANZA No.

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

PRIMER DEBATE

[Handwritten signature]



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

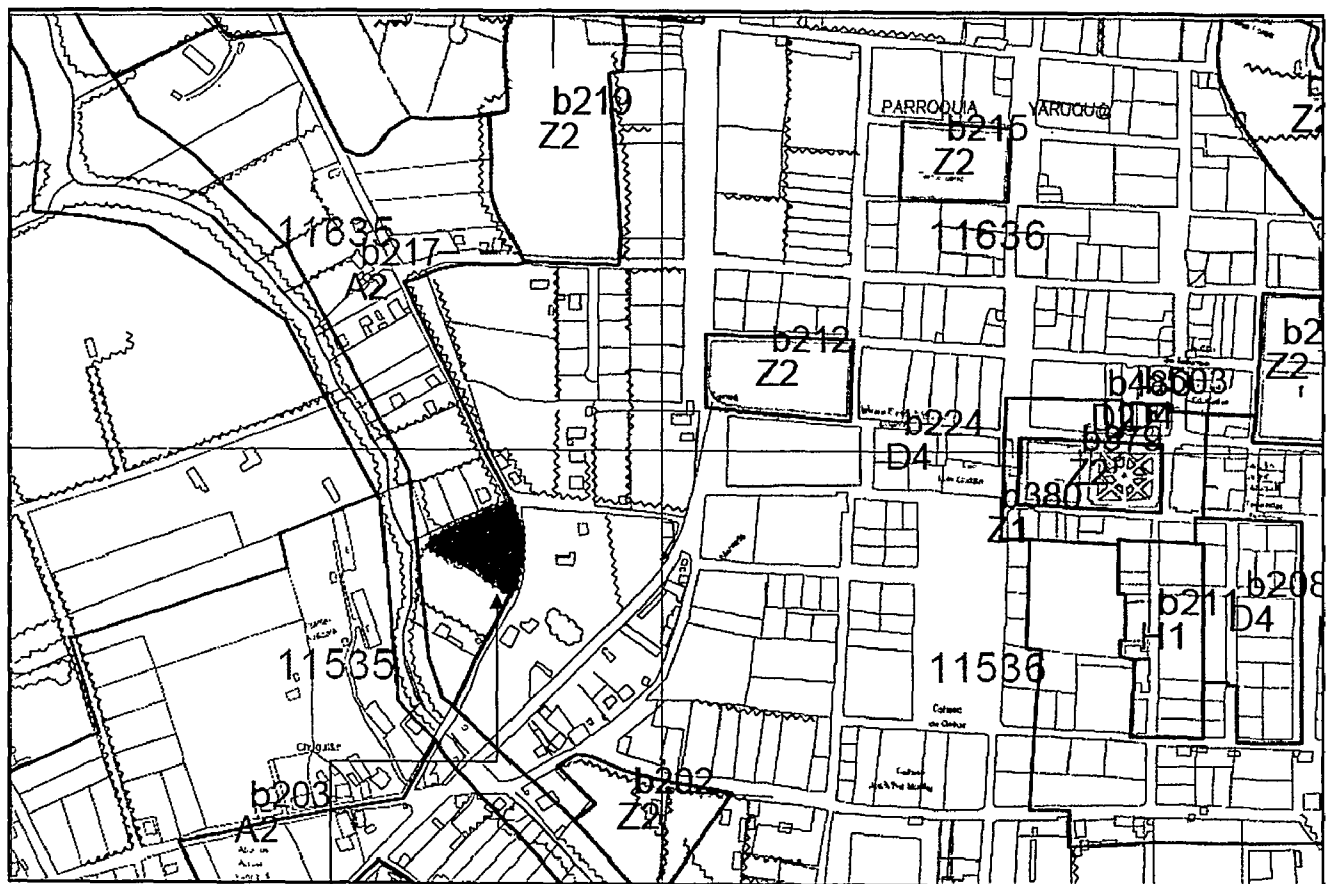
Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DEL
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO:
"LA VICTORIA II"**

**EXPEDIENTE Nº 36 ZT
INFORME Nº. 012-UERB-OC-SOLT-2012**

UBICACIÓN:



**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO:
"LA VICTORIA II"**

Parroquia: YARUQUÍ
Barrio/Sector: LA VICTORIA
Administración Municipal: TUMBACO

Uso de Suelo Principal

Agrícola Residencial	Multiple	Residencial 1
Área de Promoción	Patrimonial	Residencial 1A
Equipamiento	Protección Ecológica	Residencial 2
Industrial 2	Protección Bacterio	Residencial 3
Industrial 3	RNNR	
Industrial 4	RNR	



Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO

El asentamiento humano denominado "La Victoria II" se conforma a finales de la década del noventa a raíz de la compra de lotes de terreno en derechos y acciones por parte de un grupo de personas, en el sector denominado "La Victoria" de la parroquia "Yaruquí"; en la actualidad suman 15 años de asentamiento en el sector y presentan una consolidación aproximada del 80% en función al número de lotes.

Los copropietarios y copropietarias del asentamiento han conformado una organización social Ad-Hoc para participar del proceso de regularización, y mediante la aprobación de la Asamblea General, designaron a la señora Rosa Andrango como la representante del asentamiento, otorgándole también, un poder especial para encabezar la gestionar el trámite de la regularización y posterior escrituración.

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO

TIPO DE ORGANIZACIÓN:	AD - HOC
PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL:	SRA. ROSA ANDRANGO
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	15 AÑOS
Nº DE POSESIONARIOS:	18 COPROPIETARIAS/OS
POBLACIÓN BENEFICIARIA:	72 PERSONAS
DOCUMENTOS ANEXOS:	<ul style="list-style-type: none">• Oficio S/N con fecha 19 de septiembre del 2011 en el que los/as copropietarios/as del barrio ponen en conocimiento la designación de la señora Rosa Andrango para efectos de representación del asentamiento durante el proceso de regularización.• Listado de Copropietarios/as del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "La Victoria II" con fecha 31/03/2012, suscrito por la señora Rosa Andrango, representante de los/as copropietarios/as.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES.-	1.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 9 de noviembre de 1999, ante el Notario Doctor Jaime Aillon, los cónyuges Sara Irene Medina Vargas y Julio Cesar Cárdenas Rojas dieron en venta un lote de terreno de 4.346m ² aproximadamente a favor de José María Valente Guapi y Tomasa Chimbolema Conya, inscrito en el Registro de la propiedad el 15 de noviembre de 1999.
VENTAS POSTERIORES.-	2.- VENTAS POSTERIORES.- 2.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 27 de diciembre del 2005 ante el doctor Juan Villacis Medina, Notario Noveno encargado del cantón Quito, comparecen los señores José María Valente Guapi y Tomasa Chimbolema para dar en venta el 14.185% de derechos y acciones a favor de Luis Aníbal Tipantuña Solano y Beatriz Esthela Gaibor García escritura inscrita en el Registro de la Propiedad el 25 de agosto del 2006. 2.2. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 16 de agosto del 2002, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón Notario Décimo Sexto del cantón Quito, comparecen los señores José María Valente Guapi y Tomasa Chimbolema para dar en venta el 4.46% de derechos y acciones a favor de Honorio Baquero Navarrete y Bélgica Yolanda Sandoval Quimba, escritura inscrita en el Registro de la Propiedad el 10 de septiembre del 2003. 2.3. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 23 de julio del 2002, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón Notario Décimo Sexto del cantón Quito, comparecen los señores José María Valente Guapi y Tomasa Chimbolema para dar en venta el 2.286% de derechos y acciones a favor de Honorio Baquero Navarrete y Bélgica Yolanda Sandoval, escritura inscrita en el Registro de la Propiedad el 10 de septiembre del 2003. 2.3.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 15 de julio del 2009, ante el Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, comparecen los señores Honorio Baquero Navarrete y Bélgica Yolanda Sandoval para dar en venta el 2.286% de derechos y acciones a favor de Julio Cesar Tiban Pajuna y Etelvina Paucar Punina, inscrita en el registro de la propiedad el 22 de septiembre del 2009. 3.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 12 de julio del 2001, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón Notario Décimo Sexto del cantón Quito, comparecen los señores José María Valente Guapi y Tomasa



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

	transferidos a cada uno de ellos, sin ningún tipo de prestación económica a cambio de ello.		
TIPO DE ESCRITURA:	GLOBAL		DERECHOS Y ACCIONES X
PROPIETARIO(S):	Varios copropietarios		
LINDEROS	LINDERO NORTE:	Con propiedad del señor Rafael Molineros, zanja y bote propios	
	LINDERO SUR:	Con propiedad de los señores Esteves Jara, zanja y bote propios	
	LINDERO ESTE:	Con calle pública conocida como línea vieja	
	LINDERO OESTE:	Con quebradilla	
	SUPERFICIE TOTAL:	4.346 M2	
CERTIFICADOS DE GRAVAMENES			
LUIS ANIBAL TIPANTUÑA SOLANO Y BEATRIZ ESTHELA GAIBOR GARCIA		C130352661001	
HONORIO BAQUERO NAVARRETE Y BELGICA YOLANDA SANDOVAL QUIMBA		C130352662001	
JULIO CESAR TIBAN PAJUNA Y ETELVINA PAUCAR PUNINA		C130352659001	
PEDRO CEPEDA BETÚN Y MARÍA SEBASTIANA GUAPI BALLA		C130352663001	
ETELVINA PAUCAR PUNINA		C130352664001	
CARLOS ALBERTO ERAZO DAVID		C130352664001	
LUIS GERARDO CRIOLLO MATANGO		C130352664001	
ANDRES GUAPI BETUN		C130352664001	
WASHINGTON ABELARDO GARCIA FUENTES		C130352664001	
ELIAS FERNANDO GARCIA FUENTES		C130352664001	
SEGUNDO HERIBERTO ANDRANGO ULCUANGO		C130352664001	
EULALIA MERCEDES LUGOS DELGADO		C130352664001	
ROSA TERESA ANDRANGO ULCUANGO		C130352664001	
JUAN JOSE MALANYUPANQUI		C130352664001	
FRANCISCO DEPEDA GUAPI		C130352664001	
FERNANDO JAVIER ENRIQUEZ AREVALO		C130352664001	
GRAVÁMENES.-			
<ul style="list-style-type: none"> Sobre el porcentaje del señor Pedro Cepeda Betún existe una prohibición de enajenar del 50% que le corresponden dentro del 13.8% adquiridos con su cónyuge, esto dentro del juicio ejecutivo que sigue el señor José Eduardo Yuquilema Ochoa contra Pedro Cepeda dentro del juzgado Cuarto de lo Civil de Riobamba No. 585-2008. Dentro de la mayoría de certificados consta un juicio de amparo posesorio seguido por los copropietarios del predio a fin de obtener sus escrituras seguido en el Juzgado Quinto de lo Civil de Pichincha número de juicio 541-2004 H.C., No se encuentra embargado, hipotecado ni prohibido de enajenar. 			



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	5147043							
Clave Catastral:	11535 10 006							
REGULACIONES SEGÚN IRM.								
Zonificación:	A2(A1002-35)							
Lote mínimo:	1000 m2							
Forma de Ocupación del suelo	(A) Aislada							
Uso principal del suelo:	(R1) Residencial Baja Densidad							
Cambio de Zonificación:	APLICA (SI - NO)	Zonificación:	D3(D203-80)					
	SI	Lote mínimo:	200m2.					
		Formas de Ocupación:	(D) Sobre línea					
		Uso principal del suelo:	(R2) Residencial mediana densidad					
Número de lotes:	18							
Consolidación:	83.33%	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	0.00%	Aceras	0.00%	Bordillos	100%
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	100%	Alcantarillado	100%	Electricidad	100%
Anchos de vías y Pasajes	PASAJE "A" PASAJE "B"	7.55m. 7.36m.	CALLE S/N (PUBLICA)				12.00m.	
Área Útil de Lotes	2680,18	m2.	69.34%					
Área de vías y Pasajes	882,35	m2.	22.83%					
Área Verde y Equipamiento Comunal	302,50	m2.	7.83%					
Área bruta del terreno(Área Total)	3865,03	m2.	100%					
Área Verde y Comunal en relación al área útil de lotes	302,50	m2.	11,29%					



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillós, Tumbaco y Manuela Sáenz)

Área Verde	LINDEROS			SUPERFICIE
	Norte:	Propiedad Particular	18.26m.	
	Sur:	Lote N° 13	11.08m.	
	Este:	Lote N° 1 en parte 13.73 y pasaje "A" en parte 6.90	20.63m.	
	Oeste:	Propiedad Particular	21.98 m	

Se aprueba lotes que no tienen el área mínima:

EXCEPCIONES	LOTE No.	ÁREA (m ²)
	1	113.64
	4	139.63
	5	109.48
	7	110.64
	8	108.50
	9	97.63
	11	85.06
	12	88.13
	14	92.98
	15	90.07
	16	102.29
	17	104.39
	18	90.32

ANEXO TÉCNICO:	<p>REPLANTEO VIAL:</p> <ul style="list-style-type: none">Oficio N°000540-AMZT-2012 con fecha 22 de Febrero del 2012, emitido por la Administración Zonal Tumbaco <p>INFORMES TECNICOS:</p> <ul style="list-style-type: none">Oficio N° 0006664 que contiene el Informe borde superior de quebrada, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, con fecha 12 de Septiembre del 2012. <p>INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA:</p> <ul style="list-style-type: none">Consulta de Datos de zonificación del predio, fecha 19 de Septiembre del 2012 <p>PLANOS:</p> <ul style="list-style-type: none">Levantamiento topográfico, firmado por el profesional Arq. Jhonny Revelo con fecha Septiembre 2012.1 CD con archivo digital.
---------------------------	--



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Mahueta Sáenz)

CONCLUSIONES:

- El Art. 30 de la Constitución Política del Ecuador dice: "Las personas tienen derecho a un hábitad seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."

RECOMENDACIONES:

- Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, la "UERB" pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Técnico Legal y Socio Organizativo del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado: "La Victoria II", para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,

Arq. José Luis Valencia
Coordinador UERB – Oficina Central

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	SOC. EDISON CALDERÓN RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO	25/09/2012	
ELABORADO POR:	AB. JUAN PINTADO RESPONSABLE LEGAL	25/09/2012	
ELABORADO POR:	ARQ. EDWIN SEMBLANTES RESPONSABLE TÉCNICO	25/09/2012	

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-288 , de 15 de octubre de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";
- Que**, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que**, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";
- Que**, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";
- Que**, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que**, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la

ORDENANZA No.

expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; v) Regular y controlar, el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;"

Que, el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la potestad de partición administrativa "Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa....."

Que, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, De conformidad con el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza 0172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 establece que se entenderán supuesto de no sujeción al art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos

ORDENANZA No.

de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano,
(...)

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 7 de septiembre del 2012 en la Administración Zonal Los Chillos, integrada por: El Delegado de la Administradora Zonal, el Subprocurador, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastros, El Coordinador de Control y Gestión, Delegado de la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 008-UERB-OC-SOLT-2012, de fecha 7 de septiembre del año dos mil doce, habilitante de la Ordenanza de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado "América" a favor de sus copropietarios.

En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 84, literal c), 87, literales: a), v), x), 322 y 486 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1, de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 77 de la ordenanza 0172, y artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "AMERICA" A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS, Y FACULTA LA POTESTAD DE PARTICION ADMINISTRATIVA.

Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, y copropietarios del predio donde se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado "América", ubicado en la parroquia de Conocoto, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los copropietarios del predio.

ORDENANZA No.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2. Especificaciones Técnicas.

Zonificación actual:	A8(A603-35)
Lote Mínimo:	600 m2.
Forma Ocupación del Suelo:	(A) Aislada
Uso principal:	(R2) Residencia Mediana Densidad
Número de Lotes:	14
Área Útil de Lotes:	3.144,78 m2.
Área de vías y pasajes:	653,46 m2.
Área Verde y equipamiento comunal:	815,00 m2.
Área Total de Predios (Escrit.):	5.610,00 m2.
Área Total de Predios (lev.topog):	4.613,24 m2.
Diferencia:	996,76 m2.

Número de lotes 14, signados del uno (1) al catorce (14), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Artículo 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.- Por ser un asentamiento de hecho se establece el cambio de zonificación a D3 (D203-80); forma ocupación del suelo: (D) sobre línea de fabrica; Uso Principal del Suelo (R2) Residencial mediana densidad; Lote Mínimo 200m2.

Artículo 4.- Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Los copropietarios del predio donde se encuentra el asentamiento denominado América transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 815,00 m2, El área verde se encuentra distribuida de la siguiente manera:

Área Verde:

Superficie: 815,00 m2

Norte:	Pasaje N4F	longitud	32.66 m.
Sur:	Propiedad particular	longitud	26.97 m.
Este:	Propiedad particular Urbanización La Armenia	longitud	28.30 m.
Oeste:	Pasaje N4F	longitud	27.36 m.

ORDENANZA No.

Artículo 5.- De las Vías.- El asentamiento humano de hecho y consolidado contempla un sistema vial de uso público, internamente la trama vial, al ser un asentamiento, con una consolidación del 78.57% de más de 18 años de existencia, se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba. En la actualidad las calles y pasajes son los siguientes: Pasaje N4F variable de 5.00m a 6.00m, Acceso Peatonal en 4.90m, y Calle Pública Remigio Crespo de 8.00m.

Artículo. 6.- De las Obras a Ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho son las siguientes: calzadas 100%

Cuentan con todas las obras de infraestructura.

Artículo 7.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización es de 4 años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los copropietarios del predio, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 8.- Del Control y Ejecución de las Obras.- La Administración Municipal de la Zona Los Chillos, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como el departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 9.- De la Multa por Retraso en Ejecución de Obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del inmueble sobre el que se encuentra el asentamiento denominado América pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

ORDENANZA No.

Artículo 10.- De la Garantía de Ejecución de las Obras.- Todos los nuevos lotes producto del reconocimiento de este asentamiento, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, hasta la terminación total de las obras.

Artículo 11.- Diferencia de Área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se ha detectado que existe una diferencia de área, se determina que previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se cumpla con la disposición general segunda de la ordenanza metropolitana 0269 sancionada el 30 de julio del 2012.

Artículo 12.- De la Protocolización de la Ordenanza.- Los copropietarios del predio donde se encuentra el asentamiento denominado América, se comprometen en el término de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha en que se obtenga la resolución para regular la mencionada diferencia por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizarla ante Notario Público.

Artículo 13.- De la Partición y Adjudicación.- Por medio del presente acto administrativo se resuelve que se requiere regularizar el presente asentamiento; por lo cual se faculta al señor Alcalde se proceda con la correspondiente Potestad de Partición Administrativa, dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante notario público y se inscribirá en el registro de la propiedad, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones, del lote o el bien inmueble fraccionado; estas controversias serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 14.- Inscripción.- La presente ordenanza se inscribirá en el registro de la propiedad una vez que se emita la correspondiente resolución administrativa de partición y adjudicación con lo cual se perfeccionará el acto y servirá de título de dominio de los beneficiarios y de transferencia de áreas verdes en caso de que existan.

Artículo 15.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

ORDENANZA No.

Artículo 16.- Ampliación de Plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo en temas de protocolización e inscripción de ordenanzas serán resueltos directamente por la Dirección de la Unidad Especial Regula Tu Barrio quien será el competente para resolver estas solicitudes. En lo que respecta a las solicitudes de ampliación de plazo por temas de obras estas serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
**VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

Abg. José Luis Arcos Aldás
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E)**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente Ordenanza Reformatoria fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXX de XXXX

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

ORDENANZA No.

CERTIFICO, que la presente Ordenanza Reformatoria fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

SEGUNDO DEBATE

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-288 , de 15 de octubre de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";

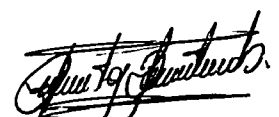
Que, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";

Que, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";

Que, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";

Que, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la



ORDENANZA No.

expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; v) Regular y controlar, el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;"

Que, el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la potestad de partición administrativa "Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa....."

Que, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, De conformidad con el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza 0172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 establece que se entenderán supuesto de no sujeción al art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos



ORDENANZA No.

de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano,
(...)

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 7 de septiembre del 2012 en la Administración Zonal Los Chillos, integrada por: El Delegado de la Administradora Zonal, el Subprocurador, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastros, El Coordinador de Control y Gestión, Delegado de la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 008-UERB-OC-SOLT-2012, de fecha 7 de septiembre del año dos mil doce, habilitante de la Ordenanza de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado "América" a favor de sus copropietarios.

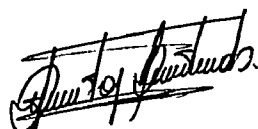
En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 84, literal c), 87, literales: a), v), x), 322 y 486 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 77 de la ordenanza 0172, y artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "AMERICA" A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS, Y FACULTA LA POTESTAD DE PARTICION ADMINISTRATIVA.

Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, y copropietarios del predio donde se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado "América", ubicado en la parroquia de Conocoto, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los copropietarios del predio.



ORDENANZA No.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2. Especificaciones Técnicas.

Zonificación actual:	A8(A603-35)
Lote Mínimo:	600 m ² .
Forma Ocupación del Suelo:	(A) Aislada
Uso principal:	(R2) Residencia Mediana Densidad
Número de Lotes:	14
Área Útil de Lotes:	3.144,78 m ² .
Área de vías y pasajes:	653,46 m ² .
Área Verde y equipamiento comunal:	815,00 m ² .
Área Total de Predios (Escrit.):	5.610,00 m ² .
Área Total de Predios (lev.topog):	4.613,24 m ² .
Diferencia:	996,76 m ² .

Número de lotes 14, signados del uno (1) al catorce (14), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Artículo 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.- Por ser un asentamiento de hecho se establece el cambio de zonificación a D3 (D203-80); forma ocupación del suelo: (D) sobre línea de fabrica; Uso Principal del Suelo: (R2) Residencial mediana densidad; Lote Mínimo 200m².

Artículo 4.- Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Los copropietarios del predio donde se encuentra el asentamiento denominado América transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 815,00 m², El área verde se encuentra distribuida de la siguiente manera:

Área Verde:

Superficie: 815,00 m²

Norte:	Pasaje N4F	longitud	32.66 m.
Sur:	Propiedad particular	longitud	26.97 m.
Este:	Propiedad particular Urbanización La Armenia	longitud	28.30 m.
Oeste:	Pasaje N4F	longitud	27.36 m.



ORDENANZA No.

Artículo 5.- De las Vías.- El asentamiento humano de hecho y consolidado contempla un sistema vial de uso público, internamente la trama vial, al ser un asentamiento, con una consolidación del 78.57% de más de 18 años de existencia, se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba. En la actualidad las calles y pasajes son los siguientes: Pasaje N4F variable de 5.00m a 6.00m, Acceso Peatonal en 4.90m, y Calle Pública Remigio Crespo de 8.00m.

Artículo 6.- De las Obras a Ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho son las siguientes: calzadas 100%

Cuentan con todas las obras de infraestructura.

Artículo 7.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización es de 4 años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los copropietarios del predio, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 8.- Del Control y Ejecución de las Obras.- La Administración Municipal de la Zona Los Chillos, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como el departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 9.- De la Multa por Retraso en Ejecución de Obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del inmueble sobre el que se encuentra el asentamiento denominado América pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.



ORDENANZA No.

Artículo 10.- De la Garantía de Ejecución de las Obras.- Todos los nuevos lotes producto del reconocimiento de este asentamiento, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, hasta la terminación total de las obras.

Artículo 11.- Diferencia de Área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se ha detectado que existe una diferencia de área, se determina que previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se cumpla con la disposición general segunda de la ordenanza metropolitana 0269 sancionada el 30 de julio del 2012.

Artículo 12.- De la Protocolización de la Ordenanza.- Los copropietarios del predio donde se encuentra el asentamiento denominado América, se comprometen en el término de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha en que se obtenga la resolución para regular la mencionada diferencia por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizarla ante Notario Público.

Artículo 13.- De la Partición y Adjudicación.- Por medio del presente acto administrativo se resuelve que se requiere regularizar el presente asentamiento; por lo cual se faculta al señor Alcalde se proceda con la correspondiente Potestad de Partición Administrativa, dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante notario público y se inscribirá en el registro de la propiedad, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Quando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones, del lote o el bien inmueble fraccionado; éstas controversias serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 14.- Inscripción.- La presente ordenanza se inscribirá en el registro de la propiedad una vez que se emita la correspondiente resolución administrativa de partición y adjudicación con lo cual se perfeccionará el acto y servirá de título de dominio de los beneficiarios y de transferencia de áreas verdes en caso de que existan.

Artículo 15.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.



ORDENANZA No.

Artículo 16.- Ampliación de Plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo en temas de protocolización e inscripción de ordenanzas serán resueltas directamente por la Dirección de la Unidad Especial Regula Tu Barrio quien será el competente para resolver estas solicitudes. En lo que respecta a las solicitudes de ampliación de plazo por temas de obras estas serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXX de XXXX. Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXXX de XXXX

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO



ORDENANZA No.

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

PRIMER DEBATE





Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

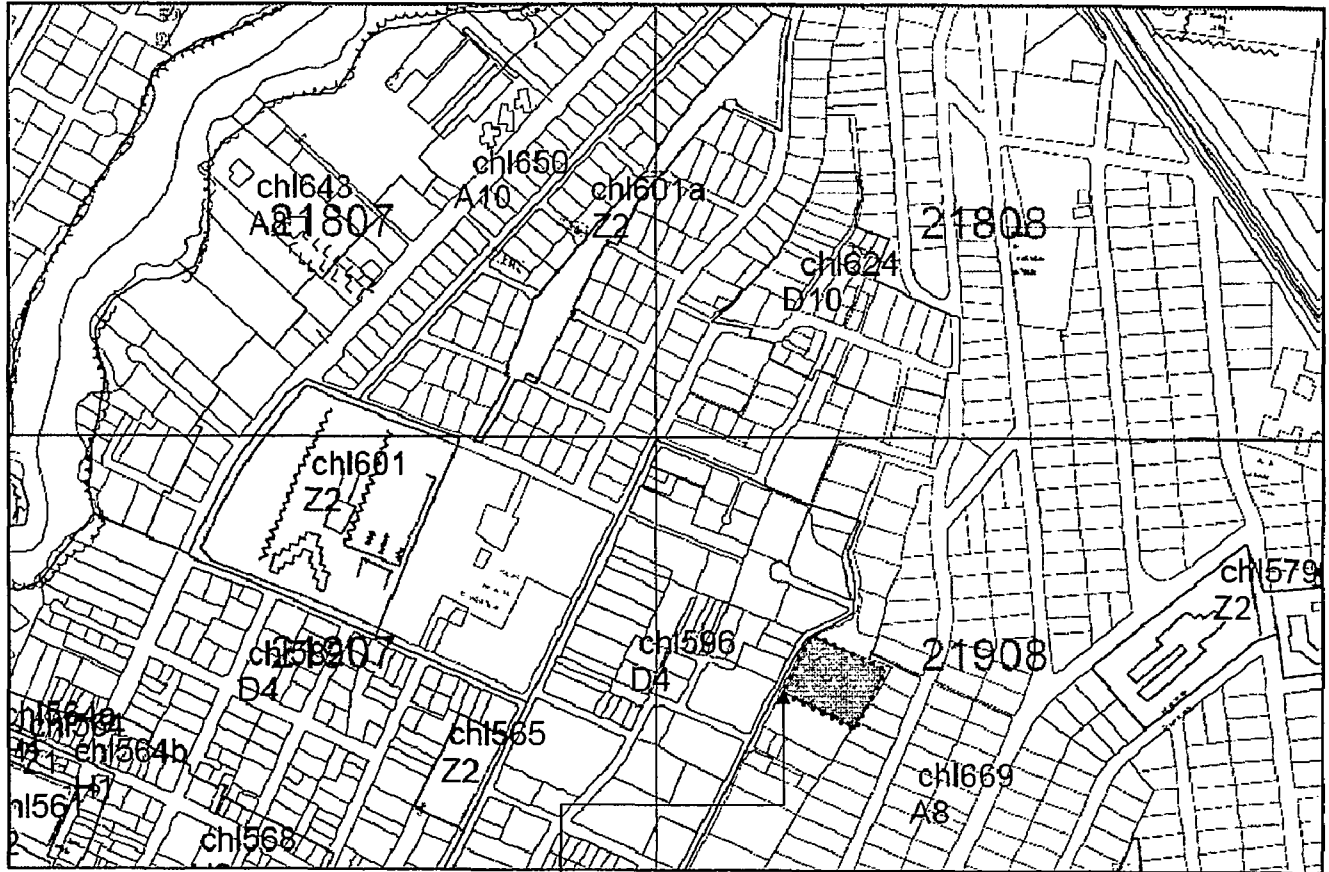
Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO: "AMÉRICA"

EXPEDIENTE Nº 075 ZCH
INFORME Nº. 008-UERB-OC-SOLT-2012

UBICACIÓN:



ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO: "AMÉRICA"

Parroquia: CONOCOTO
Barrio/Sector: AMÉRICA
Administración Municipal: LOS CHILLOS

Uso de Suelo Principal

Agrícola Residencial	Múltiple	Residencial 1
Área de Promoción	Patrimonial	Residencial 1A
Equipamiento	Protección Ecológica	Residencial 2
Industrial 2	Protección Baeterio	Residencial 3
Industrial 3	RNNR	
Industrial 4	RNR	



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO

El asentamiento humano denominado "América" se conforma a raíz de la compra venta de un lote en derechos y acciones, ubicado en la parroquia de Conocoto, por parte de un grupo de personas en el año 1993; posteriormente las y los copropietarios/as consolidaron el asentamiento, perteneciente al Barrio América de Conocoto y signado como Sector "C".

En la actualidad suman 18 años de asentamiento y una consolidación aproximada del 75%; adicionalmente cuentan con todos los servicios básicos y un espacio destinado para áreas verdes y comunales; las personas copropietarias de este sector del barrio, han decidido conformar una organización social ad-hoc destinada para efectos de representación en el proceso de regularización del asentamiento, para lo cual han designado a la Sra. María Martínez como representante y han adjuntado un listado actualizado de beneficiarios/as.

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO

TIPO DE ORGANIZACIÓN:	AD – HOC
PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL:	SRA. MARÍA MARTÍNEZ
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	18 AÑOS
Nº DE POSESIONARIOS:	14
POBLACIÓN BENEFICIARIA:	56 PERSONAS
DOCUMENTOS ANEXOS:	<ul style="list-style-type: none">• Oficio S/N con fecha 30 de Julio del 2012 en el que los/as copropietarios/as del barrio ponen en conocimiento la designación de la señora María Martínez para efectos de representación del asentamiento durante el proceso de regularización.• Listado de Posesionarios/as del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "América" con fecha 30/07/2012, suscrito por la señora María Martínez, representante de los/as copropietarios/as.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES	ANTECEDENTES.- 1.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 11 de febrero de 1993, ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón doctor Nelson Chávez Muñoz el señor José Carlos Humberto Toral Cordero y otros dan en venta el lote Número 4 de 5.610m ² a favor de varios copropietarios, inscrito en el Registro de la Propiedad el 10 de junio de 1993. <ol style="list-style-type: none">1. Francisco Javier Sánchez Yépez y su cónyuge Elvira Mosquera2. Luis Gonzalo Recalde Pazmiño y su cónyuge Luisa Margoth Mejía3. María de Lourdes Peñaherrera Peñaherrera4. María Fabiola Paredes Paredes y su cónyuge Luis Antonio Llumiquinga5. Wilson Mendoza y su cónyuge Mónica Patricia Campues6. Felix Enrique Vergara7. Gustavo Efraín Larco Rivadeneira y su cónyuge Sandra Santacruz8. Gloria Georgina Tufiño9. Marcelo Gómez Peñaherrera y su cónyuge Bertha Castillo10. Gloria Mercedes Pérez Arellano Nota.- Dentro de la escritura de compra venta por cuanto no se encuentran detallados porcentajes se entiende que adquieren el lote de terreno proindiviso; pero dentro de la mencionada escritura se establece en la clausula sexta una aceptación y acuerdo para una futura desmembración y que se someten al plano debidamente levantado y que consta de habilitante para determinar sus porcentajes, lo cual han tomado de base para proceder con las ventas posteriores en derechos y acciones; dentro del Registro de la Propiedad se ha dado una confusión por el hecho de que en algunos certificados se hizo constar como cuerpo cierto los lotes del plano adjunto pese a no existir ningún tipo de fraccionamiento aprobado.
VENTAS POSTERIORES.-	VENTAS POSTERIORES DE FRANCISCO JAVIER SANCHEZ YEPEZ 1.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 1 de junio de 1994 ante el Notario Decimo Sexto de Quito Doctor Gonzalo Román Chacón, el señor Francisco Javier Sánchez Yépez y Sra. dieron en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Manuel Mesías Mera Dávila y Bertha Beatriz Campos Palacios los derechos y acciones equivalentes a un lote de 200m ² fincados en el terreno 1C e inscrito en el Registro de la Propiedad el 9 de noviembre de 1994. 1.1.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 5 de enero del 2001, ante el Doctor Carlos Martínez Paredes Notario del cantón Rumiñahui, los cónyuges Manuel Mesías Mera Dávila y Bertha Beatriz



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

Campos Palacios dan en venta los derechos y acciones equivalentes a un lote de 200m² fincados en el terreno 1C a favor de Elsitá Magaly Vergara Morán, inscrito en el Registro de la Propiedad el 29 de abril del 2003.

1.2. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 6 de junio de 1994 ante el Notario Décimo Sexto de Quito Doctor Adolfo Benítez Pozo, el señor Francisco Javier Sánchez Yépez y Sra. dieron en venta y perpetua enajenación el 25% de derechos y acciones a favor del señor Joaquín Aníbal Yáñez Falconi, inscrito en el Registro de la Propiedad el 17 de Octubre de 1994.

1.2.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 22 de diciembre de 1994 ante el Doctor Adolfo Benítez Pozo Notario Décimo Noveno del cantón Quito el señor Joaquín Aníbal Yáñez Falconi da en venta el 25% de derechos y acciones a favor de Edison Alfredo Ureña Llerena, inscrito en el registro de la propiedad el 9 de febrero de 1995.

1.3. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 18 de mayo de 1994 ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón el señor Francisco Javier Sánchez Yépez y Sra. dio en venta los derechos y acciones equivalentes a un lote de 200m² a favor de Manuel Serafín Quesada Tapia y Gabriela Esmeralda Moreno, inscrito en el Registro de la Propiedad el 26 de mayo de 1994.

1.3.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada 9 de mayo del 2000 ante el Notario público Vigésimo Segundo de Quito doctor Fabián Eduardo Solano el señor Manuel Serafín Quesada y Sra. dan en venta los derechos y acciones equivalentes a un lote de 200m² a favor de Luz Mirely Segovia Quezada, inscrito en el Registro de la Propiedad el 25 de mayo del 2000.

Nota.- Dentro de las ventas del señor Francisco Javier Sánchez se ha evidenciado una serie de errores en lo que respecta a las escrituras e inscripciones en el Registro de la Propiedad lo cual se solventa en el presente acto; ya que de acuerdo al plano adjunto al señor le corresponde derechos y acciones equivalentes a un lote de 800m², el mencionado señor en las tres ventas que realiza vende derechos y acciones equivalentes cada una a 200m, por lo que en la actualidad el señor posee derechos y acciones equivalentes a un lote de 200m conforme consta del **certificado No. C21443654001**. Y lo cual se refleja en campo.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

VENTAS POSTERIORES DE LUIS GONZALO RECALDE PAZMIÑO

2.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 1 de marzo de 1998 ante el Notario Décimo Sexto doctor Gonzalo Román Chacón el señor Luis Gonzalo Recalde Pazmiño y Sra. dan en venta el 3.7% de derechos y acciones a favor de Edwin Willan Recalde Recalde, inscrito en el Registro de la Propiedad el 18 de marzo de 1999.

VENTAS POSTERIORES DE FELIX ENRIQUE VERGARA

3.1. Mediante adjudicación hecha por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, conforme el auto de remate de 27 de abril de 1998, protocolizado el 29 de mayo de 1998 ante el doctor Jaime Aillón Albán a favor de los cónyuges Sonia Bélgica Socorrito Barragan y Wilson Viñan Valverde Bayas, inscrito el 28 de octubre de 1998.

3.1.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 10 de mayo del 2000 ante el Notario Decimo Sexto de este cantón doctor Gonzalo Román Chacón los cónyuges Sonia Bélgica Socorrito Barragan y Wilson Viñan Valverde Bayas dan en venta y perpetua enajenación derechos y acciones equivalentes al lote numero 6-C a favor de Milton Rafael Chávez Fierro, inscrito en el Registro de la Propiedad el 6 de junio del 2000.

3.1.2. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 13 de diciembre del 2010, ante el Doctor Juan Villacis Medina, Notario Noveno del cantón Quito el señor Milton Rafael Chávez Fierro da en venta y perpetua enajenación los derechos y acciones equivalentes al lote numero 6-C a favor de Javier Roberto Tennisaca Moposita, inscrito en el registro de la propiedad el 1 de febrero del 2011.

VENTAS POSTERIORES DE GUSTAVO EFRAIN LARCO RIVADENEIRA

4.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 27 de noviembre del 2000, ante el Doctor Remigio Poveda Vargas Notario Décimo Séptimo del cantón Quito los cónyuges Gustavo Efraín Larco Rivadeneira y Sandra Leonor Santacruz Estrella venden todos los derechos y acciones que le corresponde equivalentes a 5.79% a favor de los cónyuges Simón Bolívar Borja Gavilanes y Judith Graciela Guerrero Bravo, inscrito en el Registro de la Propiedad el 7 de mayo del 2001.

VENTAS POSTERIORES DE GLORIA GEORGINA TUFINO

5.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 26 de agosto de 1996, ante el Notario Doctor Jorge Campos, la señora Gloria Georgina Tufiño vende los derechos y acciones equivalentes al 7.12% a favor de Elva Gladys Proaño Mera y señorita Marcela Eugenia Proaño Mera, inscrito en el Registro de la Propiedad el 18 de septiembre de 1996.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

<p>PROMESA DE COMPRA VENTA</p> <p>ACTA DE MEDIACION</p>	<p>5.1.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 30 de enero de 1998 ante el doctor Gonzalo Román Chacón Notario Décimo Sexto de Quito las señoras Elva Gladys Proaño Mera y señorita Marcela Eugenia Proaño Mera dan en venta el 7.12% de derechos y acciones a favor de los cónyuges Orlando Vinicio Baquero Tapia y Myriam Cecilia Espinoza Beltrán, inscrito en el Registro de la Propiedad el 18 de febrero de 1998.</p> <p>VENTAS POSTERIORES DE MARCELO GOMEZ PEÑAHERRERA</p> <p>6.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 1 de marzo del 2011, ante el Doctor Fernando Polo Elmir Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito el señor Marcelo Gómez Peñaherrera y Sra. venden los derechos y acciones equivalentes a 9.85% a favor de María de los Ángeles Martínez Robalino, inscrito en el Registro de la Propiedad el 4 de abril del 2011.</p> <p>6.2. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 2 de marzo del 2011, ante el Doctor Fernando Polo Elmir Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito el señor Marcelo Gómez Peñaherrera y Sra. venden los derechos y acciones equivalentes a 9.64% a favor de Fausto Vinicio Cartagena Alvaro, inscrito en el Registro de la Propiedad el 8 de abril del 2011.</p> <p>VENTAS POSTERIORES DE GLORIA MERCEDES PEREZ ARELLANO</p> <p>7.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 16 de enero de 1997, ante el Doctor Edgar Patricio Terán Notario Quinto del cantón Quito la señora Gloria Mercedes Pérez Arrellano venden el 2.8% de derechos y acciones que en una futura partición representan el lote 11C a favor de los cónyuges Fausto Tenisaca Masabanda y Zoila Gloria Moposita Yugla, inscrito en el registro de la propiedad el 9 de abril de 1997.</p> <p>PROMESAS DE COMPRA VENTA.-</p> <p>Mediante escritura pública de ratificación de promesa de compra venta celebrada el 1 de septiembre del 2006, ante el Notario Doctor Juan Villacis Medina, la señorita Lourdes Peñaherrera Peñaherrera promete vender los derechos y acciones que posee a favor de Guido Joselito Campues Treboles.</p> <p>Se realizo un acta de mediación No. 153-2012 de fecha 26 de abril del 2012 en la cual la señora María de Lourdes Peñaherrera se compromete a transferir los derechos y acciones una vez legalizado como lote a favor del señor Guido Joselito Campues sin ningún tipo de prestación económica por cuanto se reconoce que el valor ya ha sido cancelado.</p>
---	---



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

	COMPRA VENTA NO INSCRITA.		
	Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 16 de septiembre del 2010 ante el doctor Juan Villacis Medina Notario Noveno Encargado del cantón Quito, el señor Francisco Javier Sánchez Yopez y Sr. Venden el 6.69% de derechos y acciones equivalente a los derechos y acciones sobrantes, a favor de Sandra Montserrat Campues Treboles, la presente escritura no se pudo inscribir en el registro de la propiedad por cuanto no estaba bien establecido el porcentaje que se vendía.		
TIPO DE ESCRITURA:	GLOBAL	DERECHOS Y ACCIONES	X
PROPIETARIO(S):	Varios copropietarios		
LINDEROS	LINDERO NORTE:	Propiedad de León Murillo en parte y en otra predio en que están los Tanques de Agua y en última parte callejón escalinata de entrada a los mencionados tanques en una extensión de 85m.	
	LINDERO SUR:	Propiedad de Carmelina Muñoz, antes del doctor Francisco Páez y Darío Miguel Sosa en una extensión de 65m.	
	LINDERO ESTE:	Urbanización la Armenia espacio verde en una extensión de 64m	
	LINDERO OESTE:	Propiedad que antes fue del doctor Chávez Ramírez y hoy son del señor Fausto Carrera en una parte del doctor Flores en otra y de la familia de Dolores Pupiales en la parte final, todo este lindero en 66m.	
	SUPERFICIE TOTAL:	5.610m2.	

CERTIFICADOS DE GRAVAMENES.-

NOMBRE	CERTIFICADO
LUIS ANTONIO LLUMIQUINGA Y MARÍA FABIOLA PAREDES, MARÍA DE LOURDES PEÑAHERRERA PEÑAHERRERA, WILSON ALBERTO MENDOZA CHINGAY Y MONICA PATRICIA CAMPUES TREBOLES	C120333719001
ELSITA MAGALY VERGARA MORAN	C120333711001
EDISON ALFREDO UREÑA LLERENA	C120333712001
LUZ MIRELY SEGOVIA QUEZADA	C120333713001
FRANCISCO JAVIER SANCHEZ YÉPEZ Y ROSA ELVIRA MOSQUERA	C21443654001
RECALDE RECALDE EDWIN WILLAN	C120333718001
JAVIER ROBERTO TENISACA MOPOSITA	C120333709001
SIMON BOLIVAR BORJA GAVILANES Y JUDITH GRACIELA GUERRERO BRAVO	C120333710001
ORLANDO VINICIO VAQUERO TAPIA Y MYRIAM CECILIA ESPINOSA BELTRAN	C120333717001



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

MARÍA DE LOS ANGELES MARTINEZ ROBALINO Y ALONSO VIRGILIO CARTAJENA PAREDES	C120333716001
FAUSTO VINICIO CARTAGENA ALVARADO	C120333715001
FAUSTO TENISACA MASABANDA Y ZOILA GLORIA MOPOSITA YUGLA	C120333714001

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	562571							
Clave Catastral:	21908-11-030-011							
REGULACIONES SEGÚN IRM.								
Zonificación:	A8(A603-35)							
Lote mínimo:	600 m ²							
Forma de Ocupación del suelo	(A) Aislada							
Uso principal del suelo:	(R2) Residencial Mediana Densidad							
Cambio de Zonificación:	APLICA (SI – NO)	Zonificación:	D3(D203-80)					
	SI	Lote mínimo:	200m.					
		Formas de Ocupación:	(D) Sobre línea de fabrica					
		Uso principal del suelo:	(R2) Residencial Mediana Densidad					
Número de lotes	14							
Consolidación:	78.57%	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	0.00	Aceras	N/A	Bordillos	N/A
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	100%	Alcantarillado	100%	Electricidad	100%
Anchos de vías y Pasajes	CALLE REMIGIO CRESPO (Pública)		8.00 m.	ACCESO PEATONAL			4.90 m.	
	PASAJE N4F (Variable)		5.00 m a 6.00m.					
Área Útil de Lotes	3144.78		m ² .					68.17%
Área de vías y Pasajes	653.46		m ² .					14.16%
Área Verde y Equipamiento Comunal	815.00		m ² .					17.67%
Área bruta del terreno(Área Total)	4613.24		m ² .					100%



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

Área Verde y Comunal en relación al área útil de lotes	815.00	m2.	25.92%
Área Verde	LINDEROS		SUPERFICIE
	Norte:	Pasaje N4F	32.66m
	Sur:	Propiedad Particular	26.97m.
	Este:	Urbanización La Armenia	28.30m.
	Oeste:	Pasaje N4F	27.36m.
			815.00m²

ANEXO TÉCNICO:	<p>REPLANTEO VIAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Memorando N°955 CGC con fecha 19 de junio del 2012, emitido por la Administración Zonal Valle de los Chillos <p>INFORMES TÉCNICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio N°6425 que contiene el Informe de cabidas, coordenadas, linderos y borde superior de quebrada, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, con fecha 03 de Agosto del 2012, Oficio N°6467 que contiene el Informe favorable de borde superior de quebrada, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, con fecha 03 de Septiembre del 2012, <p>INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe de zonificación del predio, fecha 20 de Junio del 2011 <p>PLANOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Levantamiento topográfico, firmado por el profesional Arq. Edgar Villareal, con fecha Agosto 2012. • 1 CD con archivo digital.
-----------------------	---

CONCLUSIONES:

- El Art. 30 de la Constitución Política del Ecuador dice: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

RECOMENDACIONES:

- Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, la UERB pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Técnico Legal y Socio Organizativo del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado: "América", parroquia "Conocoto", para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,

Arq. José Luis Valencia
Coordinador UERB – Oficina Central

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	SOC. EDISON CALDERÓN RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO	07/09/2012	
ELABORADO POR:	AB. JUAN PINTADO RESPONSABLE LEGAL	07/09/2012	
ELABORADO POR:	ARQ. EDWIN SEMBLANTES RESPONSABLE TÉCNICO	07/09/2012	



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Suelo 1f

2012-1150

Oficio No. UERB - 639- 2012

Quito DM, 01 de octubre de 2012

Economista
Elizabeth Cabezas
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
En su despacho.

Señora Presidenta:

Para conocimiento y aprobación de la Comisión que usted preside; y, previa la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, remite el expediente íntegro **No. 75-ZCH**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO** denominado **"AMÉRICA"**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional, No. 005-UERB-OC-2012, de 07 de septiembre de 2012.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 008-UERB-OC-SOLT-2012.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


Ing. Diego Dávila López
**DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL
REGULA TU BARRIO**

Adj. 1 carpeta
Detalle de cantidad de documentos

DD/gv.



**CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

FECHA: 02 OCT 2012

HORA: 12:00

FIRMA RECEPCIÓN: *[Handwritten signature]*

NUMERO HOJA: 1 carpeta BARRIO



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

**DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DEL
EXPEDIENTE No. 75 ZCh
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO
"AMÉRICA"**

DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÓN	VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN (f.u.)	1 ✓
	ACTAS (f.u.)	4 ✓
	INFORME (f.u.)	10 ✓
	PROYECTO DE ORDENANZA	7 ✓
	CD	1 ✓
	CONTENIDO EXPEDIENTE (f.u.)	3 ✓
SOLICITUD	(f.u.)	6 ✓
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS (X)	16 ✓
	CONTRATOS PRIVADOS (PROMESAS COMPRA VENTA Y OTROS) (X)	2 ✓
	CERTIFICADO REGISTRO PROPIEDAD (f.u.)	17 ✓
	PAGO PREDIAL (f.u.)	12 ✓
DOCUMENTOS SOCIO ORGANIZATIVOS	DIRECTIVA (f.u.)	2 ✓
	SOCIOS (f.u.)	1 ✓
DOCUMENTOS TECNICOS	EMAAP (f.)	6 ✓
	EEQ (f)	6 ✓
	I.R.M (f.u.)	1 ✓
	PLANOS	4 ✓
	HOJAS CARTOGRAFICAS (f.u.)	1 ✓
	CDS	3 ✓
COMUNICACIONES INTERNAS	INFORMES UERB (f.u.)	18 ✓
	INFORME DE TRAZADO VIAL (f.u.)	1 ✓
	INFORME DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA (f.u.)	5 ✓
	ACTAS DE REUNIÓN (f.u.)	4 ✓
	COMUNICACIONES VARIAS (f.u.)	2 ✓
COMUNICACIONES DEL BARRIO	RECIBIDAS	2 ✓
OTROS	VARIOS	1 ✓
(f.u): Fojas útiles	TOTAL DE FOJAS UTILES	98
(X): Cantidad de Escrituras	TOTAL CONTRATOS PRIVADOS	2
(f): Cantidad de Facturas	TOTAL DE ESCRITURAS	16
	TOTAL FACTURAS	12
	TOTAL PLANOS	4
	TOTAL CDS	4



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

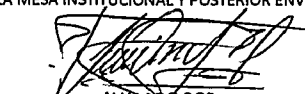
VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN, VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE No. 75 ZCh DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO, "AMÉRICA" POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE LA UERB-OC.

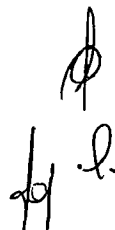
ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Listado de socios (Aplica cuando el AHHyC tiene personería jurídica). El listado concuerda con el listado emitido por el MIES.	N/A
2	Listado actualizado de beneficiarios (Aplica cuando el AHHyC tiene derechos y acciones). Concuerda con el Certificado actualizado del Registro de la Propiedad.	SI

ASPECTO LEGAL		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Certificado de gravámenes actualizado, no tienen ningún impedimento legal que obstaculice la entrega de escrituras.	SI
2	Número de escrituras y fechas concuerda con informe del Responsable Legal.	SI
3	Cuando es derechos y acciones suma el 100%, o presenta el Certificado de Ventas actualizado emitido por el Registro de la Propiedad.	SI

ASPECTO TÉCNICO		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	El plano tiene como máximo 6 meses de haber sido elaborado con firma de responsabilidad del representante del AHHyC, el Profesional contratado por el AHHyC y el Responsable Técnico de la UERB.	SI
2	El expediente contiene el IRM actualizado y certificado por la Administración Zonal correspondiente.	SI
3	El expediente tiene el informe técnico favorable de la cabida total y verificación de puntos GPS suscrito por la DMC.	SI
4	El expediente tiene el informe técnico de la restitución del Borde Superior de Quebrada y/o Talud entregado por la DMC.	SI
5	El expediente cuenta con el informe del replanteo vial emitido por la Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal correspondiente.	SI
6	El expediente tiene el informe técnico favorable de la medición y verificación del 100% de lotes, áreas verdes y espacios comunales suscrito por el RT.	SI
7	El plano tiene los cortes del terreno para identificar pendientes, quebradas y taludes transversales y longitudinal del levantamiento.	SI
8	El plano tiene los cortes transversales de vías y pasajes.	SI
9	El plano y la trama urbana cumple con la normativa municipal.	SI
10	El plano tiene el cronograma valorado de obras a ser ejecutadas.	SI
11	El plano tiene la ubicación del predio.	SI
12	El plano tiene el listado de los beneficiarios concordante con el listado de Socios emitidos por el MIES o Certificados de Ventas (derechos y acciones), Cédula de Ciudadanía y/o identidad.	SI
13	El plano contiene el cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionarse: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, área de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, laterales de los lotes y superficies).	SI
14	Los lotes cumplen con las pendientes adecuadas para edificación posterior.	SI
15	Acta Notarizada autorizando la transferencia de las Áreas Verdes a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.	SI

NOTA: TODOS LOS ITEM ANTES DESCRITOS, HAN SIDO VERIFICADOS, COMPROBADOS Y AVALADOS POR ESTA COORDINACIÓN PREVIO AL CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MESA INSTITUCIONAL Y POSTERIOR ENVÍO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UERB


AVALADO POR:
ARQ. JOSÉ LUIS VALENCIA
COORDINADOR UERB-OC





Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Vale de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO

"AMÉRICA"

**PARROQUIA DE CONOCOTO
ADMINISTRACIÓN ZONAL LOS CHILLOS**

**EXPEDIENTE No. 75 ZCH
UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO"**

SEPTIEMBRE DEL 2012



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

ACTA No. 005-UERB-OC-2012

ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVOS, LEGALES Y TÉCNICOS DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DENOMINADOS "SAN JOSÉ DE CONOCOTO" Y "AMÉRICA", REALIZADA EL 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los siete días del mes de septiembre del dos mil doce, en la Sala de Reuniones de la Administración Municipal Zona Los Chillos, siendo las diez horas, debidamente citados mediante Convocatoria No. UERB-OC-005-2012, de 31 de agosto del 2012, se reúnen los señores (as): Dr. Jorge Félix en calidad de delegado de la Administradora Municipal Zona Los Chillos y por sus propios derechos en calidad de Subprocurador de la Administración Municipal Zona Los Chillos; Arq. Patricio Carrión, Delegado de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Arq. Edgar Aguilar, Coordinador de Gestión y Control Administración Municipal Zona Los Chillos; Ing. Geovanny Ortiz, Dirección Metropolitana de Catastros; Arq. José Luís Valencia, Coordinador de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio" de la Oficina Central; Soc. Edison Calderón, Responsable Socio Organizativo; Ab. Juan Pintado, Responsable Legal; y, Arq. Edwin Semblantes, Responsable Técnico, de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio" de la Oficina Central; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 007-UERB-OC-SOLT-2012, que se encuentra ocupando los predios: **No. 519151 y varios**, de propiedad de los **Señores Herrán Peñafiel Wilfrido y Otros**; Parroquia: Conocoto, Zona: Los Chillos. Expediente No. 74 – ZCH
2. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 008-UERB-OC-SOLT-2012, que se encuentra ocupando el predio **No. 562571** de propiedad de los **Señores Baquero Tapia Orlando Vinicio y Otros**; Parroquia: Conocoto, Zona: Los Chillos. Expediente No. 75 - ZCH

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el Primer Punto del Orden del Día: Dar lectura al Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico N°. 007-UERB-OC-SOLT-2012 del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "San José de Conocoto" Expediente No. 74 - ZCH.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

Analizado el contenido del Informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del Expediente No. 74 - ZCH; y, la Mesa Institucional recomienda que las áreas adyacentes a los lotes 1,2,3,4 que se encuentran ocupando área municipal deberán solicitar la correspondiente adjudicación forzosa al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; al no encontrar otras observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Continuando con el segundo punto del Orden del Día, se procede a la lectura del Informe Socio Organizativo, Legal, y Técnico N°. 008-UERB-OC-SOLT-2012 del Asentamiento Humano de hecho y consolidado "América" Expediente No. 75 - ZCH.

Analizado el contenido del Informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del Expediente No. 75 - ZCH; y, al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

JL No existiendo otro Punto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las doce horas. *JL*

Arq. José Luis Valencia
**COORDINADOR DE LA UNIDAD ESPECIAL
"REGULA TÚ BARRIO" – OFICINA CENTRAL**

Soc. Edison Calderón
**RESPONSABLE SOCIO
ORGANIZATIVO
UERB-OC**

Abg. Juan Pintado
**RESPONSABLE LEGAL
UERB-OC**



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

Arq. Edwin Semblantes
**RESPONSABLE TECNICO
UERB-OC**

Dr. Jorge Félix
**DELEGADO DE ADMINISTRADORA
MUNICIPAL
LOS CHILLOS**

Dr. Jorge Félix
**SUBPROCURADOR
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
LOS CHILLOS**

Arq. Edgar Aguilar
**COORDINADOR DE GESTIÓN Y
CONTROL LOS CHILLOS**

Ing. Geovanny Ortiz
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE
CATASTROS**

Arq. Patricio Carrión
**DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE
TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA**

0000150

MEMORANDO No. AMCH

DE: LCDA. SUSANA CASTAÑEDA
ADMINISTRADORA ZONAL

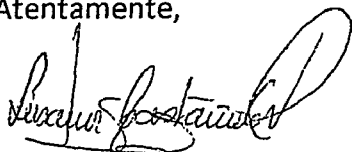
PARA: DR. JORGE FÉLIX
SUBPROCURADOR ZONAL AZCH

ASUNTO: DELEGACIÓN

FECHA: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2012

En atención a la convocatoria suscrita por el arquitecto José Luis Valencia, mediante la cual convoca a la Mesa Institucional para continuar el proceso de regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, a realizarse el viernes 7 de septiembre de 2012, en el auditorio de esta Administración; informo que lamento no poder asistir a esta reunión por haber comprometido con antelación mi asistencia a otro compromiso de trabajo, en mi representación delego al doctor Jorge Félix, Subprocurador de la zona.

Atentamente,



Susana Castañeda Vera

VRC

Recibo hoy
05/sep/2012
10:50
ESC



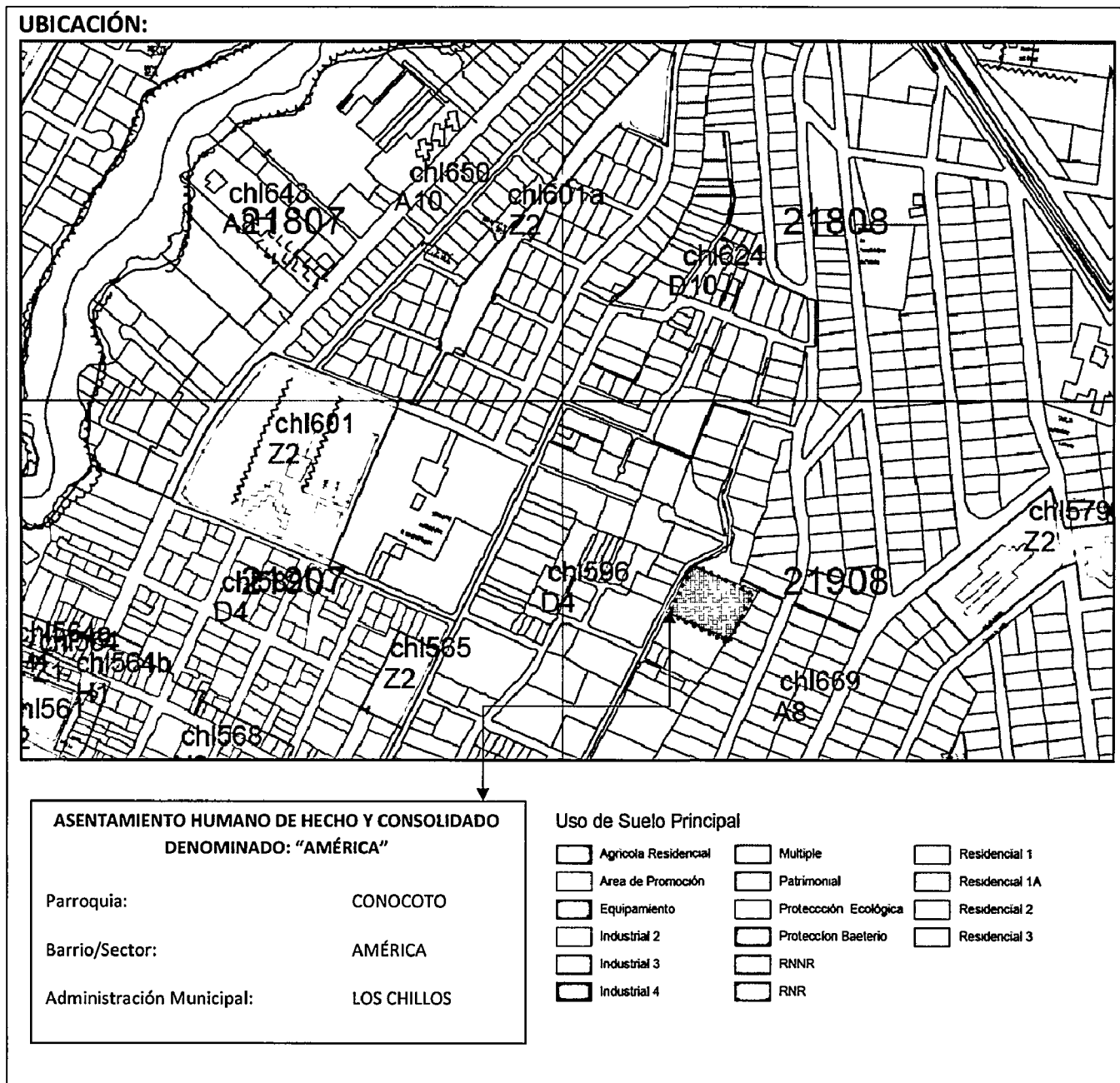
Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DEL
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO:
"AMÉRICA"**

**EXPEDIENTE Nº 075 ZCH
INFORME Nº. 008-UERB-OC-SOLT-2012**





Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO

El asentamiento humano denominado "América" se conforma a raíz de la compra venta de un lote en derechos y acciones, ubicado en la parroquia de Conocoto, por parte de un grupo de personas en el año 1993; posteriormente las y los copropietarios/as consolidaron el asentamiento, perteneciente al Barrio América de Conocoto y signado como Sector "C".

En la actualidad suman 18 años de asentamiento y una consolidación aproximada del 75%; adicionalmente cuentan con todos los servicios básicos y un espacio destinado para áreas verdes y comunales; las personas copropietarias de este sector del barrio, han decidido conformar una organización social ad-hoc destinada para efectos de representación en el proceso de regularización del asentamiento, para lo cual han designado a la Sra. María Martínez como representante y han adjuntado un listado actualizado de beneficiarios/as.

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO

TIPO DE ORGANIZACIÓN:	AD – HOC
PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL:	SRA. MARÍA MARTÍNEZ
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	18 AÑOS
Nº DE POSESIONARIOS:	14
POBLACIÓN BENEFICIARIA:	56 PERSONAS
DOCUMENTOS ANEXOS:	<ul style="list-style-type: none">• Oficio S/N con fecha 30 de Julio del 2012 en el que los/as copropietarios/as del barrio ponen en conocimiento la designación de la señora María Martínez para efectos de representación del asentamiento durante el proceso de regularización.• Listado de Posesionarios/as del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "América" con fecha 30/07/2012, suscrito por la señora María Martínez, representante de los/as copropietarios/as.

(Handwritten mark)

(Handwritten signatures)



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES	ANTECEDENTES.- 1.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 11 de febrero de 1993, ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón doctor Nelson Chávez Muñoz el señor José Carlos Humberto Toral Cordero y otros dan en venta el lote Número 4 de 5.610m ² a favor de varios copropietarios, inscrito en el Registro de la Propiedad el 10 de junio de 1993. <ol style="list-style-type: none">1. Francisco Javier Sánchez Yépez y su cónyuge Elvira Mosquera2. Luis Gonzalo Recalde Pazmiño y su cónyuge Luisa Margoth Mejía3. María de Lourdes Peñaherrera Peñaherrera4. María Fabiola Paredes Paredes y su cónyuge Luis Antonio Llumiquinga5. Wilson Mendoza y su cónyuge Mónica Patricia Campues6. Felix Enrique Vergara7. Gustavo Efraín Larco Rivadeneira y su cónyuge Sandra Santacruz8. Gloria Georgina Tufiño9. Marcelo Gómez Peñaherrera y su cónyuge Bertha Castillo10. Gloria Mercedes Pérez Arellano Nota.- Dentro de la escritura de compra venta por cuanto no se encuentran detallados porcentajes se entiende que adquieren el lote de terreno proindiviso; pero dentro de la mencionada escritura se establece en la clausula sexta una aceptación y acuerdo para una futura desmembración y que se someten al plano debidamente levantado y que consta de habilitante para determinar sus porcentajes, lo cual han tomado de base para proceder con las ventas posteriores en derechos y acciones; dentro del Registro de la Propiedad se ha dado una confusión por el hecho de que en algunos certificados se hizo constar como cuerpo cierto los lotes del plano adjunto pese a no existir ningún tipo de fraccionamiento aprobado.
VENTAS POSTERIORES.-	VENTAS POSTERIORES DE FRANCISCO JAVIER SANCHEZ YEPEZ 1.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 1 de junio de 1994 ante el Notario Decimo Sexto de Quito Doctor Gonzalo Román Chacón, el señor Francisco Javier Sánchez Yépez y Sra. dieron en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Manuel Mesías Mera Dávila y Bertha Beatriz Campos Palacios los derechos y acciones equivalentes a un lote de 200m ² fincados en el terreno 1C e inscrito en el Registro de la Propiedad el 9 de noviembre de 1994. 1.1.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 5 de enero del 2001, ante el Doctor Carlos Martínez Paredes Notario del cantón Rumiñahui, los cónyuges Manuel Mesías Mera Dávila y Bertha Beatriz



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

Campos Palacios dan en venta los derechos y acciones equivalentes a un lote de 200m2 fincados en el terreno 1C a favor de Elsitá Magaly Vergara Morán, inscrito en el Registro de la Propiedad el 29 de abril del 2003.

1.2. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 6 de junio de 1994 ante el Notario Decimo Sexto de Quito Doctor Adolfo Benítez Pozo, el señor Francisco Javier Sánchez Yépez y Sra. dieron en venta y perpetua enajenación el 25% de derechos y acciones a favor del señor Joaquín Aníbal Yáñez Falconi, inscrito en el Registro de la Propiedad el 17 de Octubre de 1994.

1.2.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 22 de diciembre de 1994 ante el Doctor Adolfo Benítez Pozo Notario Décimo Noveno del cantón Quito el señor Joaquín Aníbal Yáñez Falconi da en venta el 25% de derechos y acciones a favor de Edison Alfredo Ureña Llerena, inscrito en el registro de la propiedad el 9 de febrero de 1995.

1.3. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 18 de mayo de 1994 ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón el señor Francisco Javier Sánchez Yépez y Sra. dio en venta los derechos y acciones equivalentes a un lote de 200m2 a favor de Manuel Serafín Quesada Tapia y Gabriela Esmeralda Moreno, inscrito en el Registro de la Propiedad el 26 de mayo de 1994.

1.3.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada 9 de mayo del 2000 ante el Notario público Vigésimo Segundo de Quito doctor Fabián Eduardo Solano el señor Manuel Serafín Quesada y Sra. dan en venta los derechos y acciones equivalentes a un lote de 200m2 a favor de Luz Mirely Segovia Quezada, inscrito en el Registro de la Propiedad el 25 de mayo del 2000.

Nota.- Dentro de las ventas del señor Francisco Javier Sánchez se ha evidenciado una serie de errores en lo que respecta a las escrituras e inscripciones en el Registro de la Propiedad lo cual se solventa en el presente acto; ya que de acuerdo al plano adjunto al señor le corresponde derechos y acciones equivalentes a un lote de 800m2, el mencionado señor en las tres ventas que realiza vende derechos y acciones equivalentes cada una a 200m, por lo que en la actualidad el señor posee derechos y acciones equivalentes a un lote de 200m conforme consta del **certificado No. C21443654001**. Y lo cual se refleja en campo.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

VENTAS POSTERIORES DE LUIS GONZALO RECALDE PAZMIÑO

2.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 1 de marzo de 1998 ante el Notario Décimo Sexto doctor Gonzalo Román Chacón el señor Luis Gonzalo Recalde Pazmiño y Sra. dan en venta el 3.7% de derechos y acciones a favor de Edwin Willan Recalde Recalde, inscrito en el Registro de la Propiedad el 18 de marzo de 1999.

VENTAS POSTERIORES DE FELIX ENRIQUE VERGARA

3.1. Mediante adjudicación hecha por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, conforme el auto de remate de 27 de abril de 1998, protocolizado el 29 de mayo de 1998 ante el doctor Jaime Aillón Albán a favor de los cónyuges Sonia Bélgica Socorrito Barragan y Wilson Viñan Valverde Bayas, inscrito el 28 de octubre de 1998.

3.1.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 10 de mayo del 2000 ante el Notario Decimo Sexto de este cantón doctor Gonzalo Román Chacón los cónyuges Sonia Bélgica Socorrito Barragan y Wilson Viñan Valverde Bayas dan en venta y perpetua enajenación derechos y acciones equivalentes al lote numero 6-C a favor de Milton Rafael Chávez Fierro, inscrito en el Registro de la Propiedad el 6 de junio del 2000.

3.1.2. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 13 de diciembre del 2010, ante el Doctor Juan Villacis Medina, Notario Noveno del cantón Quito el señor Milton Rafael Chávez Fierro da en venta y perpetua enajenación los derechos y acciones equivalentes al lote numero 6-C a favor de Javier Roberto Tenisaca Moposita, inscrito en el registro de la propiedad el 1 de febrero del 2011.

VENTAS POSTERIORES DE GUSTAVO EFRAIN LARCO RIVADENEIRA

4.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 27 de noviembre del 2000, ante el Doctor Remigio Poveda Vargas Notario Décimo Séptimo del cantón Quito los cónyuges Gustavo Efraín Larco Rivadeneira y Sandra Leonor Santacruz Estrella venden todos los derechos y acciones que le corresponde equivalentes a 5.79% a favor de los cónyuges Simón Bolívar Borja Gavilanes y Judith Graciela Guerrero Bravo, inscrito en el Registro de la Propiedad el 7 de mayo del 2001.

VENTAS POSTERIORES DE GLORIA GEORGINA TUFINO

5.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 26 de agosto de 1996, ante el Notario Doctor Jorge Campos, la señora Gloria Georgina Tufiño vende los derechos y acciones equivalentes al 7.12% a favor de Elva Gladys Proaño Mera y señorita Marcela Eugenia Proaño Mera, inscrito en el Registro de la Propiedad el 18 de septiembre de 1996.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

<p>PROMESA DE COMPRA VENTA</p> <p>ACTA DE MEDIACION</p>	<p>5.1.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 30 de enero de 1998 ante el doctor Gonzalo Román Chacón Notario Décimo Sexto de Quito las señoras Elva Gladys Proaño Mera y señorita Marcela Eugenia Proaño Mera dan en venta el 7.12% de derechos y acciones a favor de los cónyuges Orlando Vinicio Baquero Tapia y Myriam Cecilia Espinoza Beltrán, inscrito en el Registro de la Propiedad el 18 de febrero de 1998.</p> <p>VENTAS POSTERIORES DE MARCELO GOMEZ PEÑAHERRERA</p> <p>6.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 1 de marzo del 2011, ante el Doctor Fernando Polo Elmir Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito el señor Marcelo Gómez Peñaherrera y Sra. venden los derechos y acciones equivalentes a 9.85% a favor de María de los Ángeles Martínez Robalino, inscrito en el Registro de la Propiedad el 4 de abril del 2011.</p> <p>6.2. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 2 de marzo del 2011, ante el Doctor Fernando Polo Elmir Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito el señor Marcelo Gómez Peñaherrera y Sra. venden los derechos y acciones equivalentes a 9.64% a favor de Fausto Vinicio Cartagena Alvaro, inscrito en el Registro de la Propiedad el 8 de abril del 2011.</p> <p>VENTAS POSTERIORES DE GLORIA MERCEDES PEREZ ARELLANO</p> <p>7.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 16 de enero de 1997, ante el Doctor Edgar Patricio Terán Notario Quinto del cantón Quito la señora Gloria Mercedes Pérez Arrellano venden el 2.8% de derechos y acciones que en una futura partición representan el lote 11C a favor de los cónyuges Fausto Tenisaca Masabanda y Zoila Gloria Moposita Yugla, inscrito en el registro de la propiedad el 9 de abril de 1997.</p> <p>PROMESAS DE COMPRA VENTA.-</p> <p>Mediante escritura pública de ratificación de promesa de compra venta celebrada el 1 de septiembre del 2006, ante el Notario Doctor Juan Villacis Medina, la señorita Lourdes Peñaherrera Peñaherrera promete vender los derechos y acciones que posee a favor de Guido Joselito Campues Treboles.</p> <p>Se realizo un acta de mediación No. 153-2012 de fecha 26 de abril del 2012 en la cual la señora María de Lourdes Peñaherrera se compromete a transferir los derechos y acciones una vez legalizado como lote a favor del señor Guido Joselito Campues sin ningún tipo de prestación económica por cuanto se reconoce que el valor ya ha sido cancelado.</p>
--	---



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

COMPRA VENTA NO INSCRITA.			
Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 16 de septiembre del 2010 ante el doctor Juan Villacis Medina Notario Noveno Encargado del cantón Quito, el señor Francisco Javier Sánchez Yepez y Sr. Venden el 6.69% de derechos y acciones equivalente a los derechos y acciones sobrantes, a favor de Sandra Montserrat Campues Treboles, la presente escritura no se pudo inscribir en el registro de la propiedad por cuanto no estaba bien establecido el porcentaje que se vendía.			
TIPO DE ESCRITURA:	GLOBAL	DERECHOS Y ACCIONES	X
PROPIETARIO(S):	Varios copropietarios		
LINDEROS	LINDERO NORTE:	Propiedad de León Murillo en parte y en otra predio en que están los Tanques de Agua y en última parte callejón escalinata de entrada a los mencionados tanques en una extensión de 85m.	
	LINDERO SUR:	Propiedad de Carmelina Muñoz, antes del doctor Francisco Páez y Darío Miguel Sosa en una extensión de 65m.	
	LINDERO ESTE:	Urbanización la Armenia espacio verde en una extensión de 64m	
	LINDERO OESTE:	Propiedad que antes fue del doctor Chávez Ramírez y hoy son del señor Fausto Carrera en una parte del doctor Flores en otra y de la familia de Dolores Pupiales en la parte final, todo este lindero en 66m.	
	SUPERFICIE TOTAL:	5.610m2.	

CERTIFICADOS DE GRAVAMENES.-

NOMBRE	CERTIFICADO
LUIS ANTONIO LLUMIQUINGA Y MARÍA FABIOLA PAREDES, MARÍA DE LOURDES PEÑAHERRERA PEÑAHERRERA, WILSON ALBERTO MENDOZA CHINGAY Y MONICA PATRICIA CAMPUES TREBOLES	C120333719001
ELSITA MAGALY VERGARA MORAN	C120333711001
EDISON ALFREDO UREÑA LLERENA	C120333712001
LUZ MIRELY SEGOVIA QUEZADA	C120333713001
FRANCISCO JAVIER SANCHEZ YÉPEZ Y ROSA ELVIRA MOSQUERA	C21443654001
RECALDE RECALDE EDWIN WILLAN	C120333718001
JAVIER ROBERTO TENISACA MOPOSITA	C120333709001
SIMON BOLIVAR BORJA GAVILANES Y JUDITH GRACIELA GUERRERO BRAVO	C120333710001
ORLANDO VINICIO VAQUERO TAPIA Y MYRIAM CECILIA ESPINOSA BELTRAN	C120333717001



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

MARÍA DE LOS ANGELES MARTINEZ ROBALINO Y ALONSO VIRGILIO CARTAJENA PAREDES	C120333716001
FAUSTO VINICIO CARTAGENA ALVARADO	C120333715001
FAUSTO TENISACA MASABANDA Y ZOILA GLORIA MOPOSITA YUGLA	C120333714001

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	562571							
Clave Catastral:	21908-11-030-011							
REGULACIONES SEGÚN IRM.								
Zonificación:	A8(A603-35)							
Lote mínimo:	600 m2							
Forma de Ocupación del suelo:	(A) Aislada							
Uso principal del suelo:	(R2) Residencial Mediana Densidad							
Cambio de Zonificación:	APLICA (SI - NO)	Zonificación:	D3(D203-80)					
	SI	Lote mínimo:	200m.					
		Formas de Ocupación:	(D) Sobre línea de fabrica					
		Uso principal del suelo:	(R2) Residencial Mediana Densidad					
Número de lotes	14							
Consolidación:	78.57%	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	0.00	Aceras	N/A	Bordillos	N/A
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	100%	Alcantarillado	100%	Electricidad	100%
Anchos de vías y Pasajes	CALLE REMIGIO CRESPO (Pública) PASAJE N4F (Variable)		8.00 m. 5.00 m a 6.00m.	ACCESO PEATONAL			4.90 m.	
Área Útil de Lotes	3144.78		m2.					68.17%
Área de vías y Pasajes	653.46		m2.					14.16%
Área Verde y Equipamiento Comunal	815.00		m2.					17.67%
Área bruta del terreno(Área Total)	4613.24		m2.					100%



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

Área Verde y Comunal en relación al área útil de lotes	815.00	m2.	25.92%	
Área Verde	LINDEROS			SUPERFICIE
	Norte:	Pasaje N4F	32.66m	815.00m²
	Sur:	Propiedad Particular	26.97m.	
	Este:	Urbanización La Armenia	28.30m.	
	Oeste:	Pasaje N4F	27.36m.	

ANEXO TÉCNICO:	<p>REPLANTEO VIAL</p> <ul style="list-style-type: none">Memorando N°955 CGC con fecha 19 de junio del 2012, emitido por la Administración Zonal Valle de los Chillos <p>INFORMES TÉCNICOS:</p> <ul style="list-style-type: none">Oficio N°6425 que contiene el Informe de cabidas, coordenadas, linderos y borde superior de quebrada, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, con fecha 03 de Agosto del 2012, Oficio N°6467 que contiene el Informe favorable de borde superior de quebrada, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, con fecha 03 de Septiembre del 2012, <p>INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA:</p> <ul style="list-style-type: none">Informe de zonificación del predio, fecha 20 de Junio del 2011 <p>PLANOS:</p> <ul style="list-style-type: none">Levantamiento topográfico, firmado por el profesional Arq. Edgar Villareal, con fecha Agosto 2012.1 CD con archivo digital.
-----------------------	---

CONCLUSIONES:

- El Art. 30 de la Constitución Política del Ecuador dice: "Las personas tienen derecho a un habitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

RECOMENDACIONES:

- Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, la UERB pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Técnico Legal y Socio Organizativo del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado: "América", parroquia "Conocoto", para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,

Arq. José Luis Valencia
Coordinador UERB – Oficina Central

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	SOC. EDISON CALDERÓN RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO	07/09/2012	
ELABORADO POR:	AB. JUAN PINTADO RESPONSABLE LEGAL	07/09/2012	
ELABORADO POR:	ARQ. EDWIN SEMBLANTES RESPONSABLE TÉCNICO	07/09/2012	

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”;
- Que**, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;
- Que**, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;
- Que**, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;
- Que**, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que**, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; v) Regular y controlar, el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;”
- Que**, el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la potestad de partición administrativa “Cuando por



resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa.....”

Que, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, De conformidad con el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza 0172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 establece que se entenderán supuesto de no sujeción al art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, (...)

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 7 de septiembre del 2012 en la Administración Zonal Los Chillos, integrada por: El Delegado de la Administradora Zonal, el Subprocurador, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastros, El Coordinador de Control y Gestión, Delegado de la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 008-UERB-OC-SOLT-2012, de fecha 7 de septiembre del año dos mil doce, habilitante de la Ordenanza de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado “América” a favor de sus copropietarios.



En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 84, literal c), 87, literales: a), v), x), 322 y 486 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 77 de la ordenanza 0172, y artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "AMERICA" A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS, Y FACULTA LA POTESTAD DE PARTICION ADMINISTRATIVA.

Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, y copropietarios del predio donde se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado "América", ubicado en la parroquia de Conocoto, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los copropietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2. Especificaciones Técnicas.

Zonificación actual:	A8(A603-35)
Lote Mínimo:	600 m2.
Forma Ocupación del Suelo:	(A) Aislada
Uso principal:	(R2) Residencia Mediana Densidad
Número de Lotes:	14
Área Útil de Lotes:	3.144,78 m2.
Área de vías y pasajes:	653,46 m2.
Área Verde y equipamiento comunal:	815,00 m2.
Área Total de Predios (Escrit.):	5.610,00 m2.
Área Total de Predios (lev.topog):	4.613,24 m2.
Diferencia:	996,76 m2.

Número de lotes 14, signados del uno (1) al catorce (14), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.



Artículo 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.- Por ser un asentamiento de hecho se establece el cambio de zonificación a D3 (D203-80); forma ocupación del suelo: (D) sobre línea de fabrica; Uso Principal del Suelo (R2) Residencial mediana densidad; Lote Mínimo 200m².

Artículo 4.- Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Los copropietarios del predio donde se encuentra el asentamiento denominado América transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, **815,00 m²**, El área verde se encuentra distribuida de la siguiente manera:

Área Verde:

Superficie: 815,00 m²

Norte:	Pasaje N4F	longitud	32.66 m.
Sur:	Propiedad particular	longitud	26.97 m.
Este:	Propiedad particular Urbanización La Armenia	longitud	28.30 m.
Oeste:	Pasaje N4F	longitud	27.36 m.

Artículo 5.- De las Vías.- El asentamiento humano de hecho y consolidado contempla un sistema vial de uso público, internamente la trama vial, al ser un asentamiento, con una consolidación del 78.57% de más de 18 años de existencia, se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba. En la actualidad las calles y pasajes son los siguientes: Pasaje N4F variable de 5.00m a 6.00m, Acceso Peatonal en 4.90m, y Calle Pública Remigio Crespo de 8.00m.

Artículo. 6.- De las Obras a Ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho son las siguientes: calzadas 100%

Cuentan con todas las obras de infraestructura.

Artículo 7.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización es de 4 años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los copropietarios del predio, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 8.- Del Control y Ejecución de las Obras.- La Administración Municipal de la Zona Los Chillos, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como el departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 9.- De la Multa por Retraso en Ejecución de Obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del inmueble sobre el que se encuentra el asentamiento denominado América pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.



De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 10.- De la Garantía de Ejecución de las Obras.- Todos los nuevos lotes producto del reconocimiento de este asentamiento, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, hasta la terminación total de las obras.

Artículo 11.- Diferencia de Área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se ha detectado que existe una diferencia de área, se determina que previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se cumpla con la disposición general segunda de la ordenanza metropolitana 0269 sancionada el 30 de julio del 2012.

Artículo 12.- De la Protocolización de la Ordenanza.- Los copropietarios del predio donde se encuentra el asentamiento denominado América, se comprometen en el término de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha en que se obtenga la resolución para regular la mencionada diferencia por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizarla ante Notario Público.

Artículo 13.- De la Partición y Adjudicación.- Por medio del presente acto administrativo se resuelve que se requiere regularizar el presente asentamiento; por lo cual se faculta al señor Alcalde se proceda con la correspondiente Potestad de Partición Administrativa, dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante notario público y se inscribirá en el registro de la propiedad, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones, del lote o el bien inmueble fraccionado; estas controversias serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 14.- Inscripción.- La presente ordenanza se inscribirá en el registro de la propiedad una vez que se emita la correspondiente resolución administrativa de partición y adjudicación con lo cual se perfeccionará el acto y servirá de título de dominio de los beneficiarios y de transferencia de áreas verdes en caso de que existan.

Artículo 15.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.



Artículo 16.- Ampliación de Plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo en temas de protocolización e inscripción de ordenanzas serán resueltos directamente por la Dirección de la Unidad Especial Regula Tu Barrio quien será el competente para resolver estas solicitudes. En lo que respecta a las solicitudes de ampliación de plazo por temas de obras estas serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
**VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**



ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXXX de XXXX


EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXXX de dos mil XXXX.-



CD

 <p>Unidad Especial "Regula tu Barrio"</p> <p>SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN</p> <p>UNIDAD REGULA TU BARRIO</p>	<p>F-ITADUERB01-01</p>	<p>Nivel de Revisión: 00</p>
		<p>Fecha de vigencia: 00/00/10</p>

CONTENIDO DE EXPEDIENTE No. 75 ZCh

NOMBRE DEL BARRIO: AMÉRICA
CLAVE CATASTRAL: 21908-11-030-011-000-000-000

Hoja No. 1

FECHA		DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
	SOLICITUD	ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q	INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M	PLANOS		
GESTIÓN UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO"													
	1. H/Trámite No. ZV-GD436 con OF. SG 1080 del 28/03/2012 (3)	1. Compra venta a favor de Sandra Monserrat Campues Treboles del 16/Sept./2010 (11) (*)	1. No. C21440116002 del 14/Sept./2010 (1)	1. No. 177358 del 13/Jun./2001 (1) (*)				1. Of. S/N del 30/Jul./2012 (2)	1. Nomina de copropietarios del B. América (1)	1 No. 001-001-00385404 del 23/May./2012 (1)	1 No 001-007-0094444 del 15/02/2012 (1)	1. Consulta del predio 562571 del 20/Jun./2011 (1) (*)	1. A1 - Plano de Ubicación Febrero/1993 (1)
	2. Solicitud del 20/Abr./2012 (3)	2. Ratificación de Promesa de Compra venta a favor de Guido Joselito Campues Trevoles del 31/Jul./2007 (18) (*)	2. No. C100294985001 del 14/May./2012 (2)	2. No. 002-0835266 del 11/May./2011 (1) (*)						2. No. 001-001-691617 del 25/Jun./2012 (1)	2. No. 001-007-002126686 del 14/Ago./2011 (1)		2. A1 - Contiene Implantación General, ubicación y cuadro de áreas. Abril/2011 (1) (*)
		3. Compra venta a favor de Fausto Tenisca Masabanda y señora del 16/Ene./1997 (12) (*)	3. No. C51388103001 del 28/Jul./2010 (1) (*)	3 No. 002-1929740 del 24/Feb./2011 (1) (*)						3 No 001-001-0013559075 del 17/Jul./2012 (1)	3. No. 001-007-0016223692 del 17/07/2012 (1)		3 A1 - Levantamiento topografico cabida total, - Borde de Quebrada Julio/2012 (1)
		4. Compra venta a favor de Fausto Vinicio Cartajena Alvaro del 2/Mar./2011 (10) (*)	4. No. C120333714001 del 23/Abr./2012 (1)	4. No. 002-1660661 del 16/May./2011 (1) (*)						4. No. 001-001-001359072 del 17/Jul./2012 (1)	4. No. 001-007-001623731 del 17/07/2012 (1)		4. A1 - Levantamiento topografico y cortes de vias - Agosto/2012 (1)
		5. Compra venta a favor María de los Angeles Matínez Robalino del 01/Mar./2011 (12) (*)	5 No. C120333715001 del 23/Abr./2012 (1)	5. No. 002-0691884 del 30/mar./2011 (1) (*)						5 No. 001-001-001848086 del 15/Ago./2012 (1)	5. No. 001-007-001623691 del 17/07/2012 (1)		HOJAS CARTOGRÁFICAS: 5. Repalnteo vial - memoando No. 955 CGC del 19/Jun./2012 (1)
		6. Compra venta a favor de Sr. Orlando Vinicio Baqueiro Tapia y Sra Del 30/Ene./1998 (10) (*)	6. No. C120333716001 del 23/Abr./2012 (1)	6. No. 002-0683839 del 03/Feb./2011 (1) (*)						1. No. 001-001-001848085 del 15/Ago./2012 (1)	6 No. 001-007-001889683 del 14/Ago./2012 (1)		

	7. Compra venta a favor de Sumón Bolívar Boga Gavilanes y Sra. Del 27/Mar./2001 (13) (*)	7. No. C120333717001 del 23/Abr./2012 (1)	7. No. 002-0845040 del 20/May./2011 (1) (*)							
	8. Compra venta a favor de Javier Roberto Tenisaca Moposita del 13/Dic./2010 (7) (*)	8 No. C120333710001 del 23/Abr./2012 (1)	8. No. 002-0694300 del 07/Feb./2011 (1) (*)							
	9 Compra venta a favor de Edwin William Recalde Recalde del 01/Mar./1999 (11) (*)	9 No. C120333709001 del 23/Abr./2012 (2)	9. No. 002-1909122 del 01/mar./2011 (1) (*)							
	10. compra venta a favor de Luz Mirely Segovia Quezada del 09/may./2000 (9) (*)	10 No. C120333718001 del 23/Abr./2012 (1)	10 No. 002-1930769 del 10/Mar./2011 (1) (*)							
	11. Compra venta a favor de manuel Quesada Tapia y Gabriela Moreno del 18/may./1994 (8) (*)	11. No. C21443654001 del 30/Ago./2011 (1)	11 No. 002-1930770 del 10/mar./2011 (1) (*)							
	12. Compra venta a favor de Edison Alfredo Ureña del 22/Dic./1994 (8) (*)	12. No. C120333713001 del 23/Abr./2012 (1)	12. No. 002-1944161 del 16/May./2011 (1) (*)							
	13 Compra venta de derechos y acciones a favor de Joaquin Anibal Yáñez Falconi del 06/Jun./1994 (8) (*)	13 No. C120333712001 del 23/Abr./2012 (1)								
	14. Compra venta a favor de Elsa Magaly Vergara Moran del 05/ene./2001 (11) (*)	14. No. C120333711001 del 23/Abr./2012 (1)								
	15. Compra venta de derechos y acciones a favor de Bertha Beatriz Campos Palacios y Manuel Mera Dávila del 01/Jun./1994 (7) (*)	15. No. C120333719001 del 23/Abr./2012 (1)								
	16. Compra venta a favor de Gustavo Efraim Larco Rivadencira y Otros del 11/Feb./1993 (11) (*)									
	CONTRATOS PRIVADOS: 17. Acta Acuerdo No. 153-2012 del 26/Abr./2012 (2)									
	18. Acta de Compromiso transferencia de área verde a favor del MDMQ 01/Ago./2012 (1)									

(#) Número de fojas

(*) Copias

Hoja No. 2

Elaborado por:
f.)

Revisado por:
Director Ejecutivo
f)

Aprobado por:
Secretaría de Coordinación
Territorial y Participación
Ciudadana
f)



Secretaría de Coordinación Territorial y Participación

UNIDAD REGULA TU BARRIO

F- PRLUERB01-01

Nivel de Revisión: 00
Fecha de vigencia: 00/00/10

SOLICITUD DE REGULARIZACION DE BARRIOS (AHÍ)

Número:

Quito, 20 de ABRIL del 2012.

Doctor
Augusto Barrera
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO
Presente

De nuestras consideraciones:

Los abajo firmantes, miembros de la Directiva a nombre y representación de la organización:

Barrio América, sector "C" Parroquia de
Conocoto.

ante usted comparecemos y atentamente solicitamos se sirva disponer::

Aprobación de Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo

Reforma de Ordenanza

1. ANTECEDENTES

Los datos básicos de nuestro barrio o urbanización son:

Fecha de inicio del asentamiento poblacional: _____

Sector: Barrio América Parroquia: Conocoto

Acuerdo Ministerial de la Organización Comunitaria #: _____ Fecha: _____

Código Catastral #: 2190811030 # de Predio 562571

Escritura

A favor de Organización Social

A favor personas Naturales

INFORMACION ADICIONAL PARA SOLICITUDES POR PRIMERA VEZ

Se acompaña croquis del barrio con indicación de sector, vías manzanas y lotes Señalamiento de su ubicación en la hoja cartográfica del Instituto Geográfico Militar, Los servicios con que cuenta actualmente el barrio con relación a las calles que lo circundan son:

Nombre de la calle	Agua	Alcantarill.	Energía Eléctrica	Alumbrado Público	Tipo Vía	Material Vía	Aceras y Bordillos	Ancho de Vía
<i>Remigio Crespo</i>	X	X	X	X		<i>Adoquin</i>	X	

Ayuda (para sus respuestas)	
Agua Potable	✓ Si o No
Alcantarillado	✓ Si o No
Energía Eléctrica	✓ Si o No
Alumbrado Público	✓ Si o No
Tipo de Vía	Avenida, <u>Calle Principal</u> , Secundaria, Calle de Retorno, <u>Pasaje</u> Peatonal, Autopista, Carretera o Camino /Sendero
Material de la Vía	Asfalto, Piedra, <u>Adoquinado</u> , <u>Lastre</u> , Tierra
Aceras y Bordillos	Parcial o <u>No tiene</u>
Ancho de Vías	Dimensión en Metros

- Datos sobre escritura global del predio:

Notaria: Vigésimo Quinta Fecha de Celebración: 11 Febrero 1.993.

Nombre y apellido de los propietarios actuales: varios.

Fecha de Inscripción en el Registro de la Propiedad 10 Junio 1.993.

Promesas de Compra Venta (Varias)

SI	NO
----	----

Recibos

Fraccionamiento Autorizado: SI _____ NO _____

IERAC – INDA _____ Municipio _____

Otro X _____

Tenencia:

	Escritura	<i>Derecho y Acciones</i>		Invasión	
	Comodato			Amp. Posesor	
	Comuna			Juicio Prescr.	
<u>Con título</u>	Promesa Com. Venta		<u>Sin título</u>	Acuerdo Mutuo	
	Contrato Privado			Comuna	

• Tiempo de Posesión (Años): _____

Nombre y Dirección domiciliaria de la organización o su representante: _____

Paraje N 4 F # Casa E 7 - 59 y Remigio Crespo Toral

Número telefónico de la Organización o su representante: _____

T. 2342 198

Certificación del nombramiento del representante legal otorgado por la autoridad competente.

Otorgado por: _____

Fecha: _____

Oficio No. _____

Periodo _____

Atentamente,

[Signature]

Nombre: *Orlando Luis Biquero*

Cargo: *Suplen*

Nombre: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Cargo: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Cargo: _____

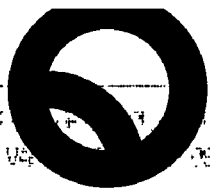
Nombre: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Cargo: _____

105



CONTROL DE TRAMITES DE : No : 24-00436
 DOCUMENTOS : Fecha de Ingreso :
 2º de Marzo de 2012

Administración Zona
Los Chillos

PROCEDIMIENTO: SECRETARIA DE CONCEJO :SG 1060 : SOLICITANTE

ASUNTO: VARIOS

SOLICITANTE : ANIFARE INGA PATRICIA

24-03-12

AREA RESPONSABLE: ADMINISTRADOR

Arg. Edegar Aguilera

RESPONSABLE : SUSANA CASTAÑEDA

REFERENCIA : EN RELACION AL EXP 347 2012


Se va a realizar
 análisis y se va a
 responder.

ING PERALTA
 PO. DENEGAR Y ENTREGAR
 INFORME.

FIRMA: [Signature] FRS.

[Handwritten initials]

Honorable
 SAS

 Secretaría de Participación y Transparencia	Unidad Especial "Regula tu Barrio" Oficina Central
	Recibido por: [Signature] Firma: [Signature] Fecha: 12 Abril 2012

(3)



Secretaría
**General del
Concejo**

104

SG 1080

28 MAR 2012

Licenciada

Susana Castañeda

ADMINISTRADORA MUNICIPAL ZONA VALLE DE LOS CHILLOS

Presente

De mi consideración:

Por disposición de la Concejala Luisa Maldonado, Presidenta de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y, por ser un asunto de su competencia, me permito remitir a usted el Exp. No. 2012-374, de esta Secretaría en el que consta el requerimiento formulado por los señores Gonzalo Jiménez y Rosita Recalde, Abogado y Representante del barrio América, respectivamente, quienes solicitan se realicen los trámites necesarios para obtener la legalización de los planos del mencionado barrio, ubicado en el sector de Conocoto.

Anexo documentación constante en 30 hojas.

Atentamente,

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

Copia: Sra. Rosita Recalde - Representante del Barrio "América"
Abg. Gonzalo Jiménez - Teléfono 2659972

2012-374
Esther L.
27/03/2012

29-03-12
Olego
15-50

10

ES
30-03-12
h: 10:10

SEÑORA LUISA MALDONADO
CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DE NUESTRAS CONSIDERACIONES:

30/

CONCEJO METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCION DE DOCUMENTOS

FECHA:.....12:53.....
HORA: 20 MAR 2012.....
NOMBRE:.....

luisa Maldonado
103
Remite a Comisión
de Suelo para el
francisco respectivo
OK

Los moradores del Barrio America del sector de Conocoto, le extendemos un cordial saludo y a su vez el deseo de muchos existos en tan delicadas funciones a usted encomendadas.

2012-374
Remite a AZ
Valle de los Chillos
OK
2012-03-27

La presente tiene como finalidad dirigirnos y solicitar de la manera mas comedida su ayuda en la legalización de los planos de nuestra Urbanización para poder alcanzar el anhelo de todos los moradores el poder contar con nuestras escrituras individuales.

El caso señora Concejala es que desde hace unos ocho meses mas o menos, venimos insistiendo en el Municipio se nos colabore para poder terminar con este tramite, y es así que hemos acudido a diferente DEPENDENCIAS del Municipio como :

MUNICIPIO ZONA DEL VALLE.- Aquí nos atendió el Ing. Marcillo quien nos manifiesta que para nosotros poder legalizar los planos teníamos que traer uno con indicaciones diferenciadas, poniéndonos muy complicado el poder hacerlo.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO : fuimos recibidos por la Arq. Maira Gordillo, asesora de la Concejala Elizabeth Cabezas, quien nos manifestó que para poder tener las escrituras individuales lo primero que debemos hacer es realizar el Fraccionamiento del Lote y que mediante una Resolución del Consejo podríamos legalizar. Además nos indico que porque no tratamos de hacer Propiedad Horizontal para poder legalizar. También nos indico que a fines de Enero se va aprobar el uso de el suelo y que tal vez podríamos acogernos a esto. Luego acudimos a las oficinas de:

REGULA TU BARRIO: y tomamos contacto con el Arq. José Luis Valencia el cual nos indico que debíamos entregar copias de toda la documentación que tenemos en relación a la legalización y que realicemos el pedido al Arq. Valencia Coordinador de la Unidad Regula tu Barrio para analizar nuestro problema.


Como usted señora Concejala podrá darse cuenta a las diferentes dependencias que hemos acudido ninguna de ellas nos ha dado una información real de lo que tenemos que hacer dándonos respuestas diferentes y confundirnos aun más en lo que es nuestro deseo realizarlo en una forma legal.

Debo informarle que con el compañero Marcelo Pilicita Coordinador de Parroquias de Pichincha adscritas al Buro Provincial de Alianza País, tuvimos un acercamiento con sus asesores quienes en una forma muy cordial nos recibieron y coNversamos de este tema recibiendo una total apertura y con el afán de ayudarnos en este problema.

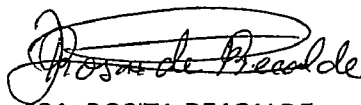
Esperamos señora Concejala que por su intermedio y ayuda podamos llegar a culminar con éxito el anhelo que tenemos desde el año 1993 todos los moradores del Barrio América en poder estar tranquilos con nuestras escrituras individuales ya que será siempre el beneficio para nuestras familias y el futuro de nuestros hijos.

Para constancia entrego:
Copia de planos anterior y actual de la Urbanización.
Línea de Fabrica.
Pago del Impuesto Predial 2011
Certificado con designación de la clave catastral .

Agradeciéndole por la atención que se servirá dar a la presente nos despedimos no sin antes desearle muchos exitos en sus funciones.



DR. GONZALO JIMÉNEZ P.
Abogado
MAT. 8643 C.A.P



SRA. ROSITA REACALDE
REPRESENTANTE

097756175.
2659972.

ESCRITURAS

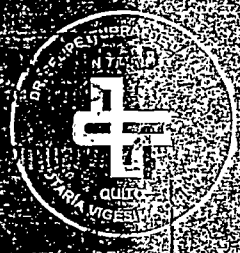
16

29
109

1364874



QUITO



NOTARIA VIGESIMA QUINTA

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

PROTOSCOLOS Dr. Luis Ortiz Salazar, Dr. Raúl A. Gaybor Secalra,
Dr. Nelson P. Chavez Muñoz, Dr. Eduardo Orquera Z.
y Dr. Jorge Marchan Fiallo

DECIMA CUARTA
..... COPIA CERTIFICADA

De la escritura de COMPRAVENTA

Otorgada por TORAL CORDERO JOSE CARLOS HUMBERTO Y OTROS

A favor de GUSTAVO EFRAIN LARCO RIVADENEIRA Y OTROS

El 11 DE FEBRERO DE 1.993

Parroquia : Multa :

Cuántia : S/. 500.000,00 Avalúo :

Quito, a 08 DE JULIO DEL 2010

Dirección: Av Amazonas No. 1429 y Colón
Edificio España 4to. Piso - Oficina No. 46
Teléfonos: 2905-475 / 2905-476
QUITO - ECUADOR

11

taño. N. i. J. J. J.

001720 1
82



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
1
2
3
4
5
6
7
8
9
0
1
2
3
4
5
6
7
8
9

C O M P R A V E N T A

En la ciudad de San Francisco de

Quito, Capital de la República

TORAL CORDERO JOSE CARLOS

del Ecuador, el día de hoy, once

HUMBERTO Y OTROS

de Febrero de mil novecientos -

A FAVOR DE:

noventa y tres, ante mí, EL NO-

GUSTAVO EFRAIN LARCO RIVADE

TARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON,

NEIRA Y OTROS

DOCTOR NELSON CHAVEZ MUÑOZ,

POR: S/ 500.000.

comparecen: por una parte el -

DI; 11 cop. GPA. 1/2^{va} C 13^{to}

señor Doctor José Carlos Humberto

Toral Cordero de estado civil,

viudo, por sus propios derechos y como mandatario de sus hi-

jos: María del Carmen, Juan Humberto, Eduardo y Cecilia de

las Mercedes Toral Cordero Portilla como lo acreditan con los

documentos habilitantes que se agregan, en calidad de ven-

dedores; y, por otra: los cónyuges Francisco Javier Sánchez

Yépez y su señora Rosa Elvira Mosquera; Luis Gonzalo Recalde

Pazmiño y su señora Luisa Margoth Mejía; la señorita María

de Lourdes Peñaherrera Peñaherrera soltera, los cónyuges -

Luis Antonio Llumiquinga y su señora María Fabiola Paredes

Paredes; Los cónyuges Wilson Alberto Mendoza Chingay y

su señora Mónica Patricia Campués Treboles ; el señor Félix

Enrique Vergara soltero; los cónyuges Gustavo Efraín Larco

Rivadeneira y su señora Sandra Santacruz; la señorita Gloria

1 Georgina Tufiño soltera; Los cónyuges Marcelo Gómez Peña
2 herrera y su señora Bertha Castillo, la señorita Gloria
3 Mercedes Pérez Arellano soltera; todos por sus propios y co-
4 rrespondientes derechos, en calidad de compradores. Los com-
5 parecientes son ecuatorianos, aiores de edad, legalmente há-
6 biles y capaces para obligarse y contratar a quienes de cono-
7 cer doy fe y me dicen que eleve a escritura pública el con-
8 tenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor dice: SEÑOR
9 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
10 díguese insertar una decompraventa de derechos y acciones,
11 al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: C O M P A
12 R E C I E N T E S . Comparecen al otorgamiento de la pre-
13 sente escritura de compraventa de derechos y acciones, por
14 una parte, y en calidad de vendedores, el señor Doctor José
15 Carlos Humberto Toral Cordero, de estado civil viudo, por
16 sus propios derechos y también como mandatario de sus hijos
17 María del Carmen, Juan, Humberto, Eduardo y Cecilia de las
18 Mercedes Toral Cordero Portilla, conforme aparece del Poder
19 General que se acompaña a la presente como documento habi-
20 litante; y, por otra parte y en calidad de compradores: los
21 señores: Francisco Javier Sánchez Yépez y su cónyuge Elvira
22 Mosquera; Luis Gonzalo EFRiscalde Pazmiño y su cónyuge Luisa
23 Margoth Mejía; María de Lourdes Peñaherrera Peñaherrera -
24 soltera; María Fabiola Paredes Paredes y su cónyuge Luis An-
25 tonio Llumiquinga; Wilson Mendoza y su esposa Mónica Patricia
26 Campues; Félix Enrique Vergara soltero; Gustavo Efraín Lar-
27 co Rivadeneira y su señora Sandra Santacruz; Gloria Georgina Tufiño
28 soltera; Marcelo Gómez Peñaherrera y su esposa Bertha Castillo; Gloria

Gloria Pérez Arellano, soltera; todos por sus propios derechos,

11

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

libre y voluntariamente. S E G U N D A . - A N T E C E -

D E N T E S . - Mediante escritura pública celebrada ante el Notario de Quito, Doctor Olmedo del Pozo, el

siete de junio de mil novecientos cincuenta y dos, inscrita en el Registro de la Propiedad el

veinte y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, el Doctor José Carlos

Humberto Toral Cordero y su cónyuge Graciela Leonor Portilla Aviles de Toral Cordero, adquirieron mediante compra hecha al señor Doctor Jaime Chávez Ramírez y su cónyuge Concepción Terreglosa, cuatro lotes de terreno y construcción, ubicados en la Parroquia de Conocoto, cantón y ciudad de Quito, PROVINCIA DE PICHINCHA, siendo el lote número uno muy alejado de los tres restantes y signados como

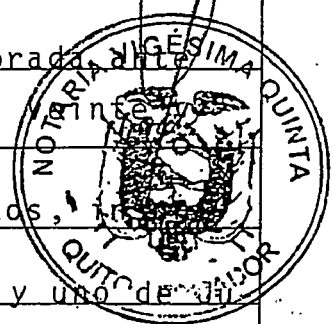
"lotes números dos, tres y cuatro" que están casi juntos pero bien individualizados y determinados así como diferenciados y ubicados dentro de lo que actualmente se conoce como " Barrio América". Posteriormente. el Doctor

José Carlos Humberto Toral consolidó y adquirió de manera definitiva la propiedad sobre el lote de terreno "Número cuatro", mediante sentencia dictada por el señor Juez Tercero Provincial de Pichincha el veinte de Abril de mil no-

vecientos cincuenta y tres, protocolizada ante el Notario Doctor Olmedo del Pozo D., el veinte y siete de Noviembre del mismo año, inscrita en el Registro de la Propiedad el

tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. El lote "NUMERO CUATRO" como así consta en los dos títulos

escriturarios ya mencionados tenía los siguientes linderos



[Handwritten signature]

1 NORTE: callejón de entrada a los predios adyacentes, terreno

2 Hacienda Armenia y de Egidio Mallitaxi; SUR: predios del

3 Doctor Francisco Páez y de Dario Miguel Sosa, antes de

4 Manuel Oscullo, zanja medianera al medio; Oriente: terrenos

5 hacienda Armenia, zanja propia al medio; y, Occidente: te-

6 rrenos que fueron de Mercedes Masabanda, luego de don Nicanor

7 Acuña y Ahora del Doctor Chávez Ramírez, antes de Esteban

8 Moposita, zanja propia al medio" Posteriormente falleció

9 la señora Graciela Leonor Portilla Avilés de Toral Cordero,

10 quedando como sus únicos y universales herederos sus hijos:

11 María del Carmen, Juan, Humberto, Eduardo y Cecilia de las

12 Mercedes Total Cordero Portilla y su cónyuge sobreviviente Do

13 José Carlos Humberto Toral Cordero, poseyendo todos y de -

14 manera individual derechos y acciones fincados sobre el in-

15 mueble ya anotado y sobre los otros que no son materia de

16 este contrato, luego como se desprende del Poder General

17 adjunto, los herederos de la fallecida, al instituir a su

18 padre como Mandatario, le autorizaron el vender los Derechos

19 y Acciones que tienen sobre todos los inmuebles, como en

20 efecto se lo hace con este instrumento público. TERCERA.-

21 COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, el vendedor

22 señor Doctor José Carlos Humberto Toral Cordero, por sus

23 propios derechos, libre y voluntariamente, así como sus -

24 hijos: María del Carmen, Juan, Humberto, Eduardo y Cecilia

25 de las Mercedes Toral Cordero Portilla, quienes comparecen

26 representandos por su Mandatario, dan en venta y perpetua

27 enajenación y en favor de los compradores, señores: Fran-

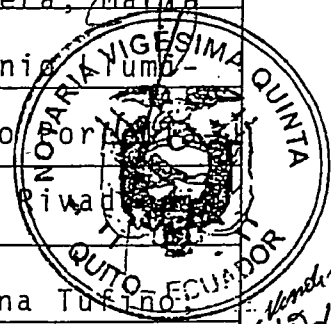
28 cisco Javier Sánchez Yépez y su cónyuge Rosa Elvira Mosque-

Vend a 3
A una venta
con Humberto
Medina

2, no 5 F. Juan Recal, Jemelio Eduin Decloh

001722 / 26

1. ra; Luis Gonzalo Recalde Pazmiño y su cónyuge Luisa Margoth
 2. Mejía A.; ³ María de Lourdes Peñaherrera Peñaherrera; ⁴ María
 3. Fabiola Paredes Paredes y su cónyuge Luis Antonio
 4. quinga; ⁵ Rosa Ortega Velasco y su cónyuge Giacomo
 5. to; ⁶ Félix Enrique Vergara; ⁷ Gustavo Efraín Larco
 6. ra y su cónyuge Sandra Santacruz; ⁸ Gloria Georgina Tufiño
 7. ⁹ Celso Gómez Peñaherrera y su cónyuge Bertha Castillo | Gloria Pérez



8. por sus propios derechos, libre y voluntariamente, les dan
 9. en venta y perpetua enajenación todos los derechos y accio-
 10. nes que individualmente poseen y están fincados osbre el
 11. lote de terreno " número cuatro", objeto de la compraventa
 12. y que está comprendido dentro de los siguientes y actuales.
 13. linderos: Norte: propiedad de León Murillo, en parte y en
 14. otra predio en que están los Tanques de Agua y, en última
 15. parte, callejón-escalinata de entrada a los mencionados -
 16. tanques, en una extensión de ochenta y cinco metros; SUR:
 17. Propiedad de Carmelina Muñoz, antes del Doctor Francisco
 18. Páez y Dario Miguel Sosa, en una extensión de sesenta y -
 19. cinco metros; ORIENTE: Urbanización La Armenia, espacio
 20. cerde, en una extensión de sesenta y cuatro metros; y, -
 21. Occidente: propiedad que antes fue del Doctor Chávez Ramí-
 22. rez y hoy son del señor Fausto Carrera en una parte, del
 23. Doctor Flores en otra y de la familia de Dolores Pupiales
 24. en la parte final, todo este lindero en sesenta y seis -
 25. metros de estenxión. La superficie total de este inmueble
 26. es de cinco mil seiscientos diez metros cuadrados; a pesar
 27. de determinarse linderos y dimensiones, la venta se la -
 28. hace como cuerpo cierto dentro del cual se fija y determi-

11.11.11

[Handwritten signature and notes]

na un área para espacio verde, de la que se trata en la

cláusula "SEPTIMA" de este instrumento. CUARTA. PRECIO O VA-

LOR DEL LOTE DE TERRENO: El valor del lote de terreno que

se enajena a favor de los compradores y sobre el cual están

fincados los derechos y acciones de los vendedores, es la

suma de Quinientos mil sucres y que los tienen recibidos

los vendedores en dinero efectivo, de circulación legal al

momento de la suscripción de esta escritura, a su entera sa-

tisfacción y sin que tengan nada que reclamar en lo futuro

por este concepto, motivo por el cual transfiere el domi-

nio y posesión de los indicados Derechos y Acciones en favor

de los compradores, con todas sus entradas y salidas, usos,

costumbres y más servidumbres que le son anexos, sin reser-

va de ninguna clase sobre este lote, sujetándose al saneamien-

to por evicción de conformidad con la Ley. QUINTA. NO EXIS-

TENCIA DE GRAVAMENES Y AUTORIZACION PARA INSCRIBIR ESTA ES-

CRITURA PUBLICA. Los Vendedores declaran que sobre el pre-

dio vendido no pesa gravamen de ninguna especie conforme se

desprende del Certificado adjunto y en tal virtud AUTORI-

ZAN desde ya a los compradores a que soliciten y obtengan

la respectiva inscripción de estos títulos traslaticios de

dominio en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.

SEXTA.- ACEPTACION Y ACUERDO PARA FUTURO DESMEMBRAMIENTO.

Todos los compradores, al aceptar la compra de los indica-

dos derechos y acciones, que se consolidan a su favor, lo

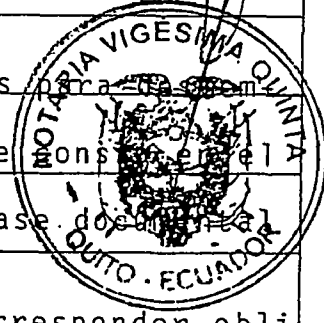
hacen en la forma que consta en el Plano debidamente levan-

tado de todo el terreno y que se lo respetará en todas sus

partes, será firmado y suscrito por los Compradores, acor-

(25)
11

1 DANDO y comprometiéndose a que en lo futuro y luego de inscri-
2 tas estas escrituras en el REgistro de la Propiedad proce-
3 derán a obtener las autorizaciones respectivas para fraccionar
4 brar y dividir este inmueble y en la forma que consta en el
5 Plano que se anexa y se protocoliza, siendo base documental
6 para el ulterior fraccionamiento, haciendo corresponder obli-
7 gatoriamente, de acuerdo al orden y a la lista de este ins-
8 trumento, las siguientes superficies. Para el número uno -
9 ochocientos metros cuadrados; para los números dos, tres,
10 cuatro, cinco, doscientos metros cuadrados de tal manera
11 que estos números serán para cada lote y cada uno será de
12 doscientos metros cuadrados. Para el número seis: doscientos
13 treinta metros cuadrados; para el número ocho cuatrocientos
14 metros cuadrados; para el número siete trescientos veinte
15 y cinco metros cuadrados; para el número ocho cuatrocientos
16 metros cuadrados; para el número nueve trescientos veinte y
17 seis metros cuadrados; para el número diez trescientos me-
18 tros cuadrados; para el número once ciento cincuenta metros
19 cuadrados. Esta es la forma en la que en lo futuro se frac-
20 cionará este lote de terreno "número cuatro" luego que se
21 obtengan las respectivas autorizaciones de ley. S E P T I M A . D E T E R M I N A C I O N Y E S T A B L E C I M I E N T O D E A R E A V E R D A . Los vendedores con la aceptación
22 y consentimiento de los compradores, deciden fijar y estable-
23 cer un área de un mil cuatrocientos metros cuadrados de
24 este lote de terreno número " cuatro " y que está ubicado en
25 el lindero sur-oriental de este inmueble como así aparece
26 en el plano mencionado en la cláusula anterior. El espacio



27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

1 verde servirá para recreación de los compradores de los
2 lotes dos, tres y cuatro, y que mediante sendas escrituras
3 públicas hoy se los está enajenando casi simultáneamente.

4 La superficie de un mil cuatrocientos metros cuadrados al
5 igual que el fraccionamiento de que se habla en la otra
6 cláusula, se determinará definitivamente en lo futuro y
7 contando con la aprobación del Ilustre Municipio de Quito.

8 O C T A V A . - G A S T O S . - Los gastos que demande la
9 celebración de esta escritura pública hasta la inscripción
10 en el Registro de la Propiedad, son de cuenta de los Compra-
11 dores, excepto el impuesto a la plusvalía que de haberlo
12 corre de cuenta exclusiva de los vendedores. N O V E N A -

13 A C E P T A C I O N . - Y R A T I F I C A C I O N . - Las par-
14 tes contratantes aceptan y se ratifican en todo el conteni-

15 do de las cláusula precedentes, por ser en seguridad de
16 sus mutuos intereses. Usted, señor Notario, se dignará agre-
17 gar las cláusulas de rigor. H A S T A A Q U I L A M I
18 N U T A, la misma que queda elevada a escritura pública

19 con todo su valor legal, minuta que se halla firmada por el
20 señor Doctor Rene Larco Daza, Abogado con matrícula profe-
21 sional del Colegio de Abogados de Quito, signada con el núme-
22 ro un mil setecientos noventa y siete. Para el otorgamien-
23 to de la presente escritura pública de compraventa se observa-
24 ron todos los mandatos y preceptos legales que el caso re-
25 quiere en ésta clase de instrumentos públicos; y, leída que
26 les fue a los comparecientes, en su totalidad, se afirman y
27 ratifican en el total contenido del mismo y para constancia
28 firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual

~~Manuel~~

x Pan de Azúcar

17-0308323-6

1104614443

x María Sarmiento

~~Sancti Spiritus~~
17026063

170375749-0



~~Manuel~~

Juan Peralta

17 0124485-5

190754045-4

~~Manuel~~

~~Manuel~~
170230423-7

170847101-4

Bertha Castillo Rios
070166542-4

~~Manuel~~

17.0313661-2

170063291-4
Luisa M de Peralta

~~Manuel~~

100170071-5

170930530-2

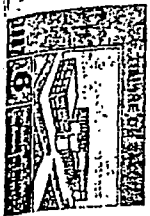
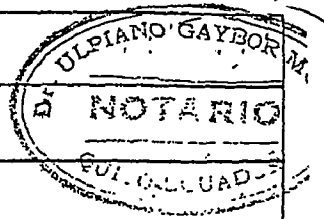
Felipe Fariña y Vergara
130036699-2

~~Manuel~~

Flora Puyo
17-0066136-4

~~Manuel~~

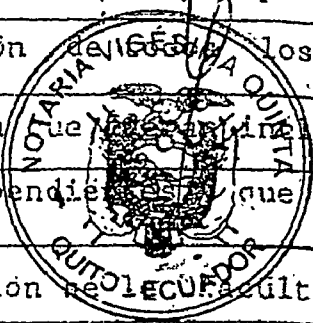
EE No -

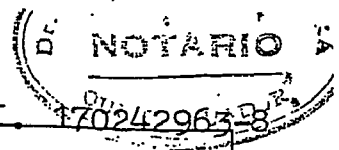


11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PODER GENERAL. En la Ciudad de Quito Capital
 MARIA DEL CARMEN JUAN de la Republica del Ecuador a
 HUMBERTO EDUARDO Y once de agosto de mil novecien-
 CECILIA DE LAS MERCEDES tos, ochenta y siete, ante mf.
 TORAL CORDERO PORTILLA el Notario doctor Ulpiano Gay-
 A FAVOR DE bor Mora, comparecen los seño-
 DR. JOSE CARLOS HUMBER res Maria del Carmen Toral-
 TO TORAL CORDERO Cordero Portilla, casada ;
 Juan Toral- Cordero Portilla ca-
 C. INDETERMINADA sada , Humberto Toral-Cordero
 Portilla, casado, Eduardo Toral
 Cordero Portilla, casado ;
 Cacilia de la Mercedes Toral Cordero Portilla, casado ,
 todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en es-
 ta ciudad, a quienes de conocer doy fe : y, dicen: que e-
 llevan a escritura publica la minuta que me entrega cuyo
 tenor es el siguiente : " S E Ñ O R N O T A R I O . En
 su registro de escrituras publicas a su cargo sirvase inser-
 tar una de Poder General, al tenor de las siguientes clau-
 sulas : P R I M E R A . Comparecen los señores Maria del
 Carmen Toral Cordero Portilla; Juan Toral Cordero Portilla
 Humberto Toral Cordero Portilla Eduardo Toral Cordero Por-
 tilla y Cecilia de las Mercedes Toral Cordero Portilla y
 manifiestan que confieren poder general amplio y suficiente

1 cual en derecho se requiere a su padre el señor doctor José
 2 Carlos Humberto Toral Cordero para que a su nombre y repre-
 3 sentacion se encargue de la administración de los
 4 bienes y negocios de la clase y naturaleza que se han insinuado
 5 en la gestión judicial en los litigios pendientes que
 6 se suscitaran en el futuro para cuya gestión se le faculto
 7 hacer uso de las atribuciones contenidas en el artículo
 8 cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. S E C U
 9 D A . CLAUSULA ESPECIAL. Para que proceda a la venta de todo
 10 los bienes raíces que por herencia a su fallecida madre se
 11 ñora Graciela Leonor Portilla Avilés de Toral /Cordero/, conserv
 12 en los Cantones Quito, Guayaquil y Salinas, debiendo pactar
 13 el precio y recibirlo, sino no lo pagaran de contado, el saldo
 14 quedara asegurado con hipoteca constituida sobre el mismo inmu-
 15 ble, en fin, suscriba las respectivas escrituras de venta y
 16 cancelación de hipoteca si éste fuere del caso. T E F C E P.
 17 Queda investido el apoderado de las mas amplias facultades
 18 para que cumpla a cabalidad los encargos contenidos en el
 19 presente mandato. C U A R T A . La cuantía de este mandato
 20 su naturaleza es indeterminado, Usted señor Notario se dignara
 21 agregar las cláusulas de estilo. -Esta minuta está firmada por
 22 doctor Bolivar Silva D. Matrícula numero mil trescientos veinte
 23 siete. Hasta aquí la minuta. Para el otorgamiento de la pre-
 24 sente escritura se observaron los preceptos legales del caso
 25 leída que les fue íntegramente a los comparecientes, por mi el
 26 Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo
 27 lo que doy fe. - (firmado) Maria del Carmen Toral Cordero. -
 28 C.I. 170242958-8. - (firmado) Cecilia Toral Cordero. - C.I.





1 170242959-6.- (firmado) el señor Juan Toral C.I. 170242963-8
 2 (firmado) el señor Humberto Toral Cordero.- C.I. 170242960-4
 3 (firmado) el señor Eduardo Toral Cordero.- C.I. 170242961-2.-
 4 (firmado) El Notario Doctor Ulpiano Gaybor Mora ,

7 Se otorgó ante mí en fe
 8 de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, sellada y
 9 firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración .-



16 Dr. Ulpiano Gaybor Mora,

17 NOTARIO DEL CANTON QUITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Y

7 MAY 1953

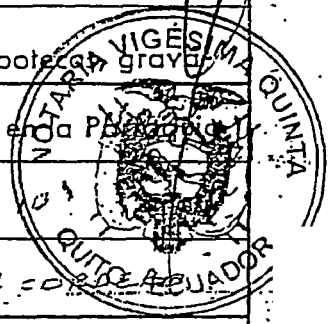
cert adj. ce

22

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

22558

001727



Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas y gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia Comocoto de este Cantón, (con el historial de propiedad de Dr. JOSE CARLOS HUMBERTO TORAL CORDERO el mismo que lo adquirió (eron) por COMPRA (LOTE "2") a (quien) DR. JAIME CHAVEZ RAMIREZ Y CONCEPCION TERREGLOSA según escritura otorgada el (fecha y Notario) 27 DE JUNIO DE 1952 Dr. OLMEDO DEL POZO.

legalmente inscrita el 21 DE JULIO DE 1952. 7° 38 - 78.

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial Privada

f) [Signature] Céd. Ident.) 173 814903-3

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos sesenta y ocho, hasta la presente fecha para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote situado en la parroquia Comocoto de este Cantón, adquirido por JOSE HUMBERTO TORAL CORDERO, casado, mediante compra a los esposos Jaime Chávez Ramírez y Concepción Terreglosa, según escritura otorgada el veinte y siete de junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante el Notario doctor Olmedo del Pozo, inscrita el veinte y uno de julio del mismo año; y mediante sentencia dictada por el Juez Tercero Provincial de Pichincha, el veinte de abril de mil novecientos cincuenta y tres, protocolizada ante el Notario

Nota: Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante

rio doctor Olmedo del Pozo, el veinte y siete de noviembre del mismo año, inscrita el tres de diciembre del mismo año, en el juicio de Tercería excluyente entre el señor Nicanor Acuña y Carlos Morales. No se encuentra por estos datos, ningún gravamen hipotecario, ni embargo ni prohibición de enajenar.- Quito, catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres, las ocho a.m.

EL REGISTRADOR.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

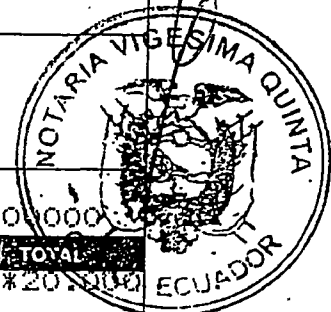
E. P.

ESPACIO
EN BLANCO

21
 731

NOMBRE
 LARCO RIVADENEIRA GUSTAVO EFRAIN Y OTROS

EXO / REB **AV. IMPONIBLE** **EMISION**
 11/05/93 000000



VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL
*****20.000	09	*****		*****		*****20.000

116504 11Y 12 93
 ... JA #7

SUB-TOTAL: *****20.000

PAGINA 1	VENTANILLA 09	VENTA OTG JOSE CARLOS HUMBERTO TORAL CORDERO SOB 500.000
753 MIRANDA JORGE		TOTAL TRANSACCION *****20.000 - CONTRIBUYENTE -

ESPACIO
 EN BLANCO

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

001729

ALCABALAS

COMPROBANTE DE PAGO

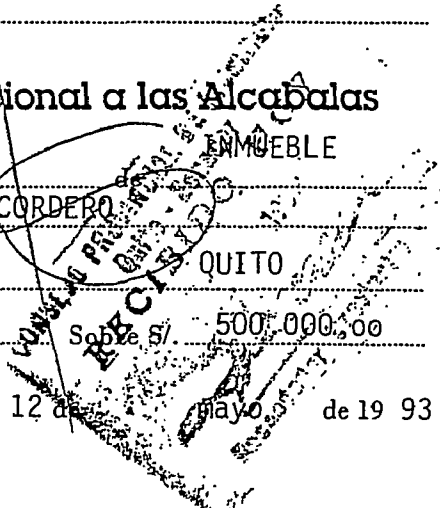
Nº 155319 **A**



OTARIA 25 POR s/. 5.000,00
Público de GUSTAVO EFRAIN LARCO RIVADENEIRA Y OTROS
Cantidad de CINCO MIL SUCRES

Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas
concepto de VENTA INMUEBLE
otorga JOSE CARLOS HUMBERTO TORAL CORDERO
provincia CONOCOTO Cantón QUITO
vencimiento PICHINCHA Sobre s/. 500.000,00

Quito, a 12 de Mayo de 19 93



Recaudador

ESPACIO EN BLANCO

H

001730

20 I

AA

DIRECCION FINANCIERA N.-- 53307
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE



A#0 1.993 FECHA 5/10/79
NOMBRE GUSTAVO LARCO Y OTROS

En concepto del Impuesto sobre la Base Imponible de: VI
500.000.00 Sucres

Por valor del contrato de: CV
Inmueble ubicado en: CONOCOTO

Que otorgará: JOSE TORAL C
Ante el notario:

conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto la
relativo de 22 de octUBre 1940. publicado en "Registro
Oficial" N. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año consi
suma de: 5.000.00 Sucres

CINCO MIL CON 00/100 *****
Total a Pagar: 5.000.00 Sucres
Pagado con Cheque N.
Banco:

D. Financiero Tesorero Recaudador

**ESPACIO
EN BLANCO**

IMPUESTO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
5/10/1979
PAGO
de 500.000.00
de Sucres

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL ALCABALAS

Nº. 33587 **5**

Por S/. 2.550,00

Quito, a **12 MAY 1993** de 19__

Recibí de GUSTAVO LARCO la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 sucres,

por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta, según aviso No. _____ del Notario Dr. _____

que otorga JOSE TORAL

a favor de GUSTAVO LARCO

de _____

situado en la parroquia de QUICO del Cantón _____

Provincia de _____ por la cantidad de \$ 500.000,000

Valor del Formulario S/. 50,00



Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional

Se otorgó ante el Doctor NELSON CHAVEZ MUÑOZ Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, y en fe de ello confiero esta **DECIMA CUARTA COPIA CERTIFICADA.**, de **COMPRAVENTA** otorgado por **TORAL CORDERO JOSE CARLOS HUMBERTO Y OTROS.**, a favor de **GUSTAVO EFRAIN LARCO RIVADENEIRA Y OTROS.**, a petición verbal de **FRANCISCO JAVIER SANCHEZ YEPEZ.**, con cedula de ciudadanía número 170308323-6, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, ocho de julio del año dos mil diez.

DR. FELIPE YURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



Registro
de la
Propiedad
QUITO

19 I

200-

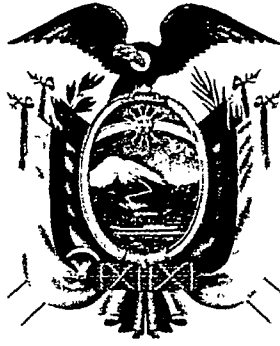
1	REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO		
2	RAZON: Con fecha: 10 de Junio del 1993		
3	se encuentra inscrita la 1ra. Copia de la presente		
4	escritura a Fs. 1365__ Nro. 1578__ del Registro		
5	de Prop. 3RA C tomo 124		
6	Quito, a 09 de Julio de 2010		
7	EL REGISTRADOR		
8	1364874		
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			

EL REGISTRADOR
ENCARGADO

2

15

101



NOTARIA DECIMO SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Myrian Villacís Mora

NOTARIA ENCARGADA

Copia CUARTA

COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES
De la escritura de _____

Otorgado por FRANCISCO JAVIER SANCHEZ YEPEZ Y ROSA ELVIRA MOSQUERA

Fecha de Ortorgamiento 1 DE JUNIO DE 1994

A favor de BERTHA BEATRIZ CAMPOS PALACIOS Y MANUEL MERA DAVILA

Cuantía USD. 16

7

I

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

FRANCISCO JAVIER SANCHEZ YEPEZ

ROSA ELVIRA MOSQUERA

A FAVOR DE

BERTHA BEATRIZ CAMPOS PALACIOS

MANUEL MESIAS MERA DAVILA

CUANTIA: S/. 400.000,00

F.E.R.V.

Di 2da. Cp. 3

En la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador;
 hoy día m i é r c o l e s primero de J u n i o de mil
 novecientos noventa y cuatro; ante mí, Doctor Gonzalo Román
 Chacón Notario Décimo Sexto de este Cantón; Comparecen: El
 Señor Francisco Javier Sánchez Yépez y su cónyuge la señora
 Rosa Elvira Mosquera, en su calidad de Vendedores, por sus
 propios derechos; Por otra parte, La Señora Bertha Beatriz
 Campos Palacios y su cónyuge el señor Manuel Mesías Mera
 Dávila, en su calidad de Compradores, también por sus
 propios derechos.- Los señores comparecientes son de
 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para
 contratar y obligarse a quienes conozco de que doy fe y

Myriam Villacis
 SUPLENTE, ENCARGADA
 CANTON QUITO

1 dicen: Que elevan a escritura pública, la minuta que me
2 entregan cuyo tenor literal es el siguiente.- SEÑOR
3 NOTARIO.- En su registro de escrituras públicas, sírvase
4 agregar una de compraventa de derechos y acciones del tenor
5 siguiente.- PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración de
6 la presente escritura comparecen, por una parte y en
7 calidad de VENEDORES, los cónyuges señores FRANCISCO
8 JAVIER SANCHEZ YEPEZ Y ROSA ELVIRA MOSQUERA, por sus
9 propios derechos; y por otra parte, en calidad de
10 COMPRADORES, La Señora Bertha Beatriz Campos Palacios y su
11 cónyuge el señor Manuel Mesías Mera Dávila, también por sus
12 propios derechos.- Todos son de nacionalidad ecuatoriana,
13 con domicilio en esta ciudad de Quito, mayores de edad y
14 hábiles para contratar y obligarse, quienes libre y
15 voluntariamente convienen en celebrar este contrato.-
16 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los cónyuges señores Francisco
17 Javier Sánchez Yépez y Rosa Elvira Mosquera, son
18 propietarios de los derechos y acciones fincados en un lote
19 de terreno de mayor extensión, que lo adquirieron por
20 compra al Doctor José Carlos Humberto Toral Cordero e
21 hijos, según escritura otorgada ante el Notario Doctor
22 Nelson Chávez, de fecha once de febrero de mil novecientos
23 noventa y tres, legalmente inscrita en el Registro de la
24 Propiedad el diez de junio del mismo año.- En la indicada
25 escritura se adjunta un plano de la lotización, la misma
26 que sus propietarios están solicitando al Municipio de
27 Quito la debida autorización u ordenanza para la
28 desmembración o lotización; a los cónyuges Sánchez

I

Mosquera, les corresponderá una vez conseguida la

autorización el lote mencionado en el plano que reposa en

la Notaria, el lote I guión C de la superficie de

ochocientos metros cuadrados, del cual se vende por medio

de la presente escritura así mismo derechos y acciones

equivalentes a doscientos metros cuadrados.- TERCERA:

COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, los cónyuges

Francisco Javier Sánchez Yépez y Rosa Elvira Mosquera, dan

en venta y en perpetua enajenación en favor de los cónyuges

BERTHA BEATRIZ CAMPOS PALACIOS Y MANUEL MESIAS MERA DAVILA,

los derechos y acciones equivalentes a doscientos metros

cuadrados (200,00m2.) fincados en el lote de terreno número

I guión C de la superficie de ochocientos metros cuadrados

(derechos y acciones actuales) fincados en el lote de mayor

extensión signado con el número cuatro que se encuentra

ubicado en la parroquia Conocoto del Cantón Quito, cuyos

linderos son: LOTE CUATRO: Norte, propiedad de León

Murillo, en parte y otra, predio en que están los Tanques

de Agua y en última parte, callejón-escalinata de entrada a

los mencionados tanques, en la extensión de ochenta y cinco

metros; Sur, propiedad de Carmelina Muñoz antes del Doctor

Francisco Páez y Darío Miguel Sosa, en una extensión de

sesenta y cinco metros; Oriente, Urbanización La Armenia,

espacio verde, en sesenta y cuatro metros; y, Occidente,

propiedad del señor Fausto Carrera en parte, en otra con

Doctor Flores y en otra con propiedad de la Familia Dolores

Fuociales, en sesenta y seis metros Superficie total: cinco

mil seiscientos diez metros cuadrados.- Los linderos del

CANTON QUITO

lote de terreno signado como I guión C que según el plano
que se encuentra protocolizado en la Notaría del Doctor
Chávez, y que según la autorización serán los siguientes:
Norte, en cuarenta metros con lotes dos guión C y tres
guión C; Sur; con pasaje de la lotización en cuarenta
metros; Este, en veinte metros con pasaje frente a las
canchas o áreas comunales; Deste, con calle sin nombre en
veinte metros; área ochocientos metros cuadrados.- LOS
LINDEROS SINGULARES DEL LOTE DE TERRENO, que una vez que
el Municipio de Quito, autorice la desmembración y que es
hoy materia de la venta son los siguientes: Norte, en diez
metros, con el lote número dos guión C; Sur, en diez metros
con pasaje de ingreso a la lotización sin nombre; Este, en
veinte metros con derechos y acciones que compró la señora
María Graciela Beltrán Delgado y su esposo; y, Deste, en
veinte metros, lote de Joaquín Yáñez. Superficie doscientos
metros cuadrados (200,00m2.) derechos y acciones en la
actualidad.- Los cónyuges CAMPOS MERA, ya han tomado
posesión de los indicados derechos y acciones.- Los
vendedores declaran que sobre los derechos y acciones no
pesa gravamen de ninguna clase de conformidad con el
certificado del Registrador de la Propiedad que se agrega y
en caso de haberlo se sujeta al saneamiento por evicción de
conformidad con la ley.- CUARTA: PRECIO.- El precio
convenido por los derechos y acciones doscientos metros
cuadrados (200,00m2.) es el de CUATROCIENTOS MIL SUCRES
(S/.400.000,00) que los vendedores declaran haberlos
recibido de contado y en moneda de curso legal de manos de

T

los compradores por lo cual éstos no tienen ningún reclamo
que hacer en lo posterior por este concepto a los
compradores y entregan la posesión uso y goce de los
indicados derechos y acciones.- QUINTA: GASTOS.- Todos los
gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura
son de cuenta de los compradores, a excepción del impuesto
a la plusvalía en caso de haberlo será de cuenta de los
vendedores.- Quedan facultados los compradores para
solicitar la inscripción de la presente escritura en el
Registro de la Propiedad.- SEXTA: ACEPTACION.- Los
comparecientes declaran que aceptan el total contenido de
la presente escritura, por ser en beneficio y seguridad de
sus respectivos intereses.- Usted señor Notario se servirá
agregar las demás cláusulas de estilo para la completa
validez de la presente minuta.- Firmado, Doctor Mario Báez
Mafla, Abogado, Matrícula Profesional número Tres mil
cuatrocientos cincuenta y cinco del Colegio de Abogados de
Quito.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de
la presente escritura pública, se observaron los preceptos
legales del caso.- Se agregan los documentos habilitantes
necesarios para la completa validez de la presente
escritura.- Y leída íntegramente por mí el Notario a los
señores comparecientes, se ratifican y firman conmigo en
unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

A 16 Román

Mario Báez Mafla
Mario Báez Mafla
ABOGADO ENCARGADO DÉCIMO SEXTA
CANTON QUITO

NOTARIA 3

I

ALCABALAS

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 179873 **A**



PARIA 16 POR s/. 4.000,00

Nombre de BERTHA BEATRIZ CAMPOS PALACIOS Y SESPOSO

Cantidad de CUATRO MIL SUCRES

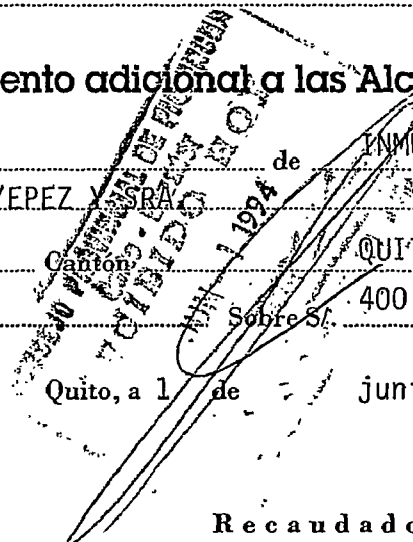
Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas

Concepto de VENTA de INMUEBLE

Nombre de FRANCISCO JAVIER SANCHEZ YEPEZ Y SRA

Cantón CONOCOTO QUITO

Provincia PICHINCHA Sobre S/. 400.000,00



Quito, a 1 de junio de 1994

Recaudador

RECAUDADOR

Francisco Palacios Mora
ENCARGADA DECIMO SEXTA
CANTON QUITO

AA

DIRECCION FINANCIERA N. - 77406
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

AÑO 1.994 FECHA 6/01/94
NOMBRE CAMPOS P BERTHA
concepto del Impuesto sobre la Base Imponible de:
400.000.00 Sucres

valor del contrato de: C V del
lugar ubicado en: CONDOTO

otorgará: SANCHEZ Y FRANCISCO
el notario: 16

conformidad con el Art. 1ro. Letra o) del Decreto le
tivo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
al" N. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año con
suma de: 4.000.00 Sucres EMPRESA
MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE

CUATRO MIL CON 00/100 *****
a Pagar: 4.000.00 Sucres

Pagado con Cheque N.
Banco:

SADO
Firma: [Signature]

Dir. Financiero Tesorero Recaudador

RECEBIDO

53725

1

ALCABALA

QUITO, 06/01/94

Documento No.: 47208

Por SI. 2.500

Letra No. 16

Número del Municipio: 1660339

Nombre del comprador / A favor de: CAMPOS PALACIOS BERTHA

Nombre del vendedor / Que otorga: FRANCISCO SANCHEZ YEPEZ

Objeto: VENTA

Importe: 490.000

Condiciones: 0%(R1) 0%(R2) 0%(M)

Parroquia: PICHINCHA

Cantón: QUITO



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

COLMADO, ESALAZAR

Gráficos C & S 081-94.FCY

ORIGINAL

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Francisco Sánchez Yépez
FRANCISCO SANCHEZ YEPEZ
ENCARGADO DE LA RECAUDACION
QUITO

A

1.994 10442712-94		ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO 53726 01/06/94	
NOMBRE CAMPOS PALACIOS BERTHA BEATRIZ Y ESPOSO					
COMERCIAL	EXO / REB	AV. IMPONIBLE	EMISION		
4			01/06/94 000000		
ANO	VALOR	COD	VALOR	COD	TOTAL
94	6.000	09	*****	*****	*****16.000
					SUB-TOTAL : *****16.000
DESCRIPCION	PAGINA	VENTANILLA	VTA DTG FRANCISCO JAVIER SANCH EZ YEPEZ Y SRA SOB 400.000		
160839	1	06	TOTAL TRANSACCION *****16.000		
RECALDE MARIANA		- CONTRIBUYENTE -			

MUNICIPIO DE QUITO
 RECALDE MARIANA
 087117 JH
 CANCELADO CAJ

ENTRADA

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

14137

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravá-

menes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia

PAGADO
CONDOTO de este Cantón, (con el historial de 45 años)

de propiedad del Sr. FRANCISCO SANCHEZ Y SRA.

el mismo que lo adquirió (eron) por COMPRA

a (quien) DR. JOSE CARLOS HUMBERTO TORAL CORDERO

según escritura otorgada el (fecha y Notario) 11 de Febrero de 1993

legalmente inscrita el 10 de junio 193 -3-1365-1578

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial

Privada

f) *Gravamen* ~~Bien~~

Céd. Ident.) 170465679-0

El infrescrito Registrador de la Propiedad de este cantón, en legal forma certifica: que revisados los registros de hipotecas y gravámenes, desde el año de mil novecientos sesenta y siete, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar, que afecten a los derechos y acciones fincadas en el inmueble situado en la parroquia Condoto de este cantón, adquiridos por los cónyuges Francisco Javier Sánchez López y Rosa Elvira Mosquera, por compra al Dr. José Carlos Humberto Toral Cordero, viudo; mediante escritura celebrada el once de febrero de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario doctor Nelson Chávez, inscrita el diez de junio del mismo año; por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, no esté embargado ni prohibido de enajenar.- Suito, a ~~once~~ *once* de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- Las cede la. m. EL REGISTRADOR

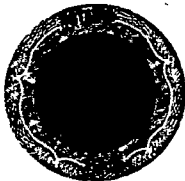
CANTÓN QUITO

Nota: los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante.

Se otorgó ante el **Doctor Gonzalo Román Chacón** Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, de cuyo archivo me encuentro actualmente encargada por Acción de personal numero quinientos sesenta y ocho DNP de fecha treinta de Agosto del dos mil once, emitida por el Consejo de la Judicatura de Transición, en fe de ello confiero en seis fojas útiles, esta **CUARTA** copia certificada de la escritura Compra Venta de Derechos y Acciones, otorgado por **FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ YEPEZ, ROSA ELVIRA MOSQUERA** a favor de **BERTHA BEATRIZ CAMPOS PALACIOS, MANUEL MESIAS MERA DÁVILA**; y a petición del Señor Manuel Campus Lara; legalmente sellada y firmada en Quito, a ocho de Junio del dos mil doce.

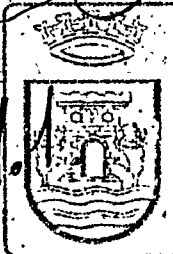


Villos



Dra. Myriam Villacís Mora





PST

ABR 2008

025350

NOTARIA

0011861

del Cantón Rumiñahui

Sangolquí - Ecuador GM

C

Dr. Carlos A. Martínez Paredes

M

Protocolos: Dr. César Zurita Mosquera, Sergio Dávila Cordero, Dr. Eduardo Echeverría Vallejo, y otros

0173174

Ingeniero en
Arquitectura

PRIMERA COPIA

DE LA ESCRITURA DE CONDOMINIO

OTORGADA POR MANUEL HESIAS MEKA DAVILA Y SRA.

A FAVOR DE ELSA MAGALY VERGARA MORAN

PARROQUIA

CUANTIA \$ 260 USD.

Sangolquí, a 5 de ENERO 2001.

Grat. Enriquez 4 5052 entre Río Chinchipe y Colombia

7.000.4
0253430

11

*1
1
ano*

COMPRAVENTA

5 de Enero del 2001

OTORGA:

C.C. No. 170263921-0 MERA DAVILA MANUEL MESIAS
C.C. No. 060086417-7 CAMPOS PALACIOS BERTHA BEATRIZ

VENDEDOR
VENDEDORA

A FAVOR

C.C. No. 171388954-9 VERGARA MORAN ELSITA MAGALY

COMPRADORA

Compraventa de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno ubicado en la parroquia Conocoto, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

CUANTIA: \$ 260 USD.-

UBICACION DEL INMUEBLE

CANTON: QUITO
PARROQUIA: CONOCOTO
PROVINCIA: PICHINCHA.

Notaria del Cantón
Riobamba



J.Q



Notaría del Cantón Rumiñahui

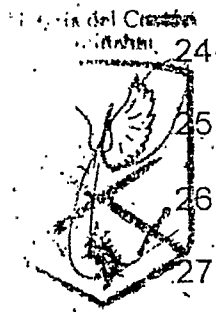


Dr. Carlos A. Martínez Paredes

201

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

COMPRAVENTA En la ciudad de
 MANUEL MESIAS MERA DAVILA Y Sanzolquí Cabecera
 SRA. Cantonal de Rumiñahui,
 a. República del Ecuador,
 ELSITA MAGALY VERGARA MORAN hoy día Viernes cinco
 POR \$ 250,00 USD (5) de Enero del dos
 DI : 2 COPIAS mil uno; ante mi,
 doctor CARLOS MARTINEZ
 PAREDES, Notario de
 este Cantón, compa-
 recen: por una parte en
 J.O calidad de vendedores
 los cónyuges señor
 MANUEL MESIAS MERA
 DAVILA y la señora
 BERTHA BEATRIZ CAMPOS
 BALACIOS, ambos por sus
 propios derechos; y, por otra parte en calidad de
 Compradora la señorita ELSITA MAGALY VERGARA MORAN;
 soltera, por sus propios derechos.- Los comparecientes
 son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en
 esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse,
 a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mi
 el Notario en el objeto y resultados de esta escritura
 pública, a la que proceden libre y voluntariamente de



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

7

conformidad con la minuta que me presentan para que

1 eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el

2 siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras

3 Públicas a su cargo, sirvase insertar una de

4 Compraventa, contenida dentro de las siguientes

5 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la

6 celebración de la presente escritura pública, por una

7 parte en calidad de vendedores los cónyuges señor MANUEL

8 MESIAS MERA DAVILA y la señora BERTHA BEATRIZ CAMPOS

9 PALACIOS, ambos por sus propios derechos; y, por otra

10 parte en calidad de compradora la señorita ELSITA MAGALY

11 VERGARA MORAN, soltera, por sus propios derechos.- Los

12 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores

13 de edad, capaces para contratar y poder obligarse.-

14 SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Por escritura pública otorgada

15 ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor

16 Gonzalo Román Chacón el primero de Junio de mil

17 novecientos noventa y cuatro, debidamente inscrita en el

18 Registro de la propiedad el nueve de Noviembre de mil

19 novecientos noventa y cuatro, los cónyuges señor Manuel

20 ~~Mesias Mera Davila~~ y señora Bertha Beatriz Campos

21 ~~Palacios~~ adquirieron por compraventa al señor Francisco

22 ~~Javier Sánchez Mépez~~ y Rosa Elvira Mosquera, los

23 derechos y acciones que corresponden a doscientos metros

24 cuadrados, fincados en el lote de terreno número UNO D,

25 de ochocientos metros cuadrados, ubicado en la parroquia

26 Conocoto, cantón Quito, Provincia de Pichincha.- Quien

27

I 3- free

febrero de mil novecientos noventa y tres, ante el

1 Notario Doctor Nelson Chávez, inscrita el diez de junio
2 del mismo año; c) Quien a su vez adquirió por herencia
3 de Graciela Fortilla, habiendo la causante adquirido por
4 compra a Jaime Chávez, el veinte y siete de junio de mil
5 novecientos cincuenta y dos, ante el Notario Doctor
6 Ulmedo del Pozo, inscrita el veinte y uno de Julio del
7 mismo año.- TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes



Notaría del Cantón Rumiñahui



los A. Martínez Paredes

8 expuestos, los cónyuges señor MANUEL MESIAS MERA DAVILA
9 y señora BERTHA BEATRIZ CAMPOS PALACIOS, dan en venta
10 real y perpetua enajenación en favor de la señorita
11 ELISITA MAGALY VERGARA MORAN, los derechos y acciones que
12 corresponden a doscientos metros cuadrados, fincados en
13 el lote de terreno número UND-D, con una superficie de
14 ochocientos metros cuadrados, inmueble situado en la
15 parroquia de Conocoto, Cantón Quito, Provincia de
16 Pichincha.- Los linderos generales del inmueble donde se
17 hallan fincados los derechos y acciones son los
18 siguientes: Por el Norte, en cuarenta metros con lotes
19 número dos-C y tres-C; Sur, cuarenta metros Pasaje de la
20 Lotización; Este, veinte metros con paaje frente a las
21 canchals o áreas comunales; y, Oeste, veinte metros con
22 calle sin nombre.- Una vez que el Municipio del Distrito
23 Metropolitano, autorice la desmembración, el porcentaje
24 de derechos y acciones que por este instrumento se
25 enajena y que corresponde a doscientos metros cuadrados.
26 Los linderos singulares serán los siguientes: Norte,
27

Notaría del Cantón Rumiñahui



H
1

1 pasaje de ingreso a la lotización; ESTE, veinte metros
2 con derechos y acciones que compró la señora María
3 Graciela Beltrán Delgado y su esposo; y, OESTE, en
4 veinte metros con lote de Joaquín Yáñez.- Superficie de
5 doscientos metros cuadrados, derechos y acciones en la
6 actualidad.- CUARTA.- PRECIO.- El precio pactado entre
7 las partes por los derechos y acciones materia de esta
8 compraventa es la suma de DOSCIENTOS SESENTA DOLARES,
9 que la compradora paga en este instante a los
10 vendedores en dinero efectivo y de curso legal, a entera
11 satisfacción, razón por la cual renuncian a cualquier
12 reclamo alguno por este concepto, y transfieren los
13 vendedores en favor de la compradora la posesión y
14 dominio de los derechos y acciones vendidos, con todas
15 sus entradas, salidas, usos, costumbres, y más
16 servidumbres que se son anexos, sujetándose además los
17 vendedores al saneamiento por evicción de conformidad
18 con la Ley.- QUINTA.- GASTOS.- Todos los gastos que
19 demande la celebración de esta escritura pública, hasta
20 su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de
21 cuenta de la compradora, a excepción del impuesto de
22 plusvalía que en caso de haberlo, será pagado por los
23 vendedores.- SEXTA.- ACEPTACION.- Presentes las partes
24 contratantes aceptan el total contenido de la presente
25 escritura pública.- Usted, señor Notario se servirá
26 arreglar las demás cláusulas de estilo.- Hasta aquí
27 la minuta firmada por el Doctor Henry Estrada, Abogado

74-
Febrero

Colegio de Abogados de Quito.- Los comparecientes



Notario del Cantón Rumiñahui



Carlos A. Martínez Paredes

1 presentan sus respectivos documentos de identidad,
 2 cuyos números se encuentran vigentes anotados al final
 3 del presente instrumento público.- Para la celebración
 4 de esta escritura pública, se observaron todos los
 5 preceptos legales del caso, y leída que les fue a los
 6 comparecientes por mi el Notario en todo su contenido,
 7 se ratifican y para constancia la firman conmigo en
 8 unidad de acto de todo lo que también doy fe.-
 9

10
11
12
13 SR. MANUEL MESIAS MERA DAVILA

14 C.I. # 170263921-0

15 *Bertha Beatriz Campos Palacios*

16 SRA. BERTHA BEATRIZ CAMPOS PALACIOS

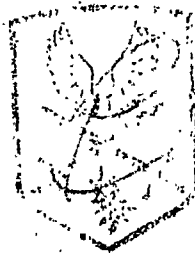
17 06-0086417-7

18
19 *Elsita Magaly Vergara Moran*

20 SRTA. ELSITA MAGALY VERGARA MORAN

21 171388954-9

22 Notario del Cantón Rumiñahui

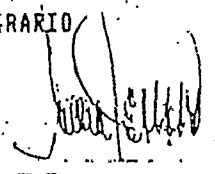


23 Carlos A. Martínez Paredes

24
25
26
27
Notario D. CARLOS MARTINEZ PAREDES
Notario Público del Cantón Rumiñahui

1

CIUDADANIA 170263921-0
MERA DAVILA MANUEL MESIAS
26 DICIEMBRE 1.943
LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
01 3 276 008
LOJA/ LOJA
EL SAGRARIO 43



ECUATORIANA***** Y313312222
CASADO BERTHA CAMPOS
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
JOSE MARIA MERA
CARMEN LASTENIA DAVILA
QUITO 2/10/97
02/10/2009

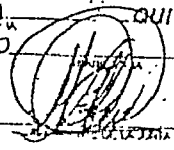
0923651



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2009



0010-008 170263921-0
MERA DAVILA MANUEL MESIAS
PICHINCHA QUITO
CONOCOIO



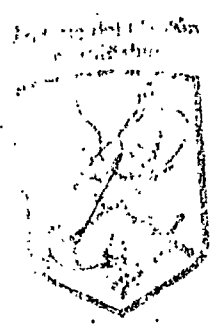
CIUDADANIA 060086417-7
CAMPOS PALACIOS BERTA BEATRIZ
27 DICIEMBRE 1:950
CHIMBORAZO/ALASI/ALASI
01 3 077 0000
CHIMBORAZO/ ALASI
ALASI 50

Berta P. de Campos



ECUATORIANA***** A1113A3112
CASADO MANUEL NERA
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
SERGIO CAMPOS
DOLORES MARIA PALACIOS
QUITO 2/10/97
02/10/2009
0923650

REGLAR DERECHO



Dr. Carlos A. Muñoz Parrota

I

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA 173388954-9
 VERGARA MORAN ELSITA MAGALY
 NOMBRE COMPLETO 17 AGOSTO 1977
 SEXO F
 LUGAR DE NACIMIENTO MANABI/PORTOVIJEJO/SAN PLACIDO
 REG. CIVIL 02 193 97225
 MANABI/PORTOVIJEJO AGT
 FOTOGRAFIA
 FIRMADO POR EL REGISTRADO
 FIRMADO POR LA AUTORIDAD
 FECHA DE CEDULACION

ECUATORIANA
 NACIONALIDAD SUJETOS
 ESTADOCIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 NOMBRE COMPLETO FELIX ENRIQUE VERGARA MORAN
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE SANJULIAN 1-25-49
 FECHA DE EMISION 108388
 FIRMADO POR EL REGISTRADO
 FIRMADO POR LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

6 J
A. J. S.

CERTIFICADO No. : C5035172.001

FECHA DE INGRESO : 19-07-2000

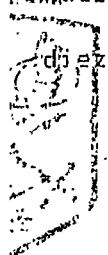

FECHA DE ENTREGA : 21-07-2000

CERTIFICADOR : EL

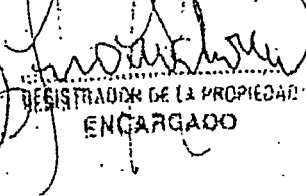
CERTIFICACION

94 Po 15725 17988 El Infrascrito Registrador de la Propiedad del cantón, en legal forma tiene a bien certificar que: revisados los índices de los registros de hipotecas y gravámenes, desde el año de mil novecientos ochenta hasta el diez y ocho de julio del año dos mil; para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al inmueble situado en la parroquia Conocoto de este cantón, adquirido por BERTHA BEATRIZ CAMPOS PALACIOS y MANUEL ERNESTO MERA DAVILA, mediante compra hecha a Francisco Javier Sánchez Yépez y Rosa Elvira Mosquera, según escritura celebrada el primero de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Doctor Gonzalo Román, inscrita el nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro; quién adquirió por compra a José Carlos Toral, el once de febrero de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Doctor Nelson Chávez, inscrita el diez de junio del mismo año; y quién a su vez adquirió por herencia de Graciela Portilla, habiendo la causante adquirido por compra a Jaime Chávez, el veinte y siete de junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante el Notario Doctor Olmedo Del Pozo, inscrita el veinte y uno de julio del mismo año; por éstos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, también se constata que no está embargado ni prohibido de enajenar. Quito a diez y nueve de julio del año dos mil, a las ocho a.m. El Registrador

el presente
hace
diez

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS



AW-879

COMITE DE REGISTRO Y PLANIFICACION
COMMISSION OF REGISTRATION AND PLANNING

REGISTRO DE PROPIEDADES Y PLANIFICACION

REGISTRATION AND PLANNING

FORMA PARA LA OBTENCION DE
FORM FOR THE OBTAINING OF
CANTONAL

FORMA PARA LA OBTENCION DE
FORM FOR THE OBTAINING OF

CONSTITUCION : *****
NOMBRE : *****
DIRECCION : *****
TEL. : *****
CANTON : *****
MUNICIPIO : *****
PROVINCIA : *****
CANTONAL

PETICION : *****
FRONTERA : *****
FONDO : *****
LATERAL DERECHA : *****
LATERAL IZQUIERDA : *****
ENTRE SIEMBRES : *****

DENSIDADES :
META : *****
AREA : *****

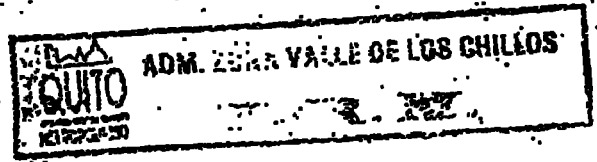
REQUISITOS :
REQUIREMENTS :
CANTONAL

OBTENCION DE CERTIFICADO
OBTAINING OF CERTIFICATE
CANTONAL

NOTA: ESTE INFORME...
NOTE: THIS REPORT...

Este informe...
This report...

[Handwritten signature]





TITULO DE CREDITO

Nº 0150294

*I h+h n
fca
m. l.*

MUNICIPIO DE RUMIRAHUI
D.T.O. DETERMINACION DE RECURSO

CLAVE:

AJENA
C.I.

FECHA:

2001	06	15
AÑO	MES	DIA

FORMA

DR-1

RECAUDACION DIRECTA

Nombre o Razón Social

VERGARA MORAN ELSITA MAGALY

Por concepto de

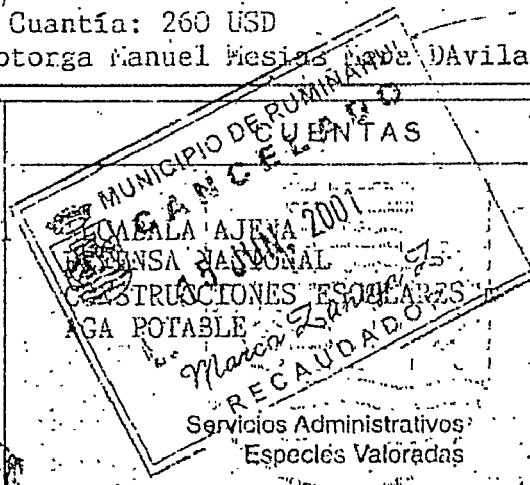
ALCABALA Y ADICIONALES AJENOS

Cuantía: 260 USD

Compra-Venta otorga Manuel Mesias Rivas Davila -Conocoto

CODIGO	AÑO	VALOR
21010500	2001	15.20
215050011001		1.30
2150011003		2.60
1105001002		2.60
		0.8
		0.1
TOTAL		22.61

ORIGINAL



m.l.

DIRECTOR FINANCIERO

JEFE DET. RECURSOS

RECAUDADOR

se otorgan ante mi, en fe
de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA,
debidamente firmada y sellada en Sandoqui, a quince
de Junio del dos mil uno

CARLOS MARTINEZ FAREDES

NOTARIO PUBLICO DEL CANTON RUMIRAHUI



1

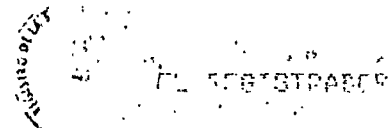
Registro de la Propiedad del Cantón Quito
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDADES, tomo 134, repertorio(s) - 22786

Matrículas Asignadas .- CDN-00005644 DD. Y AA., Fincados en el inmueble situado en la parroquia Conocoto de este cantón.

Martes, 29 Abril, 2003, 03:09:17 PM



Contratantes .-

EN FAVOR DE LA MANUELA MANUEL MESTAS en su calidad de VENDEDOR
EN FAVOR DE LOS SEÑORES PALACIOS BERTA BEATRIZ en su calidad de VENDEDOR
VERGARA MORAN ELSITA MAGALY en su calidad de COMPRADOR

Los números de Matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables .-

Asesor .- MANUEL PEREZ
Depurador.- ANTONIO FLORES
Amanuense.- HUGO MEJIA

173174





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera



Título de Crédito N° 002-0845074
PREDIAL URBANO

Título de Crédito: 20115625710
Año Tributación: 2011

Fecha de Emisión: 2010-12-31
Fecha de Pago: 2011-05-23

Información Personal:

Cédula / RUC: 10001713889549
Contribuyente: VERGARA MORAN ELSITA MAGALY

Ubicación:

Ubicación: 21506 11 030
Clave Catastral: CALLE S N

Predio: 0562571
Let. Casa: L

Dirección:
Barrio:

Parroquia:

Plaza: 00001

Información:

*****60,00mts A RAZON DE TOTAL
TERRENO **5.610,00m2 12,80 71.808,00
CONSTRUCCION **1.776,64m2 213,39 379.118,97
AVALUO COMERCIAL 450.926,97

Descripción:

Concepto:

A LOS PREDIOS URBAN \$ 21,12	TASA SEGURIDAD CIUD \$ 1,54
EMMOPQ PARROQUIAS \$ 0,07	DESCUENTOS GENERALES \$ 0,42
SERVICIO ADMINISTRA \$ 1,00	
CUERPO DE BOMBEROS \$ 4,53	
OBRAS EN EL DISTRITO \$ 5,59	

Forma de Pago: EFE
Cajero: MARCO LEOPOLDO
Ventanilla: mlcisneros
Trans. Municipal: 694931

Institución: DIRECCION METROPOLITANA FINAN
Agencia: 33.43
Trans. Banco:

Parcial: 0.42
Descuento o Rebaja de Ley
Subtotal: 33.43
Total:

Importante:

EFE

0.00



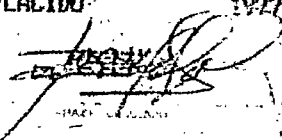
DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA/ TRIBUTARIA

Pag: 1/1

CONTRIBUYENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA / 171388954-9
 VERGARA MORAN ELSITA MAGALY
 MANABI / PORTOVIEJO / SAN PLACIDO
 04 AGOSTO 1977
 002- 0193 00225 F
 MANABI / PORTOVIEJO
 SAN PLACIDO 1977


 HAZER VERGARA

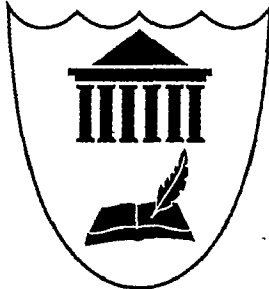
ECUATORIANA ***** V2343V222
 NACIONALIDAD
 CASADO ALEJANDRO DE VEGA CIESLAN
 ESTADO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 PROF. OCUP.
 NOMBRE
 FELIX ENRIQUE VERGARA
 NOMBRE DEL PADRE
 CRUZ NOEMI MORAN
 NOMBRE DEL ESPOSO
 LAGO AGRIO 03/09/2002
 FECHA DE CAPACIDAD
 03/09/2014
 FECHA DE CAPACIDAD
 FORMAS REN 0009085
 Scm

 FULCAR CERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011
 171388954-9 - 283 - 0047
 VERGARA MORAN ELSITA MAGALY
 SUCUMBIOS LAGO AGRIO
 NUEVA LOJA NUEVA LOJA
 SANCION Multa 26.40 Costo Rep. 8 - Tot USD: 34.40
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 DELEGACION PROVINCIAL DE SUCUMBIOS - 000
 2419400 13/12/2011 13:46:02
2419400

NOTARIA 16ª



NOTARIA DÉCIMA SEXTA

Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO ENCARGADO

COPIA:

TERCERA

DE LA ESCRITURA DE:

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

DE LA ESCRITURA DE:

FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ YÉPEZ

OTORGADA POR:

JOAQUÍN ANIBAL YÁÑEZ FALCONI

A FAVOR DE:

6 DE JUNIO DE 1.994

EL:

400.000,00

CUANTÍA:

23

JULIO

10

Quito, a

de

de 2.0

Dirección: Av. República de El Salvador E10-16 e Irlanda
Edif. Siglo XXI (esquina)
Telf.: 22 60 594
QUITO - ECUADOR

I

[Handwritten signatures and scribbles]

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

FRANCISCO JAVIER SANCHEZ YEPEZ

ROSA ELVIRA MOSQUERA

A FAVOR DE

JOAQUIN ANIBAL YANEZ FALCONI

CUANTIA: S/. 400.000,00

F.E.R.V.

Di 2da. Cp.

En la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador;

hoy día l u n e s s e i s d e J u n i o - de mil

novecientos noventa y cuatro; ante mí, Doctor Gonzalo Román

Chacón Notario Décimo Sexto de este Cantón; Comparecen: El

Señor Francisco Javier Sánchez Yépez y su cónyuge la señora

Rosa Elvira Mosquera, en su calidad de Vendedores, por sus

propios derechos; Por otra parte, EL SEÑOR JOAQUIN ANIBAL

YANEZ FALCONI, VIUDO, en su calidad de Comprador, también

por su propio derecho.- Los señores comparecientes son de

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para

contratar y obligarse a quienes conozco de que doy fe y

dicen: Que elevan a escritura pública, la minuta que me

entregan cuyo tenor literal es el siguiente.

[Notary Seal and Signature]
NOTARIA 16
SEÑOR
DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO ENCARGADO

1 NOTARIO.- En su registro de escrituras públicas, sirvas

2 agregar una de compraventa de derechos y acciones del tenor

3 siguiente.- PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración de

4 la presente escritura comparecen, por una parte y en

5 calidad de VENEDORES, los cónyuges señores FRANCISCO

6 JAVIER SANCHEZ YEPEZ Y ROSA ELVIRA MOSQUERA, por sus

7 propios derechos; y por otra parte, en calidad de

8 COMPRADOR, EL SEÑOR JOAQUIN ANIBAL YANEZ FALCONI, VIUDO,

9 también por su propio derecho.- Todos son de nacionalidad

10 ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Quito, mayores

11 de edad y hábiles para contratar y obligarse, quienes libre

12 y voluntariamente convienen en celebrar este contrato.-

13 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los cónyuges señores Francisco

14 Javier Sánchez Yépez y Rosa Elvira Mosquera, son

15 propietarios de los derechos y acciones fincados en un lote

16 de terreno de mayor extensión, que lo adquirieron por

17 compra al Doctor José Carlos Humberto Toral Cordero e

18 hijos,) según escritura otorgada ante el Notario Doctor

19 Nelson Chávez, de fecha once de febrero de mil novecientos

20 noventa y tres, legalmente inscrita en el Registro de la

21 Propiedad el diez de junio del mismo año.- En la indicada

22 escritura se adjunta un plano de la lotización, la misma

23 que sus propietarios están solicitando al Municipio de

24 Quito la debida autorización u ordenanza para la

25 desmembración o lotización; a los cónyuges Sánchez

26 Mosquera, les corresponderá una vez conseguida la

27 autorización el lote mencionado en el plano que reposa en

28 la Notaría, el lote I guión C de la superficie de

Ochocientos metros cuadrados, del cual se vende por medio

de la presente escritura así mismo derechos y acciones

equivalentes a doscientos metros cuadrados.- TERCERA:

COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, los cónyuges

Francisco Javier Sánchez Yépez y Rosa Elvira Mosquera, dan

en venta y en perpetua enajenación en favor del SEÑOR

JOAQUIN ANIBAL YANEZ FALCONI, los derechos y acciones

equivalentes a doscientos metros cuadrados (200,00m2.)

equivalentes al veinte y cinco por ciento que se encuentran
fincados en el lote de terreno número I guión C de la

superficie de ochocientos metros cuadrados (derechos y

acciones actuales) fincados en el lote de mayor extensión

signado con el número cuatro que se encuentra ubicado en la

parroquia Conocoto del Cantón Quito, cuyos linderos son:

LOTE CUATRO: Norte, propiedad de León Murillo, en parte y

otra, predio en que están los Tanques de Agua y en última

parte, callejón-escalinata de entrada a los mencionados

tanques, en la extensión de ochenta y cinco metros; Sur,

propiedad de Carmelina Muñoz antes del Doctor Francisco

Páez y Dario Miguel Sosa, en una extensión de sesenta y

cinco metros; Oriente, Urbanización La Armenia, espacio

verde, en sesenta y cuatro metros; y, Occidente, propiedad

del señor Fausto Carrera en parte, en otra con Doctor

Flores y en otra con propiedad de la Familia Dolores

Rupiales, en sesenta y seis metros Superficie total: cinco

mil seiscientos diez metros cuadrados.- Los linderos del

lote de terreno signado como I guión C que según el plano

que se encuentra protocolizado en la Notaría del Doctor

Chávez, y que según la autorización serán los siguientes

I
700
-
100
70
9

NOTARIA 16
Dr. María...
Silva
ABOGADO

1 Norte, en cuarenta metros con lotes dos guión C y tres
2 guión C; Sur, con pasaje de la lotización en cuarenta
3 metros; Este, en veinte metros con pasaje frente a las
4 canchas o áreas comunales; Oeste, con calle sin nombre en
5 veinte metros; área ochocientos metros cuadrados.- LOS
6 LINDEROS SINGULARES DEL LOTE DE TERRRENO, que una vez que
7 el Municipio de Quito, autorice la desmembración y que es
8 hoy materia de la venta son los siguientes: Norte, en diez
9 metros, con el lote número dos guión C; Sur, en diez metros
10 con pasaje de ingreso a la lotización sin nombre; Este, en
11 veinte metros con derechos y acciones que compró la señora
12 Bertha Beatriz Campos Palacios y su esposo; y, Oeste, en
13 veinte metros, con calle pública sin nombre.- Superficie
14 doscientos metros cuadrados (200,00m2.) derechos y acciones
15 en la actualidad.- EL SEÑOR JOAQUIN ANIBAL YANEZ FALCONI,
16 ya ha tomado posesión de los indicados derechos y
17 acciones.- Los vendedores declaran que sobre los derechos y
18 acciones no pesa gravamen de ninguna clase de conformidad
19 con el certificado del Registrador de la Propiedad que se
20 agrega y en caso de haberlo se sujeta al saneamiento por
21 evicción de conformidad con la ley.- CUARTA: PRECIO.- El
22 precio convenido por los derechos y acciones doscientos
23 metros cuadrados (200,00m2.) es el de CUATROCIENTOS MIL
24 SUCRES (S/.400.000,00) que los vendedores declaran haberlos
25 recibido de contado y en moneda de curso legal de manos del
26 comprador por lo cual éstos no tienen ningún reclamo que
27 hacer en lo posterior por este concepto al comprador y
28 entregan la posesión uso y goce de los indicados derechos y

55342

5344

21

AA

DIRECCION FINANCIERA N. 77407
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

1.994 FECHA 6/01/94
YANEZ F JOAQUIN A
Impuesto sobre la Base Imponible de:
Suces

Contrato de: C V
en: CONOCITO

SANCHEZ Y FRANCISCO
16

con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto ley
de octubre 1940, publicado en "Registro
de 1ro. de noviembre del mismo año consi
4.000.00 Suces

CON 00/100 *****
4.000.00 Suces
Pagado con Cheque N.
Banco:

3.05

.....
anciero Tesorero Recaudador

NOTARIA 16
Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO ENCARGADO

ALCABALAS 55343

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 179874 **A**

16 POR S/. 4.000,00.....

JOAQUIN ANIBAL YENEZ FALCONI.....

CUATRO MIL SUCRES.....

Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas

VENTA..... INMUEBLE.....

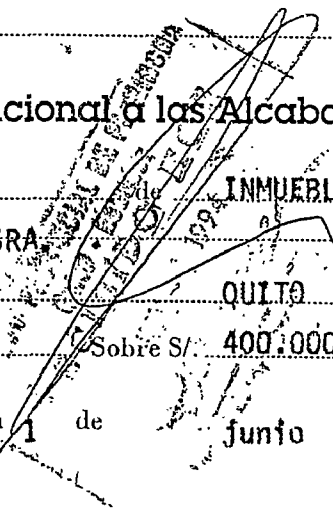
JAVIER SANCHEZ YEPEZ Y SRA.....

CONOCOTO..... Cantón..... QUITO.....

PICHINCHA..... Sobre S/ 400.000,00.....

Quito, a 1 de Junio de 1964

Recaudador



A

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

55344

QUITO, 06/01/94

Por \$/ 2.500

Número del Municipio: 1160632

A favor de: YANEZ FALCONI JOAQUIN

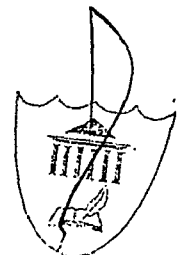
Que otorga: FRANCISCO SANCHEZ YANEZ

Cantón: QUITO



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ORIGINAL



NOTARIA 16
Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO ENCARGADO

ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

FECHA DE PAGO

55345

NOMBRE

YANEZ FALCONI JOAQUIN ANIBAL

EXO / REB

AV. IMPONIBLE

EMISION

01/04/94

000000

VALOR	COD	VALOR	COD	VALOR	COD	TOTAL
4000	09	*****		*****		*****16.000

CANCELADO CAJA

SUB-TOTAL: *****16.000

PAGINA

VENTANILLA

1

06

VTA DTG FRANCISCO JAVIER SANCH
EZ YAPEZ Y SRA SOB 400.000

TOTAL TRANSACCION *****16.000

ALCALDE MARIANA

- CONTRIBUYENTE -

FM

Quito, 23 de Marzo

de 94

55346

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

012251

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia

Conocoto de este Cantón, (con el historial de 15 años)

de propiedad de Carlos Humberto Tosa Cordero

el mismo que lo adquirió (eron) por compra

a (quien) Sr Jaime Chávez Ramirez y su conyuge

según escritura otorgada el (fecha y Notario) Dr Oluedo del Pozo

27 de junio de 1952

legalmente inscrita el 21 de julio 1952

Certificación que la requiero para trámite de índole

92 - 1 - 924 - 1111

Judicial

Privada

f)

Bernardo de Mera

Céd. Ident.)

0600864177

Yo, el infrascripto Registrador de la Propiedad del Cantón en legal forma, he visto en el libro de inscripciones los folios... desde el año de mil novecientos... los gravámenes... que afectan al lote... Concecté de... asado, en la forma... Ramiro y... ante y... ante el... año año... marzo de mil novecientos...

22031

NOTARIA 16
Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO ENERJUGADO

Nota: Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Gravámenes, a partir de la última fecha hasta la presente no
ha variado la situación constante en el certificado que antecede
ante a seis de junio de milnovecientos veintiocho, los
a. 13

EL REVISOR

acciones.- QUINTA: GASTOS.- Todos los gastos que demande el

otorgamiento de la presente escritura son de cuenta del

comprador, a excepción del impuesto a la plusvalía en caso

de haberlo será de cuenta de los vendedores.- Queda

facultado el comprador para solicitar la inscripción de la

presente escritura en el Registro de la Propiedad.- SEXTA:

ACEPTACION.- Los comparecientes declaran que aceptan el

total contenido de la presente escritura, por ser en

beneficio y seguridad de sus respectivos intereses.- Usted

señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de

estilo para la completa validez de la presente minuta.-

Firmado, Doctor Mario Báez Mafla, Abogado, Matrícula

Profesional número Tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco

del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que

queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.-

Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se

observaron los preceptos legales del caso.- Se agregan los

documentos habilitantes necesarios para la completa validez

de la presente escritura.- Y leída íntegramente por mí el

Notario a los señores comparecientes, se ratifican y firman

conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- ENTRELI-

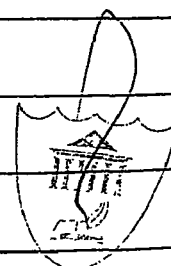
NEADO: equivalentes al veinte y cinco por ciento que se en-

cuentran.- VALE .- /

Sr. Francisco Javier Sánchez Yépez

C.I. 170308323-6

C.V.



NOTARIA 16
Dr. Ramiro Dávila Silva
MONTALVO, ARGANDOÑA

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

T

Rosa Elvira Mosquera

Sra. Rosa Elvira Mosquera

C.I. 170461444-3

C.V.

Joaquín Aníbal Yáñez Falconi

Sr. Joaquín Aníbal Yáñez Falconi

C.I. 170123977-2

C.V.

EL NOTARIO

A large, complex handwritten signature and scribble that spans across lines 16 to 28. The signature appears to be 'EL NOTARIO' followed by a large, stylized flourish that loops back and ends with a vertical stroke.

T/

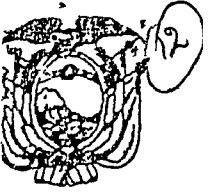
Se otorgó ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, por disposición del Consejo de la Judicatura emitido mediante Acción de Personal número dos cinco cuatro nueve guión DP guión DDP, de fecha diecinueve de noviembre del dos mil nueve, en fe de de de ello confiero esta TERCERA copia certificada de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, que otorga: FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ YEPEZ, a favor de: JOAQUIN ANIBAL YÁNEZ FALCONI, de fecha 6 de junio de 1994, debidamente firmada.- Quito, a 23 de julio del 2010.-



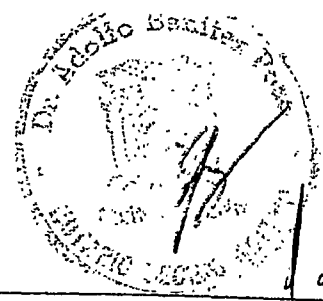

DR. RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO



ENCARGADO DE LA NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO



DR. ADOLFO BENITEZ POZO

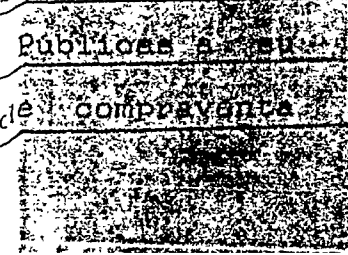


12

21

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

COMPRAVENTA	Escritura número mil ciento
	sesenta y cuatro. - - -
JOAQUIN ANIBAL YANEZ	En la ciudad de Quito,
	capital de la República
a favor de:	del Ecuador, hoy día jueves
	veinte y dos de diciembre
EDISON ALFREDO URENA	de mil novecientos noven-
	ta y cuatro; ante mí,
POR: S/. 400.000,00.	DOCTOR ADOLFO BENITEZ PO-
	ZO, NOTARIO DECIMO NOVENO
Dí 2 copias.	DEL CANTON QUITO, compa-
	recen por una parte, en
	calidad de vendedor, el
señor JOAQUIN ANIBAL YANEZ FALCONI,	viudo, por sus
propios derechos. Y, por otra parte,	en calidad de
comprador, el señor EDISON ALFREDO URENA LLERENA,	por
sus propios derechos. Los comparecientes son	
ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de	
edad, legalmente capaces, a quienes de conocerles, doy	
fé; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y	
resultados de esta escritura de compraventa, que a	
celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo	
a la siguiente MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase	
incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su	
cargo, una en la que conste el contrato de compraventa	



17

al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:

COMPARECIENTES. Por una parte, comparece el señor Joaquín Aníbal Yáñez Falconí, y para efectos del presente se le denominará El Vendedor; por otra parte comparece el señor Edison Alfredo Ureña Llerena, a quien para efectos del presente instrumento se le denominará el Comprador; los comparecientes son mayores de edad, capaces, antes la Ley para todo acto y contrato, en sus plenas facultades, de estado civil viudo y soltero, en su orden, quienes convienen en celebrar el presente contrato de compraventa. SEGUNDA: ANTECEDENTES. El señor Joaquín Aníbal Yáñez Falconí, es propietario de derechos y acciones equivalentes al veinte y cinco por ciento sobre el lote de terreno signado como I guión C, en el plano, protocolizado en la Notaría Vigésima Quinta del cantón Quito, junto a la escritura de compraventa otorgada el once de febrero de mil novecientos noventa y tres, inmueble ubicado en la parroquia Conocoto del cantón Quito, provincia de Pichincha, derechos y acciones que adquirió por compra al señor Francisco Javier Sánchez y su mujer, según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto de este cantón, Doctor Gonzalo Román Chacón, el seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el registro de la Propiedad del mismo cantón Quito, el día y siete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. Los linderos generales del lote de terreno I guión C, y los derechos y acciones se venden con el NOB...



DR. ADOLFO BENITEZ POZO




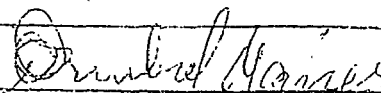
11

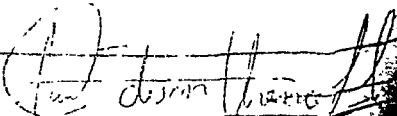
1 en cuarenta metros, con lote dos guión C y tres quión C;
2 SUR: con Pasaje de la Lotización, en cuarenta metros;
3 ESTE: en veinte metros, con Pasaje frente a las canchas
4 o áreas comunales; OESTE: con calle sin nombre, en
5 veinte metros. Con una superficie de ochocientos metros
6 cuadrados. Una vez que se obtenga la autorización
7 Municipal de división del terreno, a los derechos y
8 acciones mencionados, les corresponderá una superficie
9 de doscientos metros cuadrados, comprendidos dentro de
10 los siguientes linderos: NORTE: en diez metros, con el
11 lote Dos guión C; SUR: en diez metros, con Pasaje de
12 ingreso a la lotización sin nombre; ESTE: en veinte
13 metros, con terreno de la señora Bertha Beatriz Campos
14 Palacios; y, OESTE: en veinte metros, con calle pública
15 sin nombre. TERCERA: COMPRAVENTA. Con los antecedentes
16 indicados, el vendedor, en forma libre y voluntaria, da
17 en venta y perpetua enajenación a favor del comprador,
18 los derechos y acciones a que se refiere la cláusula de
19 antecedentes de este instrumento. CUARTA: PRECIO. El
20 precio pactado por los derechos y acciones materia del
21 presente contrato, es la suma de CUATROCIENTOS MIL
22 SUCRES, al contado y en dinero efectivo, que el vendedor
23 declara haber recibido a su entera satisfacción de poder
24 del comprador, antes de ahora, por lo que le transfiere
25 al comprador el dominio y posesión de lo vendido, con
26 todos sus usos, costumbres, servidumbres, sujetándose al
27 saneamiento de la evicción de conformidad con la Ley.
28 QUINTA: El vendedor declara que los derechos y acciones,


1 cuyo dominio transfiere en virtud del presente contrato

2 de compraventa, no se encuentran hipotecados,
3 embargados, ni prohibidos de enajenar, ni soportan
4 gravamen de naturaleza alguna, como consta del
5 certificado del Registro de la Propiedad que se agrega.

6 SEXTA: Los gastos que ocasione la presente escritura
7 hasta la inscripción del título en el Registro de la
8 Propiedad de esta ciudad, son de cuenta del comprador,
9 inclusive la plusvalía en caso de haberla. Queda
10 facultado el comprador para solicitar la inscripción de
11 la escritura en el Registro de la Propiedad. Los
12 otorgantes aceptan el total contenido de las cláusulas
13 que preceden y autorizan al señor Notario agregar las
14 demás de estilo". (HASTA AQUI LA MINUTA que los
15 otorgantes la ratifican en todas sus partes, firmada por
16 el señor Doctor Iván Aguilar Arias, afiliado bajo el
17 número mil quinientos diez y siete, al Colegio de
18 Abogados de Quito y queda elevada a escritura pública
19 con todo el valor legal). Se agregan las cartas de pago
20 de los impuestos de Alcabala y adicionales. Para la
21 celebración de esta escritura se observaron los
22 preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los
23 comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman
24 conmigo, en unidad de acto. DE TODO LO CUAL DOY FE. 

6
7 x 
8 Sr. Joaquín Yépez
C.C. No. 170123977-2

x 
Sr. Wilson Ureña
C.C. No. 170787333-5

El Notario (firmado) Sr. Adolfo ... Pozo. - 

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD: 5 11 1994

041518

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes

menes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia

Conocoto de este Cantón, (con el historial de años)

de propiedad de Joaquín Aníbal Yáñez Falconi

el mismo que lo adquirió (eron) por compra

a (quien) Francisco Javier Sánchez Yépez

según escritura otorgada el (fecha y Notario) 6 de junio de 1994

Notaría Décima Sexta

legalmente inscrita el 17 de octubre de 1994.

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial

Privada

f) 

Céd. Ident.) 170425020-6

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal

forma certifica que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas y

Gravámenes, desde el año de mil novecientos setenta, hasta la presente fecha,

para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar

que afecten a los Derechos y Acciones equivalentes al veinte y cinco por cien-

to fincados en el lote de terreno situado en la parroquia Conocoto de este

Cantón, adquirido por el señor JOAQUIN ANIBAL YANEZ FALCONI, viudo, mediante

compra a los cónyuges Francisco Javier Sánchez Yépez y Rosa Elvira Mosquera,

según consta de la escritura otorgada el seis de Junio de mil novecientos

noventa y cuatro, ante el Notario Doctor Gonzalo Román, inscrita el diecisie-

te de Octubre del mismo año; los vendedores adquirieron por compra al Doctor

José Carlos Humberto Toral Cordere y otros, el once de Febrero de mil nove-

cientos noventa y tres, ante el Notario Doctor Nelson Chávez, inscrita el

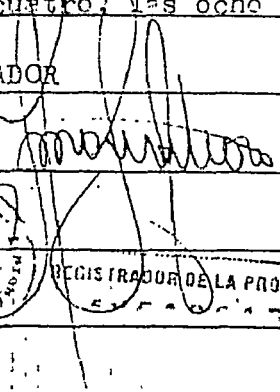
diez de Junio del mismo año; éstos adquirieron por herencia de Graciela Por-

Nota: Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante.

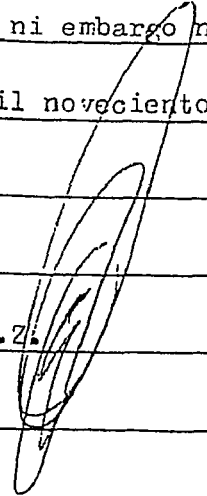
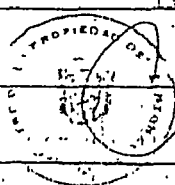
17

1 tilla Avilés, habiendo la causante, con su esposo José Torral Cordero, adqui-
 2 rido por compra a los esposos Jaime Chávez Ramírez y Concepción Terroglosa,
 3 el veinte y siete de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante el Nota-
 4 rio Doctor Olmedo Del Pozo, inscrita el veinte y uno de Julio del mismo año;
 5 por éstos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, ni embargo ni
 6 prohibición de enajenar.- Quito, dieciseis de Noviembre de mil novecientos
 7 noventa y cuatro, las ocho a.m.

EL REGISTRADOR

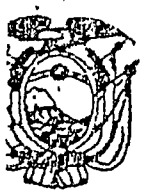


M.Z.

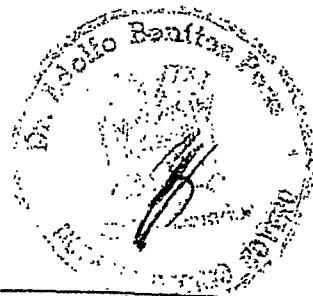



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



DR. ADOLFO BENITEZ POZO



H

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

BANCO DE CRÉDITO AGRARIO DEL PERÚ COMPROBANTE DE PAGO FECHA DE PAGO 16/12/94	
C.C.B.A. 61052736-94 CODIGO 00000000000000 DIRECCION	NOMBRE URENA LLERENA EDISON ALFREDO
AV. COMERCIAL EMO. RES. AV. IMPONIBLE	EMISION 14/12/94 000000 *****16.000 *****16.000
SUB-TOTAL: *****16.000	
VIA DTG JORQUIN ANIBAL YANEZ F ALCONI SOB 400.000	
TOTAL TRANSACCION *****16.000	
CONTRIBUYENTE	

05 QUI 1 DE 12
 CANCELADO CADA
 48429

1338373
 RESP. ROBERTO BETELA

Handwritten marks at the top right of the page.

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

1108366

00000000

Formulario No.: 03139

Por S/. 0.00

Notaría No.: 2

Número del Municipio: 00003

Nombre del comprador / A favor de: CENSA LEEBA ERISA

Nombre del vendedor / Que otorga: CENSA LEEBA ERISA

Concepto: VENTA

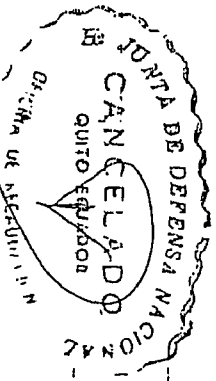
Base imponible: 0.00

Observaciones: 00(01) 00(02) 00(04)

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

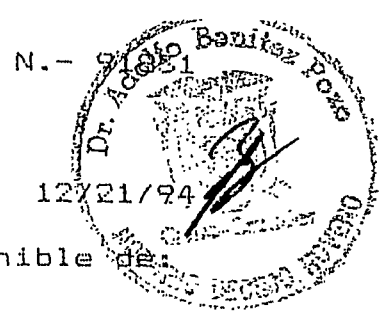
COLECCION, MARILLO

0108366

ORIGINAL

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28

DIRECCION FINANCIERA
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE



AÑO 1.994 FECHA 12/21/94
NOMBRE EDISON URENA
En concepto del Impuesto sobre la Base Imponible de:
400,000.00 Sucres

Por valor del contrato de: C.V del
Inmueble ubicado en: CONOCOTO

Que otorgará: ANIBAL YANEZ
Ante el notario:

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le
gislativo de 22 de octUBre 1940, publicado en "Registro
Oficial" N. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año consig
no la suma de: 4,000.00 Sucres

CUATRO MIL CON 00/100 *****
Total a Pagar: 4,000.00 Sucres
Pagado con Cheque N.
Banco:

D. Financiero Tesorero Recaudador

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALA

COMPROBANTE DE PAGO Quito, Diciembre 21 de 1994

Número: 0001003 Por S/. 4.350,00

Notaría: 0 Número del Municipio: 1338373

A favor de: EDISON URENA

Que otorga: ANIBAL YANEZ

Concepto: VENTA

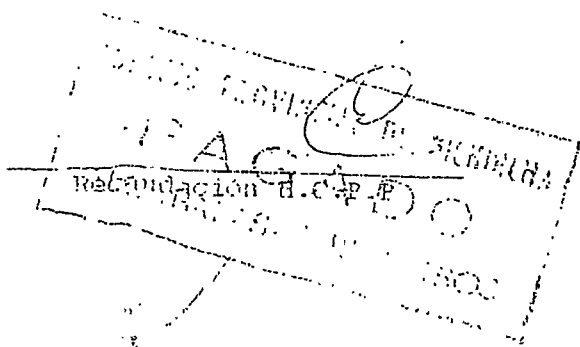
Bas imponible: 400.000,00 Rebajas %: 0 Recargos %: 0

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: CONOCOTO



41

Se otorgó hoy ante mí; y, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a veintidos de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.-

El Notario,



[Handwritten signature]
Dr. Adolfo Benítez Paredes
NOTARIO - QUITO

... personal ...
... 126 ...
... 09 de febrero ...

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]
ADMINISTRADOR DE LA ...

I

SEÑOR NOTARIO.- En su registro de escrituras públicas, sírvase agregar una de compraventa de derechos y acciones del tenor siguiente.- PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura comparecen, por una parte y en calidad de VENEDORES, los cónyuges señores FRANCISCO JAVIER SANCHEZ YEPEZ Y ROSA ELVIRA MOSQUERA, por sus propios derechos; y por otra parte, en calidad de COMPRADOR, EL SEÑOR JOAQUIN ANIBAL YANEZ FALCONI, VIUDO, también por su propio derecho.- Todos son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Quito, mayores de edad y hábiles para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar este contrato.-

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los cónyuges señores Francisco Javier Sánchez Yépez y Rosa Elvira Mosquera, son propietarios de los derechos y acciones fincados en un lote de terreno de mayor extensión, que lo adquirieron por compra al Doctor José Carlos Humberto Toral Cordero e hijos, según escritura otorgada ante el Notario Doctor Nelson Chávez, de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y tres, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el diez de junio del mismo año.- En la indicada escritura se adjunta un plano de la lotización, la misma que sus propietarios están solicitando al Municipio de Quito la debida autorización u ordenanza para la desmembración o lotización; a los cónyuges Sánchez Mosquera, les corresponderá una vez conseguida la

11

La Notaría, el lote I guión C de la superficie de ochocientos metros cuadrados, del cual se vende por medio de la presente escritura así mismo derechos y acciones equivalentes a doscientos metros cuadrados.- TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, los cónyuges Francisco Javier Sánchez Yépez y Rosa Elvira Mosquera, dan en venta y en perpetua enajenación en favor del SEÑOR JOAQUIN ANIBAL YANEZ FALCONI, los derechos y acciones equivalentes a doscientos metros cuadrados (200,00m².) fincados en el lote de terreno número I guión C de la superficie de ochocientos metros cuadrados (derechos y acciones actuales) fincados en el lote de mayor extensión signado con el número cuatro que se encuentra ubicado en la parroquia Conocoto del Cantón Quito, cuyos linderos son: LOTE CUATRO: Norte, propiedad de León Murillo, en parte y otra, predio en que están los Tanques de Agua y en última parte, callejón-escalinata de entrada a los mencionados tanques, en la extensión de ochenta y cinco metros; Sur, propiedad de Carmelina Muñoz antes del Doctor Francisco Páez y Darío Miguel Sosa, en una extensión de sesenta y cinco metros; Oriente, Urbanización La Armenia, espacio verde, en sesenta y cuatro metros; y, Occidente, propiedad del señor Fausto Carrera en parte, en otra con Doctor Flores y en otra con propiedad de la Familia Dolores Lupiales, en sesenta y seis metros Superficie total: cinco mil seiscientos diez metros cuadrados. Los linderos del lote de terreno signado con el número cuatro según el plano

1

Chávez, y que según la autorización serán los siguientes:
Norte, en cuarenta metros con lotes dos guión C y tres
guión C; Sur, con pasaje de la lotización en cuarenta
metros; Este, en veinte metros con pasaje frente a las
canchas o áreas comunales; Oeste, con calle sin nombre en
veinte metros; área ochocientos metros cuadrados.- LOS
LINDEROS SINGULARES DEL LOTE DE TERRRENO, que una vez que
el Municipio de Quito, autorice la desmembración y que es
hoy materia de la venta son los siguientes: Norte, en diez
metros, con el lote número dos guión C; Sur, en diez metros
con pasaje de ingreso a la lotización sin nombre; Este, en
veinte metros con derechos y acciones que compró la señora
Bertha Beatriz Campos Palacios y su esposo; y, Oeste, en
veinte metros, con calle pública sin nombre.- Superficie
doscientos metros cuadrados (200,00m².) derechos y acciones
en la actualidad.- EL SEÑOR JOAQUIN ANIBAL YANEZ FALCONI,
ya ha tomado posesión de los indicados derechos y
acciones.- Los vendedores declaran que sobre los derechos y
acciones no pesa gravamen de ninguna clase de conformidad
con el certificado del Registrador de la Propiedad que se
agrega y en caso de haberlo se sujeta al saneamiento por
evicción de conformidad con la ley.- CUARTA: PRECIO.- El
precio convenido por los derechos y acciones doscientos
metros cuadrados (200,00m².) es el de CUATROCIENTOS MIL
SUCRES (\$/400.000,00) que los vendedores declaran haberlos
recibido de contado y en moneda de curso legal de manos del
comprador por lo cual éstos no tienen ningún reclamo que

H

hacer en lo posterior por este concepto al comprador y entregan la posesión uso y goce de los indicados derechos y acciones.- QUINTA: GASTOS.- todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura son de cuenta del comprador, a excepción del impuesto a la plusvalía en caso de haberlo será de cuenta de los vendedores.- Queda facultado el comprador para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad.- SEXTA: ACEPTACION.- Los comparecientes declaran que aceptan el total contenido de la presente escritura, por ser en beneficio y seguridad de sus respectivos intereses.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la presente minuta.-



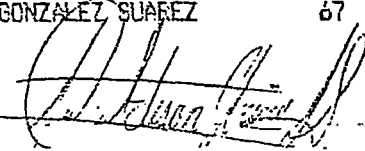

Dr. Mario Báez Mafla

A B O G A D O

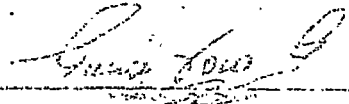


Mtr. Prf. N. 3.455

I

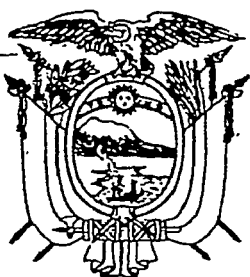
CIUDADANIA 170787333-5
 URENA LLERENA EDISON ALFREDO
 06 SEPTIEMBRE 1.967
 PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ SUAREZ
 18 302 12263
 PICHINCHA / QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 67

ECUATORIANA **** V4444U4444
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LUIS A URENA
 CLEMENCIA LLERENA
 QUITO 1/02/86
 01/02/98
 A 049649

① Iny. piedad 44.000
Saldo de depósitos 169.000
efectivos 213.000



REGISTRO
9/28
30
009528
Barras Ameruas
1.3.
②

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO

DR. GONZALO ROMAN CHACON

Copia: PRIMERA

De: COMPRAVENTA

Otorgado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ YEPEZ y señora

A favor de: MANUEL QUESADA TAPIA y GABRIELA MORENO

El: 18 de mayo de 1994

Parroquia: CONOCOTO

Cuantía: S/. 400.000,00

Quito, a 18 de mayo de 1994.-



NOTARIA 16
Gonzalo Román
Chacón

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

COMPRAVENTA DE DERECHOS En la ciudad de San Francisco
Y ACCIONES QUE OTORGAN de Quito, Capital de la Repú-
FRANCISCO JAVIER SANCHEZ YEPEZ blica del Ecuador, hoy día -
ROSA ELVIRA MOSQUERA miércoles DIECIOCHO de MAYO-
A FAVOR DE de mil novecientos noventa y
MANUEL SERAFIN QUESADA TAPIA cuatro, ante mí Doctor Gonza-
GABRIELA ESMERALDA MORENO A. lo Román Chacón, Notario Déci-
Por S/. 400.000,00 mo Sexto del Cantón Quito, -
(dí 2 copias).- JV.- comparecen, por una parte los
cónyuges señores FRANCISCO -
JAVIER SANCHEZ YEPEZ y ROSA ELVIRA MOSQUERA, por sus pro-
pios derechos, en calidad de VENDEDORES; y, por otra parte
Napoleón Gallardo Reinoso, PACTANDO a nombre de los cónyuges
señores MANUEL SERAFIN QUESADA TAPIA y GABRIELA ESMERALDA
MORENO, quienes ratificarán posteriormente la presente es-
critura, en calidad de COMPRADORES.- Los comparecientes -
son: ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de
edad y legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe
y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de
la siguiente minuta.- SEÑOR NOTARIO.- En su re-
gistro de escrituras públicas, sírvase agregar una de com-
praventa de derechos y acciones del tenor siguiente.- PRI-
MERA.- COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente es-
critura comparecen, por una parte y en calidad de VENDEDO

1 RES, los cónyuges señores FRANCISCO JAVIER SANCHEZ YEPEZ

2 y ROSA ELVIRA MOSQUERA, por sus propios derechos y el se-

3 ñor NAPOLEON GALLARDO, casado, PACTANDO a nombre de los cón-

4 yuges señores MANUEL SERAFIN QUESADA TAPIA y GABRIELA ES-

5 MERALDA MORENO, en calidad de COMPRADORES.- Todos son de

6 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de

7 Quito, mayores de edad y hábiles para contratar y obligar-

8 se, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar

9 este contrato.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los cónyuges se-

10 ñores Francisco Javier Sánchez Yépez y Rosa Elvira Mosque-

11 ra, son propietarios de los derechos y acciones fincados

12 en un lote de mayor extensión, que lo adquirieron por compra

13 al Doctor José Carlos Humberto Toral Cordero e hijos, se-

14 gún escritura otorgada ante el Notario Doctor Nelson Chá-

15 vez, de fecha once de febrero de mil novecientos noventa

16 y tres, legalmente inscrita en el Registro de la Propie-

17 dad el diez de junio del mismo año.- En la indicada escri-

18 tura se adjunta un plano de la lotización, la misma que -

19 sus propietarios están solicitando al Municipio de Quito

20 la debida autorización u ordenanza para la desmembración

21 o lotización; a los cónyuges Sánchez-Mosquera, les corres-

22 ponderá una vez conseguida la autorización el lote mencio-

23 nado en el plano que reposa en la Notaría, el lote I-C de

24 la superficie de ochocientos metros cuadrados, del cual -

25 se vende por medio de la presente escritura así mismo de-

26 rechos y acciones equivalentes a doscientos metros cuadra-

27 dos.- TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expues-

28 tos, los cónyuges Francisco Javier Sánchez Yépez y Rosa -



NOTARIA 16
Gonzalo Román
Chacon

1 Elvira Mosquera, dan-en-venta-y-en-perpetua-enajenación-en
 2 favor de los cónyuges señores MANUEL SERAFIN QUESADA TAPIA
 3 y GABRIELA-ESMERALDA-MORENO, los derechos y acciones equi-
 4 valentes a doscientos metros cuadrados (.200,00m2.); fin-
 5 cado en el lote de mayor superficie signado con el número
 6 cuatro, de la superficie de cinco mil seiscientos diez me-
 7 tros cuadrados, el mismo que se encuentra ubicado en la -
 8 parroquia Conocoto, del Cantón Quito, Barrio América.- LOS
 9 LINDEROS GENERALES DEL LOTE DE TERRENO NUMERO CUATRO, son
 10 los siguientes POR EL NORTE: con propiedad del señor León
 11 Murillo, en parte y en otra, con predio en que se encuen-
 12 tran los tanques de agua potable y en última parte, con ca-
 13 llejón-escalinata de entrada a los tanques, en la extensión
 14 de ochenta y cinco metros (85,00mtrs.); POR EL SUR: con -
 15 la propiedad de la señora Carmelina Muñoz, antes del señor
 16 Doctor Francisco Páez y Darío Miguel Sosa, en una extensión
 17 de sesenta y cinco metros (65,00metros); POR EL ORIENTE:
 18 con la Urbanización La Armenia, espacio verde, en sesenta
 19 y cuatro metros (64,00metros); y, POR EL OCCIDENTE: con la
 20 propiedad del señor Fausto Carrera, en parte y en otra con
 21 propiedad del Doctor Flores y en otra con la propiedad de
 22 la Familia Dlores Pupiales, en sesenta y seis metros.--
 23 (66,00metros).- La superficie total del lote de terreno nú-
 24 mero cuatro es la de cinco mil seiscientos diez metros cua-
 25 drados (5.610,00m2.).- Los LINDEROS DEL LOTE DE TERRENO -
 26 DERECHOS Y ACCIONES, y que hoy es materia de la presente -
 27 compraventa, una vez que el Ilustre Municipio de Quito, au-
 28 torice la respectiva desmembración, serán los siguientes

1 POR EL NORTE: en diez metros con el lote 3-C; POR EL SUR:
2 en diez metros con Pasaje de ingreso a la lotización; POR
3 EL ORIENTE: en veinte metros con pasaje que dá frente a
4 las canchas o áreas comunales; y POR EL OCCIDENTE: en -
5 veinte metros, con la propiedad del señor Sánchez.- La su-
6 perficie equivalente a doscientos metros cuadrados - - -
7 (200,00m².) derechos y acciones en la actualidad.- Los -
8 cónyuges MANUEL QUESADA y GABRIELA MORENO, ya han tomado
9 posesión de los indicados derechos y acciones (200,00m².)
10 Los señores Francisco Sánchez y Rosa Elvira Mosquera, en
11 su calidad de vendedores, declaran que sobre los derechos
12 y acciones no pesa gravamen de ninguna clase de conformi-
13 dad con el certificado del Registrador de la Propiedad -
14 que se agrega y en caso de haberlo se sujetan al saneamien-
15 to por evicción de conformidad con la ley.-CUARTA.-PRECIO.-
16 El precio convenido por los derechos y acciones (200,00m².) es el de
17 CUATROCIENTOS MIL SUCRES (S/. 400.000,00) que los señores vendedores
18 declaran haberlos recibido de contado y en moneda de curso legal de
19 manos de los compradores, por lo cual éstos no tienen ningún recla-
20 mo que hacer en lo posterior por este concepto a los com-
21 pradores y entregan en este momento la posesión uso y goce
22 de los indicados derechos y acciones.-QUINTA.-GASTOS.-Todos
23 los gastos que demande el otorgamiento de la presente escri-
24 tura son de cuenta de los compradores.-Quedan facultados
25 los compradores para solicitar la inscripción de la presen-
26 te escritura en el Registro de la Propiedad.-SEXTA.-ACEPTA-
27 CION.- Los comparecientes declaran que aceptan el total -
28 contenido del presente contrato por ser hecho en seguridad



NOTARIA 16
Gonzalo Román
Chacón

1 de sus respectivos intereses.- Usted señor Notario se servirá
 2 rá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa
 3 validez de la presente minuta.- firmado) Doctor Manuel Sa-
 4 rez Barroso- portador de la matrícula número dos mil sete-
 5 cientos cuarenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito.-
 6 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura públi-
 7 ca con todo el valor legal.- Y leída que les fue íntegra-
 8 mente la presente escritura a los señores comparecientes
 9 por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad
 10 de acto de todo lo cual doy fe.-

Francisco Javier Sánchez Yépez

Ced. Idt. 170308323-6

Rosa Elvira Mosquera de Sánchez

Ced. Idt. 170461444-3

J. Napoleón Gallardo R.

Ced. Idt. 170001606-4

firmado) Doctor Gonzalo Román Chacón- NOTARIO DECI-

MO SEXTO DEL CANTON QUITO.-

DOCUMENTOS

HABILITANTES.-

1.994
610456752-94

COMPROBANTE DE PAGO

17/05/94

0000000000000000

QUEZADA TAPIA MANUEL

N.º COMERCIAL

16/05/94

000000

1.994 ****16.000 09 *****

*****16.000

SUB-TOTAL: *****16.000

TRANSACCION	PAGINA	V. TRANSACCION	VENTA DTG FRANCISCO SANCHEZ YEPE
70638	1	02	Z SOB 400.000

N.º 1171658

TOTAL TRANSACCION *****16.000

RESP.: CABEZAS JUAN

- CONTRIBUYENTE -

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

QUITO, 05/17/94

Formulario No.: 44061

Por SI. 2.500

Notaria No.: 23

Número del Municipio: 1171658

Nombre del comprador / A favor de: QUEZADA TAPIA MANUEL

Nombre del vendedor / Que otorga: FRANCISCO SANCHEZ YEPEZ

Concepto: VENTA

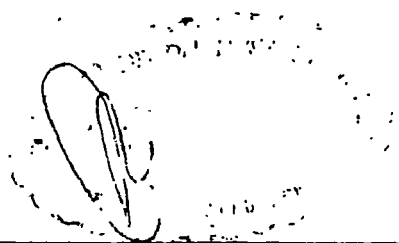
Base imponible: 400.000

Observaciones: 0%(B1) 0%(B2) 0%(M)

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

COLMEJO, ESALAZAR

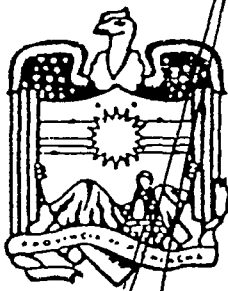
ORIGINAL

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ALCABALAS

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 178954 A



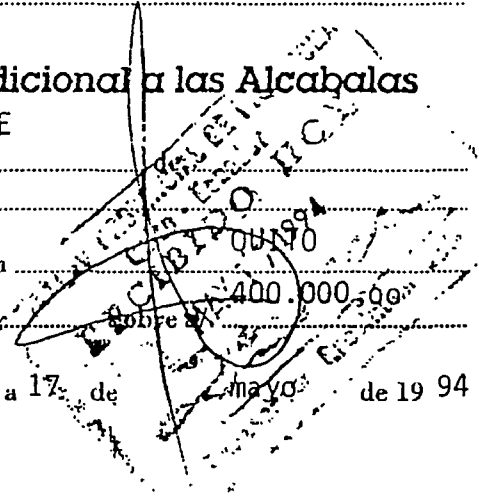
NOTARIA 23 POR s/. 4.000,00
Recibí de MANUEL QUEZADA TAPIA
la cantidad de CUATRO MIL SUCRES

Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas

VENTA INMUEBLE
por concepto de
que otorga FRANCISCO SANCHEZ
Parroquia CONCOOTO Cantón
Provincia PICHINCHA

Quito, a 17 de mayo de 1994

Recaudador



DIRECCION FINANCIERA N.º - 76456
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

AÑO 1.994 FECHA 5/17/94
NOMBRE MANUEL QUEZADA TAPIA

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
400.000,00 Sucres

Por valor del contrato de: CV
Inmueble ubicado en: CONCOOTO del

Que otorgara: FRANCISCO SANCHEZ
Ante el notario: 23

De conformidad con el Art. 1ro. Letra c) del Decreto Ley
relativo de 22 de octubre 1940, publicado en el Registro
Oficial" N.º 51 de 1ro. de noviembre del mismo año, el
no la suma de: 4.000,00

Total a Pagar: 4.000,00
Pagado con Cheque N.º
de

U.L.

0008230

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

Sírvase conferirme al pie de la presente un certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar que afecten a los derechos y acciones fincados en el lote cuatro de la parroquia Conocoto del Cantón Quito, con el historial de 15 años de propiedad de:

FRANCISCO JAVIER SANCHEZ YEPEZ y SRA.

según compra a Dr. José Carlos Humberto Toral Cordero e hijos según escritura otorgada ante el Notario Doctor Nelson Chávez Muñóz el 11 de Febrero de 1993, inscrita el 10 de Junio de 1993, a fojas 1365, N.º 1578, 3ra clase, tomo 124.-

~~NAPO GALLARDO~~ .- LOTE I-C.-

El infrescrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que; revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos setenta hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los derechos y acciones fincados en un predio situado en la parroquia Conocoto, de este Cantón, adquiridos por los cónyuges FRANCISCO JAVIER SANCHEZ YEPEZ y ROSA ELVIRA MOSQUERA, por compra al doctor José Carlos Humberto Toral Cordero, viudo, e hijos; según escritura otorgada el once de Febrero de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario doctor Nelson Chávez Muñóz inscrita el diez de Junio del mismo año; habiendo los vendedores adquirido por herencia de Graciela Leonor Portilla Avilés de Toral Cordero; habiendo la cante adquirida en junta de su esposo José Humberto Toral Cordero, por compra a esposos Jaime Chávez Ramírez y Concepción Ferraglosa, el veinte y siete de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, ante el Notario doctor Ulmedo del Pozo, inscrita el veinte y uno de Julio del mismo año.- Por éstos datos, no se encuentra ningún gravamen hipotecario; embargo ni prohibición de enajenar.- Quito, diez de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, las ocho a.m.

EL REGISTRADOR

R.S.
RA-

19699



ZON: Siento por tal que; revisados los índices de los Registros de Gravámenes a partir de la última fecha hasta la presente, no ha variado la situación cons- tante en el certificado que le antecede.- Quito, diez y seis de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, las ocho a.m.

EL REGISTRADOR.



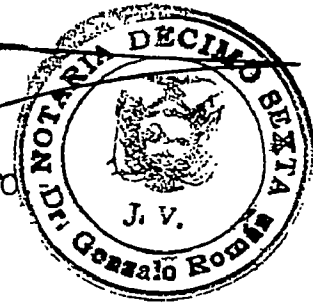
[Handwritten signature]
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

[Handwritten initials]

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.-

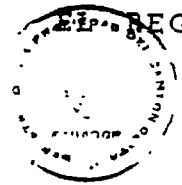
[Handwritten signature]

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO DECIMO SEXTO DE QUITO



Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el REGISTRO DE PROPIEDAD del presente

año Tomo 125
Quito, a 26 de Mayo de 1994 *[Handwritten initials]*



REGISTRADOR
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

I



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

2001

DIRECCION FINANCIERA
COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
17/01/2001

CEDULA/RUC: 12-479 NOMBREA QUEZADA LUZ MIRRELY

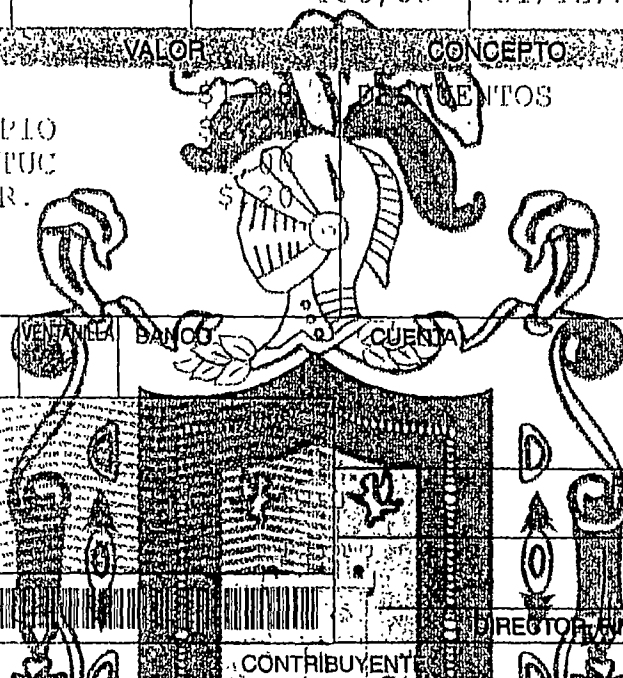
DIRECCION: CALLES S/N CLAVE CATASTRAL: 01-008-001-000

AVALUO COMERCIAL: 00,00 EXO./REB. AVALUO IMPONIBLE: 156,00 EMISION: 31/12/2000 NUMERO DE PREDIO: 016

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO FISCAL		IMPUESTOS	\$,11
IMPUESTOS MUNICIPALES			
IMPUESTOS OTRAS INSTITUCIONES			
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			

TRANSACCION: 101585	PAGINA DE: 1	VENTANILLA: BANCO CUENTA	SUB-TOTAL: \$,11
			PAGO TOTAL: \$,11

RESPONSABLE: EDISON
 No. 073519
 DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO



CONTRIBUYENTE

7

Manuel X

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON QUITO**

R.U.C. 1701745646001

104045

INSCRIPCION

Actura Nro. 001-001-0012433 142878

Contratantes

MANUEL QUESADA y LIZ SEGOVIA

Contrato

C. VENTA

Registrador

Amanuence

Razones

Otros

SUBTOTAL

Retención

I.V.A.

TOTAL

100,250.00
39,000.00
2,000.00
1,000.00
14,000.00
156,250.00
18,750.00
177,500.00

7 25 MAY 2000 7

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Escritura N. QUITO

Son **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL** Suces

OBSERVACIONES :

FECHA ING: 05/19/2000

HORA: 03:15:53 PM

INSCRIPTOR

FECHA ENT: 05/25/2000

VENTANILLA: 9

P

01-06-2000 Hora de Entrega: A partir de las 17H00



7 25 MAY 2000 7

REGISTRO DE LA
7 19 MAY 2000 7

0012433
1.3.1.

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA

Dr. Fabián E. Solano P.

NOTARIO

22

*Reingreso
Grupo #3*

a su cargo el Protocolo del Notario

Dr. Manuel José Aguirre

*3/15
10/7/10
30*

Copia PRIMERA

De COMPRAVENTA

0144043

0142878

Otorgado por MANUEL SERAFIN QUESADA Y SRA.

30458

29417

A favor de LUZ MIRELY SEGOVIA QUEZADA

El 09 DE MAYO DEL 2.000

Parroquia

Cuantía S/. 2'000.000,00

16 MAYO 2000
QUITO, A DE DE

Edificio Benalcázar 100, Av. 6 de Diciembre No. 153 y Pazmiño (Planta Baja)
Teléfonos: 228 078 - 561771 - 526 477
QUITO - ECUADOR.

AD

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA

COMPRAVENTA

QUE OTORGAN:

MANUEL SERAFIN QUESADA Y SRA.

A FAVOR DE:

LUZ MIRELY SEGOVIA QUEZADA

CANTIA: S/. 2'000,000,00

Di 2 copias G.S.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día Martes nueve (09) - de MAYO del dos mil, ante mi Notario Público Vigésimo

Segundo de este cantón, doctor Fabián Eduardo Solano, comparecen por una parte en calidad de Vendedores los cónyuges señores MANUEL SERAFÍN QUESADA TAPIA, y GABRIELA ESMERALDA MORENO, por sus propios derechos; y, por otra parte en calidad de Compradora, la señorita LUZ MIRELY SEGOVIA QUEZADA, soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados los primeros en la ciudad de Tulcán y de tránsito por esta ciudad y la segunda en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas del presente año dignese insertar una de compraventa, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen por una



parte, en calidad de vendedores los cónyuges señores MANUEL

H.

SERAFÍN QUESADA TAPIA y GABRIELA ESMERALDA MORENO, por sus propios derechos; y, por otra parte en calidad de compradora la señorita LUZ MIRELY SEGOVIA QUEZADA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes mayores de edad, capaces para contratar y poder obligarse.- SEGUNDA.-

ANTECEDENTES.- Los primeros comparecientes vendedores cónyuges señores MANUEL SERAFÍN QUESADA TAPIA y GABRIELA ESMERALDA MORENO, adquirieron mediante la representación del señor Napoleón Gallardo Reinoso, los derechos y acciones, fincados en un lote de terreno de mayor extensión de derechos y acciones que corresponderán el lote Uno "C" de la superficie de OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS, del cual se vende por medio de la presente escritura, asimismo derechos y acciones equivalentes a DOSCIENTOS METROS CUADRADOS fincados en el lote de mayor superficie signado con el número cuatro de la superficie de CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS, el mismo que se encuentra ubicado en el Barrio América de la parroquia Conocoto del cantón Quito, provincia de Pichincha, siendo los linderos generales del inmueble signado con el número Cuatro, los siguientes: Norte, propiedad del señor León Murillo, en parte y en otra, con predio en que se encuentran los tanques de agua potable y en última parte, con callejón escalinista de entrada a los tanques, en la extensión de ochenta y cinco metros; SUR: Con la propiedad de la señora Carmelina Muñoz, antes del señor Doctor Francisco Páez y Darío Miguel Soza, en una extensión de sesenta y cinco metros; Este, con la urbanización La Armenia, espacio verde, en sesenta y cuatro metros; y Oeste, con la propiedad del señor Fausto

Carrera en parte y en otra con propiedad del Doctor Flores y en otra con la propiedad de la familia de Dolores Pupiales, en sesenta y seis metros. Los linderos del terreno de derechos y acciones serán los siguientes: Norte, en diez metros con el lote Tres "C"; Sur, en diez metros con el pasaje de ingreso a la Lotización; Este, con pasaje que da frente a las canchas o áreas comunales; y, Oeste, en veinte metros con la propiedad del señor Sánchez, adquiridos por compra a los cónyuges FRANCISCO XAVIER SANCHEZ YEPEZ y ROSA ELVIRA MOSQUERA, según escritura otorgada ante el Notario Décimo Sexto de esta ciudad señor Doctor Gonzalo Román Chacón, el dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte de los mismos meses y año. - TERCERA. -

COMPRAVENTA. - Con los antecedentes, los primeros comparecientes vendedores cónyuges señores MANUEL SERAFÍN QUESADA TAPIA y GABRIELA ESMERALDA MORENO a su vez dicen que obligándose en forma solidaria al saneamiento de ley, libres de todo gravamen, conforme aparece del certificado conferido por el Registro de la Propiedad que en una foja se acompaña, dan en venta y enajenación perpetua los derechos y acciones especificados en la cláusula anterior, a favor de la compradora señorita LUZ MIRELY SEGOVIA GUEZADA, con todos sus usos, costumbres derechos y servidumbre para que lo use y goce como su legítima propietaria. - QUINTA. - PRECIO. - El precio de

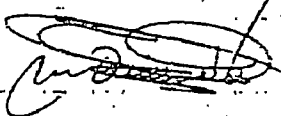
venta es la cantidad de DOS MILLONES DE SUCRES, que los vendedores cónyuges señores MANUEL SERAFÍN QUESADA TAPIA y GABRIELA ESMERALDA MORENO, los reciben en esta fecha en dinero y a su entera satisfacción de manos de la compradora.



NOTARIO

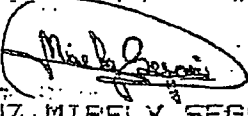
E-PA 8102010

a quien en virtud de este contrato le transfieren el pleno dominio, posesión regular, accesiones, usos, costumbres, derechos y servidumbres propios de los derechos y acciones del inmueble y le autorizan requerir la inscripción de esta escritura para que se opere la tradición.- SEXTA.- ACEPTACIÓN.- La compradora señorita LUZ MIRELY SEGGOVIA GUEZADA a su vez dice que acepta esta escritura en todas sus partes, por estar de acuerdo con las estipulaciones convenidas entre ella y los vendedores y ser otorgada en seguridad de sus intereses.- SEXTA.- GASTOS.- Todos los gastos que ocasione el presente contrato y los de su inscripción inclusive, son de cuenta la compradora.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Marco Cortés Vasconez, Abogado con matrícula profesional número mil quinientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente escritura a los señores comparecientes por mi el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Entre líneas y seis, VALE.-



SR. MANUEL QUESADA TARIA

C.C. 050064901-7



SRTA. LUZ MIRELY SEGGOVIA GUEZADA

C.C. 050185247-9



SRA. GABRIELA ESMERALDA MORENO

C.C. 170600301-7



DR. FABIAN E. SOLANO

NOTARIO 22 DEL CANTON QUITO



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRAMITE Nº. 91012

FECHA TRANSFERENCIA: 1/05/2000

STRADOR DE LA PROPIEDAD
SENTE.

NGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIÓ A LA ESCRITURA
COMFRA-VENTA

E OTORGA : QUESADA TAPIA MANUEL SERAFIN

AVOR DE : SEGOVIA QUEZADA LUZ MIRELY

E : 562561

TIPO :

EA DE TERRENO : ****200

CONSTRUCCION : *****

ANTIA : *****80,00

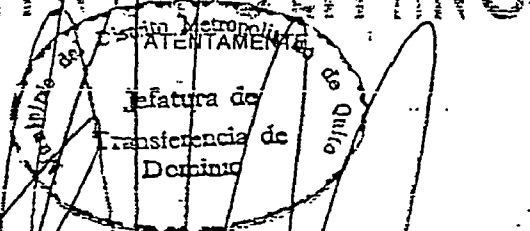
ALICUOTA

ANCIAMIENTO : PORCENTAJE :

IMPUESTOS CAUSADOS

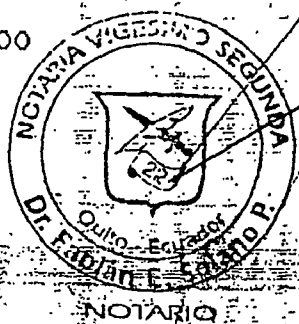
IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	*****9,69
ALCABALA:	*****3,32
REGISTRO:	*****80



JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ADMINISTRACION CENTRAL

5/05/2000



Nº 037803

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO No. : C5017006.001

FECHA DE INGRESO : 05-04-2010

FECHA DE ENTREGA : 07-04-2010

CERTIFICADOR : SPM

CERTIFICACION

1994 rpo. 6713 7577 El infrascripto Registrador de la Propiedad del Cantón en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año mil novecientos ochenta y cuatro, hasta el cuatro de Abril del año dos mil para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los derechos y acciones equivalentes, fincados en el lote de terreno número CUATRO, referido en la petición, situado en la parroquia Conocoto de este cantón, adquirido por los cónyuges MANUEL SERAFIN QUESADA TAPIA y GABRIELA ESMERALDA MORENO, mediante compra a los cónyuges Francisco Xavier Sánchez Yépez y Rosa Elvira Mosquera, según escritura celebrada el dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario doctor Gonzalo Román, inscrita el veintiséis de mayo del mismo año; habiendo sido adquirido mediante compra al señor Dr. José Carlos Humberto Toral Cordero, viudo y otros, según escritura celebrada el once de febrero de mil novecientos noventa y tres, ante el notario doctor Nelson Chavez, inscrita el diez de junio del mismo año; adquirido por herencia de la señora Graciela Leonor Fortilla Avilés de Toral; habiendo la causante adquirido en junta de su esposo José Humberto Toral, mediante compra a los esposos Jaime Chávez Ramírez y Concepción Terreglosa, según escritura celebrada el veintisiete de junio de mil novecientos

cuarenta y dos, ante el notario doctor Cleo del Pozo, inscrita el veintiuno de julio del mismo año. Por estos datos, no se encuentra gravamen hipotecario, también se hace constar que no está embargado ni prohibido de enajenar.- Quito, cinco de Abril del año dos mil, las ocho a.m. O. EL REGISTRADOR

005112
 13 15 MAY 2000 13
 PABADO

Siendo por tal que revisados los índices de los Registros de Gravámenes desde la última fecha, hasta la presente, no ha variado la situación constante en el certificado que antecede. Quito, quince de mayo del año dos mil, las ocho a.m. M.L. EL REGISTRADOR.

REGISTRADOR DE LA FUNDACION ENCARGADO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO							
QUITO		DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA		FECHA DE PAGO			
21000 61001265984		COMPROBANTE DE COBRO		15/05/2000			
CODIGO		NOMBRE					
00000050182479		SEGOVIA QUEZADA LUZ MIRELY					
DIRECCION							
AVALUO COMERCIAL		EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE		EMISION	TOTAL	
80,00			11/05/2000		0562561		
VALOR		COD	VALOR		COD	TOTAL	
ALCANTARILLAS			\$3,80				
SERVICIOS ADMINISTR.			\$0,20				
TRANSACCION		PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	SUB TOTAL		
84042		1	02		\$4,00		
RESPONSABLE					PAGO TOTAL		
CABEZAS JUAN							
No. 0512271		0512271	DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO				
CONTRIBUYENTE							

TRANSFERENCIA DE DOMINIO
 Hémete Despachado
 Dirección Financiera Tributaria

MAY 15 2000
 GANC
 REGISTRO DE QUITO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO							
	2.000	DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA				FECHA DE PAGO	
61001265985		COMPROBANTE DE COBRO				15/05/2000	
CODIGO	NOMBRE						
0000050182479	SEGOVIA QUEZADA LUZ MIRELY						
DIRECCION							
AVALUC COMERCIAL	EXO/REB.	AVALUO IMPONIBLE		EMISION			
80.00		80.00		11/05/2000		0562561	
VALOR	VALOR	COD	VALOR	COD	VALOR	COD	TOTAL
TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA		SUB TOTAL	
640492	2	02				\$1.00	
TRASPASO DE DOMINIO OTORGA QUEZADA TAPIA MANUEL SERAFIN						RESPONSABLE	
						CABEZAS JUAN	
No. 0512272						DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO	

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO							
	2.000	DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA				FECHA DE PAGO	
61001265985		COMPROBANTE DE COBRO				15/05/2000	
CODIGO	NOMBRE						
0500649017	QUESADA TAPIA MANUEL SERAFIN						
DIRECCION							
AVALUC COMERCIAL	EXO/REB.	AVALUO IMPONIBLE		EMISION			
80.00		80.00		11/05/2000		0562561	
VALOR	VALOR	COD	VALOR	COD	VALOR	COD	TOTAL
TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA		SUB TOTAL	
640489	1	02				\$9.92	
PAGO TOTAL						\$9.92	
RESPONSABLE						CABEZAS JUAN	
No. 0512270						DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO	

CONTRIBUYENTE

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ALCABALA

129378

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Martes 16 de Mayo de 2000

Número:

Por S/.

1.33

US\$

Notaría:

Número del Municipio:

512271

A favor de: LUZ SEGOVIA

Que otorga: MANUEL QUEZADA

Concepto: VENTA

Base imponible

80

Rebajas %: 00

Recargos %: 00

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: JS



ALCABALA

129378

Recaudaciones H.C.C.P.

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

REGISTRO

139233

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

COMPROBANTE DE PAGO

Quito, 16 de Mayo de 2000

Número:

Por S/.

0.61

US\$

Notaría: 0

Número del Municipio:

512272

A favor de: LUZ SEGOVIA

Que otorga: MANUEL QUESADA

Concepto: VENTA

Base imponible

80

Rebajas %: 00

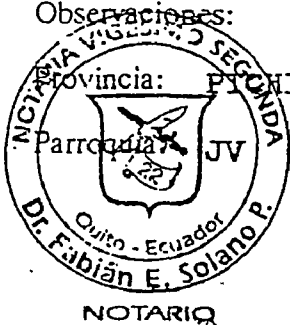
Recargos %: 00

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: JV



REGISTRO

139233

Recaudaciones H.C.C.P.

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Formulario No.:

ALCABALA Por Si.

Quito

16/05/2000

Notaría No.: 88037

Número del Municipio: 500

Nombre del comprador / A favor de:

611265854

Nombre del vendedor / Que otorga: SEGOVIA QUEZADA LUZ MIRELY

Concepto: QUESADA TAPIA MANUEL SERAFIN

Base imponible: Traspaso_Dominio

Observaciones: 2.000.000

Provincia: OREDA 0%02

Cantón:

Parroquia: FICHINCHA

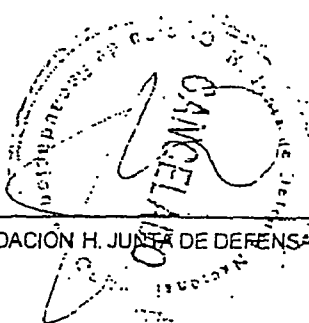
Quito

0874977

AAlmeida

AAlmeida

RECAUDACIÓN H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL



ORIGINAL

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Formulario No.:

REGISTRO Por Si.

Quito

18/05/2000

Notaría No.: 86035

Número del Municipio: 500

Nombre del comprador / A favor de:

611265885

Nombre del vendedor / Que otorga: SEGOVIA QUEZADA LUZ MIRELY

Concepto: QUESADA TAPIA MANUEL SERAFIN

Base imponible: Traspaso_Dominio

Observaciones: 2.000.000

Provincia: OREDA 0%02 0%M

Cantón:

Parroquia: FICHINCHA

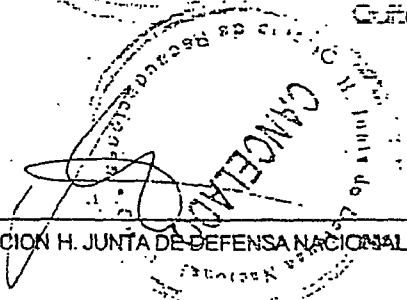
Quito

0874978

AAlmeida

AAlmeida

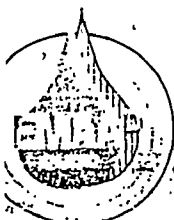
RECAUDACIÓN H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL



ORIGINAL

IMP. I.D.M. R.U.C. N° 1789900200009 AUTORIZACION N° 012001771 DE SPOE 001-001 HASTA 31/1/00

IMP. I.D.M. R.U.C. N° 1789900200009 AUTORIZACION N° 012001771 DE SPOE 001-001 HASTA 31/1/00



I

GERENCIA COMERCIAL Nro. 0026448
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 2000/05/16
NOMBRE : SEGOVIA QUEZADA LUZ
QUE OTORGA: QUESADA MANUEL

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
S/ 2,000,000.00 Sucres.

Por valor de contrato de CV Rebaja: %
del inmueble ubicado en: CONOCOTO

Ante el notario: 22 39728

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-
signo la suma de: 20,000.00 Sucres

VEINTE MIL CON 00/100 *****
TOTAL A PAGAR: 20,000.00 Sucres

Efectivo: 20,000.00
Cheque Nro.:
Banco:

REGISTRO DE PAGO

0026448 20,000.00 2000/05/16 44 26964 SEGOVIA QUEZADA LUZ

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a dieciséis de mayo
del dos mil.-

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO
DEL CANTON QUITO



QUESADA TAPIA MANUEL SERAFIN en calidad de VENDEDOR

MORENO GABRIELA ESMERALDA en calidad de VENDEDOR

SEGOVIA QUEZADA LUZ MIRELY en calidad de COMPRADOR

Registro de la Propiedad del Cantón Quito

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:
REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 131, repertorio(s) -30758-

Matriculas Asignadas

1701110000003073 DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS EN UN INMUEBLE DE LA PARROQUIA
CONOCOTO

Jueves 25 de Mayo del 2000, 10:07:11 AM

EL REGISTRADOR



[Handwritten Signature]
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

Los números de Matricula le servirán para cualquier trámite posterior.-
Responsables.-

Asesor.- FRANKLIN ALARCON

Depurador.- ALEX NOVILLO

Amanuense.- MANUEL CISNEROS

~~Rev. Conde de S. Felipe~~
Recibi copia escrituras.

I

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 036155247-9

SEGOVIA QUEZADA LUZ MIRELY

COTACACHI/LATACUNGA/LA MATRIZ

24 DICIEMBRE 1970


001-0042-00098-E

COTACACHI/LATACUNGA/LA MATRIZ

1971

[Signature]

TITULO DEL REGISTRO



FRANKLIN ARTURO HUANCA MERCHAN

BIOQ-FARMACENTICO/A

LUIS ANIBAL SEGOVIA

SIERRA ROSALINA QUEZADA

QUITO

28/07/2004


20/02/2014

FORMA No. REN 1170454

Pchl

[Signature]

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009

050185247-9 015-0309

SEGOVIA QUEZADA LUZ MIRELY

PICHINCHA QUITO

CHALQUIBUEZ

SANCION Multa: 24 Costo: 8 Tot USD: 32

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00041

1671516 14/05/2010 14:05:08

1671516

REPUBLICA DEL ECUADOR



0005136

**NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO**

DR. GONZALO ROMAN CHACON

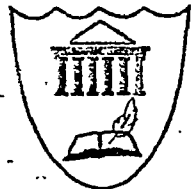
Copia: PRIMERA
De: COMPRAVENTA
Otorgado por: LUIS GONZALEZ RECA DE PAZMIÑO Y SRA.
A favor de: EDWIN WILLIAN RECA DE RECALDE
El: 1RO DE MARZO DE 1999
Parroquia:
Cuantía: 400.000,00

Quito, a

1RO DE MARZO DE 1999



NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo Román Chacón Quito - Ecuador

COMPRA VENTA

OTORGADA POR: LUIS GONZALO RECALDE PAZMIÑO

A FAVOR DE: EDWIN WILLAN RECALDE RECALDE

CUANTIA: \$ 600.000,00

J.V.L.

DI COPIAS

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes primero de Marzo, de mil

novecientos noventa y ocho, ante mí, el Notario

Décimo Sexto, doctor Gonzalo Román Chacón,

comparecen por una parte los señores cónyuges LUIS

GONZALO PAZMIÑO Y LUIZA MARGOTH HEJIA ALVARES, por sus

propios derechos, y por otra parte el señor EDWIN

WILLAN RECALDE RECALDE, soltero, por sus propios

derechos. Los comparecientes son de nacionalidad

ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y

residentes en esta ciudad de Quito, a quienes de

conocer doy fe y dicen: que elevan a escritura pública la

minuta cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO:

En su registro de escrituras públicas, sírvase extender y

autorizar una de compra venta de derechos y acciones, que

se contiene al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIHERA.-COMPARECIENTES.- Comparecan a la celebración de

la presente escritura, por una parte los Señores

cónyuges LUIS GONZALO RECALDE PAZMIÑO Y LUIZA MARGOTH

HEJIA ALVARES, y que en adelante se denominarán los



Dr. Román Chacón

vendedores; y, por otra parte el Señor EDWIN WILLAN

RECALDE RECALDE, de estado civil soltero, quien en adelante se denominará el comprador, de manera libre y voluntaria, convienen en celebrar la presente escritura

~~de compra venta.~~ **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-a.-** Los Señores

cónyuges Luis Gonzalo Recalde Pazmiño y Luisa Margoth

Mejía Alvarez, son propietarios de derechos y acciones

equivalentes al 3.7 % (TRES PUNTO SIETE POR CIENTO),

fincados sobre el lote de terreno identificado como Lote

Número cuatro, del barrio "América", de la Parroquia de

Conocoto, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha,

adquirido mediante escritura pública de compra venta,

otorgada en su favor, por los Señores Doctor José Carlos

Humberto Toral Cordero, María del Carmen, Juan Humberto,

Eduardo y Cecilia de las Mercedes Toral Cordero Portilla,

el día once de febrero de mil novecientos noventa y

tres, ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito,

Dr. Nelson Chávez Muñoz, debidamente inscrita en el

Registro de la Propiedad, el día diez de junio de mil

novecientos noventa y tres. El inmueble se encuentra

comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

POR EL NORTE.- Propiedad de León Murillo, en parte y en

otra predio en que están los tanques de Agua y, en última

parte, callejón escalinata de entrada a los mencionados

tanques, en una extensión de ochenta y cinco metros. **-POR**

EL SUR.- Propiedad de Carmelina Muñoz, antes del Doctor

Francisco Páez y Darío Miguel Gosa, en una extensión de

sesenta y cinco metros. **-POR EL ESTE.-** Urbanización La



NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

Armenia, espacio verde, en una extensión de sesenta y cuatro metros; y, POR EL OESTE, Propiedad que fue antes del Dr. Chávez Ramírez y que hoy pertenece en parte al Señor Fausto Carrera y por otra del Doctor Flores y de la familia de Dolores Pupialas en la parte final, todo este lindero, en sesenta y seis metros de extensión. La superficie total de este lote, es la de CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS. (5.610 m²).

b.- En la cláusula SEXTA de la escritura de compra venta antes indicada, consta que los compradores de derechos y acciones, dentro de los cuales figuran los cónyuges Recalde Mejía, han llegado a un acuerdo para la futura desmembración, determinándose que se conformarán once lotes de terreno, debiendo corresponder a los cónyuges Recalde Mejía, el lote de terreno identificado en el plano como DOS, de una superficie de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, conforme se desprende del plano que en una foja se protocoliza y que forma parte integrante de la

presente escritura.- TERCERA.- COMPRA VENTA.- Con los antecedentes expuestos, los vendedores Señores LUIS GONZALO RECALDE PAZMIÑO Y LUIZA MARGOTH HEJIA ALVARES, dan en venta y perpetua enajenación en favor del Señor EDWIN WILLAN RECALDE RECALDE, todos los derechos y acciones que les corresponden en el lote de terreno singularizado en la cláusula de antecedentes, es decir, el 3.7 % (tres punto siete por ciento) de derechos y acciones, con todos sus usos, costumbres y servidumbres, así como también con todas las áreas verdes establecidas.

H
 [Firma manuscrita]
 [Firma manuscrita]

CUARTA.- PRECIO.-El precio que las partes libre y voluntariamente convienen es el de SEISCIENTOS MIL SUCRES, que el comprador, cancela de contado, en dinero efectivo y moneda de curso legal en la República del Ecuador, a los ~~vendedores~~, quienes declaran a su vez que lo reciben a satisfacción, sin tener que reclamar ningún valor por éste concepto en el futuro.- QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Los Vendedores transfieren el dominio y posesión de los derechos y acciones materia del presente contrato, libre gravamen y prohibición de enajenar como consta del certificado otorgado por el Señor Registrador de la Propiedad, con todas sus entradas y salidas, usos, costumbres y servidumbres, y demás anexos al inmueble, sujetándose al saneamiento por evicción, conforme lo determinado por la Ley y según ésta escritura: por su parte el comprador, acepta la transferencia por realizarse en protección a sus legítimos derechos.- SEXTA.- GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura, serán de cuenta del comprador, hecha excepción de la plusvalía que en caso de haberla correrá de cuenta de los vendedores.- SEPTIMA.- TRAMITE E INSCRIPCIÓN.- El comprador queda facultado para realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de ésta escritura en el Registro de la Propiedad. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento.- (firmado) doctor Gustavo Quijano Peñafiel, matrícula número cinco



El ochenta y cinco del Colegio de Abogados de Quito.-

I

HASTA AQUI LA MINUTA.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo del caso.
Román Chacón

Y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-

[Firma manuscrita]

70313661-2
Sr. LUIS GONZALO RECALDE PAZMINO

[Firma manuscrita]

Sra. LUISA MARGOTH MEJIA ALVARES
170069491-4

[Firma manuscrita]

Sr. EDWIN WILLAN RECALDE RECALDE
100412182-9

El Notario

[Firma manuscrita]

1538

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: 06055777:001

FECHA DE INGRESO : 23-12-1998

FECHA DE ENTREGA : 29-12-1998

CERTIFICADOR : EHL

CERTIFICACION

1993-3-1365-1578. El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este cantón, en legal forma certifica: que, revisados los índices de los registros de hipotecas y gravámenes, desde el año mil novecientos ochenta, hasta el veinte y dos de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afectan a los derechos y acciones fincados en el lote de terreno número cuatro, referido en la petición, situado en la parroquia Doncebo, de este cantón, adquirido por los cónyuges: LUIS GONZALO RECALDE PAZMIRO y LUISA MARGOTH MEJIA; mediante compra a José Carlos Toral Cordero; viuda, e hijos, según escritura otorgada el once de febrero de mil novecientos noventa y tres, ante el notario doctor Nelson Chávez, inscrita el diez de junio de mil novecientos noventa y tres; habiendo los vendedores adquirido por herencia de la señora Graciela Fortilla Avilés, habiendo la causante adquirido en junta de su esposo, por compra a Jaime Chávez Ramírez y Concepción Torreglosa, el veinte y siete de junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante el notario doctor Cinedo del Pozo, inscrita el veinte y uno de julio del mismo año; por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar.- Quito a veinte y tres de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, las ocho a.m. REG. EL REGISTRADOR.

REG. EL REGISTRADOR
 081508
 (Circular stamp of the Cantón Quito Registrar's Office)

REGISTRO CANTONAL
 13 24 FEB 1999
 P A G A

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ALCABALA

098247

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

COMPROBANTE DE PAGO Quito, Lunes 22 de Febrero de 1999

Número: Por S/. 19,200

Notaría: 0 Número del Municipio: 86884

A favor de: EDWIN RECALDE

Que otorga: LUIS RECALDE

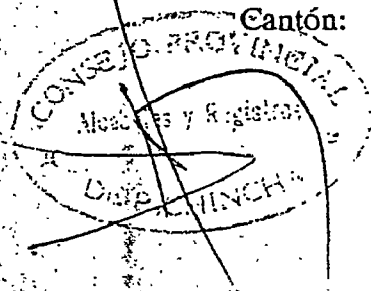
Concepto: VENTA

Base imponible 600,000 Rebajas %: 0 Recargos %: 0

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

Parroquia:



ALCABALA 98247

Recaudaciones H.C.C.P.

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

REGISTRO

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

106444

COMPROBANTE DE PAGO Quito, 22 de Febrero de 1999

Número: Por S/. 13,800

Notaría: 0 Número del Municipio: 86885

A favor de: EDWIN RECALDE

Que otorga: LUIS RECALDE

Concepto: VENTA

Base imponible 600,000 Rebajas %: 0 Recargos %: 0

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

Parroquia: RC



REGISTRO 106444

Recaudaciones H.C.C.P.

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Quito, 02/22/99

Formulario No.: 541524

Por Si. 3,250

Notaría No.: 0

Número del Municipio: 611095895

Nombre del comprador / A favor de: RECALDE RECALDE EDWIN

Nombre del vendedor / Que otorga: RECALDE PAZMINO LUIS

Concepto: TRASPASO DE DOMINIO

Base imponible: 500.000

Observaciones: 0X(01) 0X(02) 0X(N)

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



RECAUDACIÓN H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Quito, 02/22/99

0694135

ORIGINAL

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

Quito, 02/22/99

Formulario No.: 541525

Por Si. 1.100

Notaría No.: 0

Número del Municipio: 611095896

Nombre del comprador / A favor de: RECALDE RECALDE EDWIN

Nombre del vendedor / Que otorga: RECALDE PAZMINO LUIS

Concepto: TRASPASO DE DOMINIO

Base imponible: 100.000

Observaciones: 0X(01) 0X(02) 0X(N)

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Quito, 02/22/99

0694136

ORIGINAL



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

I

TRAMITE Nº. 5597
 FECHA TRANSFERENCIA: 30/12/98

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 PRESENTE.

CONTENIDO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA
COMPRA-VENTA

QUE OTORGA : RECALDE PAZMINO LUIS GONZALO

FAVOR DE : RECALDE RECALDE EDWIN WILLIAN

VALOR : 562565 TIPO :

TERRENO : ****200 CONSTRUCCION : *****

CANTIDAD : *****300.000 ALICUOTA :

PORCENTAJE :

IMPUESTOS CAUSADOS		IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:
UTILIDAD:	\$*****47.618	
ALCABALA:	\$*****25.000	
REGISTRO:	\$*****6.000	

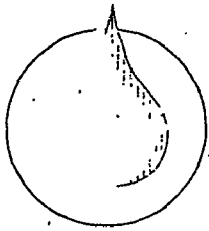
ATENTAMENTE,


 JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO
 ADMINISTRACION GENERAL

10/02/99

A.C.
 T350

Nº 012149



Handwritten mark resembling a stylized 'I' or '1' with a horizontal line above it.

GERENCIA COMERCIAL Nro. 9996632
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 1999/03/01
NOMBRE : RECALDE RECALDE EDWIN
QUE OTORGA: RECALDE P. LUIS

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
S/. 600,000.00 Sucres.

Por valor de contrato de CV Rebaja: %
del inmueble ubicado en: CONOCOTO

Ante el notario: 16_71510

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-
signo la suma de: 6,000.00 Sucres

SEIS MIL CON 00/100 *****
TOTAL A PAGAR: 6,000.00 Sucres

Efectivo: 6,000.00
Cheque Nro.:
Bancos:



REGISTRO DE PAGO

9996632

6,000.00 1999/03/01 04 86933 RECALDE RECALDE EDWI

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA, de la compraventa otorgada por Luis Gonzalo
Recalde Pazmiño y Sra. a favor de Edwin Willan Recalde
Recalde, la misma que fue debidamente sellada, firmada y
rubricada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

El Notario Décimo Sexto
Doctor Gonzalo Román Chacón

7

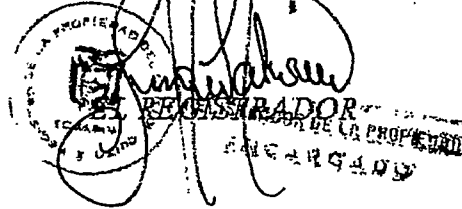
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON "QUITO"

RAZON DE INSCRIPCION

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el
REGISTRO DE PROPIEDAD tomo 130, repertorio # 11202.-

Quito, a diez y ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Dof.



REGISTRADOR
ENCARGADO

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

T

AX-282



REPUBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

INFORME DE LA COMISION DE INVESTIGACION Y EVALUACION DE LA PRODUCCION DE LA ZONA VALLE DE LOS CHILLOS

INDICADOR	UNIDAD	VALOR
Producción de maíz	toneladas	120.000
Producción de frijol	toneladas	80.000
Producción de papa	toneladas	150.000
Producción de cebolla	toneladas	100.000
Producción de tomate	toneladas	90.000
Producción de ajo	toneladas	70.000
Producción de zanahoria	toneladas	60.000
Producción de lechuga	toneladas	50.000
Producción de pepino	toneladas	40.000
Producción de calabacín	toneladas	30.000
Producción de berenjena	toneladas	20.000
Producción de pimiento	toneladas	10.000
Producción de cebada	toneladas	110.000
Producción de trigo	toneladas	100.000
Producción de avena	toneladas	90.000
Producción de sorgo	toneladas	80.000
Producción de mijo	toneladas	70.000
Producción de arroz	toneladas	60.000
Producción de caña de azúcar	toneladas	50.000
Producción de yuca	toneladas	40.000
Producción de ñame	toneladas	30.000
Producción de boniato	toneladas	20.000
Producción de camote	toneladas	10.000

RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACION Y EVALUACION DE LA PRODUCCION DE LA ZONA VALLE DE LOS CHILLOS

El presente informe tiene como objetivo presentar los resultados de la investigación y evaluación de la producción de la zona Valle de los Chillos.

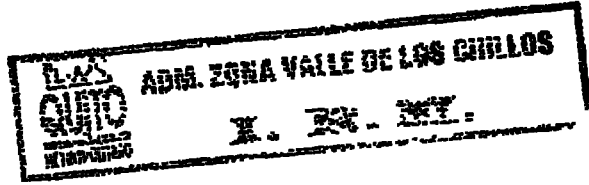
Los resultados de la investigación indican que la producción de la zona Valle de los Chillos ha experimentado un crecimiento sostenido en los últimos años.

Este crecimiento se debe principalmente a la implementación de nuevas tecnologías y prácticas agrícolas, así como a la mejora de las condiciones de producción.

Se concluye que la zona Valle de los Chillos tiene un gran potencial para seguir creciendo y desarrollándose.

Se recomienda continuar con la implementación de nuevas tecnologías y prácticas agrícolas, así como a la mejora de las condiciones de producción.

[Handwritten signature]



1

EQUATORIANA ***** E334912242

NO. DACT.

PRIMARIA EMPLEADO


ENTRADA RECALDE

PROFESION

APPELLIDO DE LA MADRE 20/11/2003

FECHA DE CALIFICACION

REN Pch 0853423



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100112182

RECALDE PERAL DE EDWIN WILLAN

MEMBRO PARROQUIA/SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1959


REG. CIVIL 0825 02265 N

INDABURA TRAPPA AGU SEAO

FECHA DE CALIFICACION 1959

Edwin Willan

REP. DEL. CENDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

199-0003 NÚMERO

1001121829 CÉDULA

RECALDE RECALDE EDWIN WILLAN

IMBABURA URQUINA


PROVINCIA CANTÓN

SAN BLAS SAN BLAS

PARROQUIA ZONA

Edwin Willan

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

B.1.2.



COMPRAVENTA

QUE OTORGA:

MILTON RAFAEL CHAVEZ FIERRO

A FAVOR DE:

JAVIER ROBERTO TENISACA MOPOSITA

CUANTIA: 16.0000,00

DI 2 COPIAS

H.F.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy trece de Diciembre del año dos mil diez, ante mi DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO, según Oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparecen: por una parte, el señor MILTON RAFAEL CHAVEZ FIERRO, soltero, por sus propios y personales derechos, en calidad de VENDEDOR; y, por otra parte, el señor JAVIER ROBERTO TENISACA MOPOSITA, soltero, por sus propios y personales derechos, en calidad de COMPRADOR. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y virtud de haberme presentado sus documentos de identificación cuyas copias se agregan me presentan para que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras

públicas a su cargo sirvase incorporar una de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública de Compraventa de los Derechos y Acciones, por una parte, el señor MILTON RAFAEL CHAVEZ FIERRO, soltero, por sus propios y personales derechos, en calidad de VENDEDOR; y, por otra parte, el señor JAVIER ROBERTO TENISACA MOPOSITA, soltero, por sus propios y personales derechos, en calidad de COMPRADOR. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El señor Milton Rafael Chávez Fierro, es propietario de derechos y acciones fincados en el lote de terreno signado con el número seis C, fraccionado del lote número cuatro del lote de mayor extensión, inmueble ubicado en el Barrio América calle sin nombre, Parroquia Conocoto, Cantón Quito, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, que equivalen al seis punto cuarenta y tres por ciento, en el que está incluido la parte proporcional de las áreas verdes y comunales; adquirido mediante compra venta a los cónyuges señores Sonia Bélgica Socorrito Barragán y Wilson Viñan Valverde Bayas, según escritura pública celebrada el diez de mayo del año dos mil, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto de este Cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de este mismo cantón, el seis de Junio del año dos mil. TERCERA: COMPRAVENTA.- Con estos antecedentes, el vendedor señor Milton Rafael Chávez Fierro, da en venta real y perpetua enajenación en favor del señor Javier Roberto Tennisaca Moposita, los derechos y acciones que le corresponde, esto es, el seis punto cuarenta y tres por ciento, en el que está incluido la parte proporcional de las áreas verde y comunales, están fincados en el lote de terreno signado con el número cuatro de mayor; inmueble ubicado en el Barrio América calle sin número, parroquia



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Conocoto, Cantón Quito, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha; los linderos generales del lote número cuatro son: NORTE.- Propiedad de Hernán Murillo, en parte y en otra predio en que están los tanques de agua potable y en última parte callejón-escalinata de entrada a los tanques, en una extensión de ochenta y cinco metros; SUR.- Propiedad de Carmelina Muñoz, antes del Doctor Francisco Páez y Darío Miguel Sosa, en una extensión de sesenta y cinco metros; ORIENTE.- Urbanización La Armenia, Espacio Verde, en una extensión de sesenta y cuatro metros; y, OCCIDENTE.- Propiedad del señor fausto Carrera en una parte, del Doctor Flores en otra y de la Familia de Dolores Pupiales, en la parte final, todo este lindero en sesenta y seis metros de extensión. La superficie total de este inmueble es de Cinco Mil Seiscientos diez metros cuadrados. CUARTA: PRECIO.- El precio por esta Compraventa es de DIECISEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que el comprador paga al contado al Vendedor, quien declara haber recibido a su entera satisfacción, razón por la cual no podrá hacer ningún reclamo en el presente o futuro por este concepto. QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- El vendedor transfieren en favor del comprador el dominio y posesión de la totalidad de los derechos y acciones que le corresponde, esto es, el seis punto cuarenta y tres por ciento, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres y demás servidumbres activas y pasivas existentes y con todo aquello que se considere inmueble por destinación o naturaleza, conforme a la ley; los derechos y acciones se encuentran libre de todo gravamen; queda facultado el comprador a tomar posesión inmediata de los mentados derechos y acciones que se hallan fincados en el lote de terreno signado con el número cuatro de mayor extensión (SEIS C). Queda el vendedor sujeto al saneamiento por evicción de conformidad con la ley. El comprador a futuro podrá obtener la debida autorización de fraccionamiento del Municipio del

Distrito Metropolitano de Quito, sea de manera personal o con los demás condóminos del lote de mayor extensión, signado con el número cuatro, para que los derechos y acciones que adquiere conste como cuerpo cierto y no como derechos y acciones, pudiendo realizar toda clase de mejoras y construcciones. SEXTA: GASTOS.- Los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública de compraventa son de cuenta del comprador, incluido la plusvalía que en caso de haberla será de cuenta del vendedor. SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN.- Los contratantes aceptan este contrato en toda su extensión, quedando cualesquiera de las partes autorizados a solicitar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. OCTAVA: Los linderos particulares dentro de los generales del lote número SEIS C, en donde se encuentran fincados los derechos y acciones que se venden, de acuerdo al título anterior son los siguientes: NORTE.- Con el lote número siete C, en nueve metros de longitud; SUR.- Con la calle pública sin nombre, en nueve metros de longitud; ESTE.- Con el lote número cuatro C, en veinticinco metros de longitud; y, OESTE.- Con el lote número once C, en veinticinco metros de longitud. Superficie: La totalidad de los derechos y acciones que se dan en venta por esta escritura y que están fincados en el lote Seis C, equivalen a la superficie de doscientos veinte y cinco metros cuadrados. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los comparecientes insertan la minuta en la que se ratifican, la misma que se halla firmada por el Doctor Wilson Valverde legalmente inscrito en el Colegio de Abogados de Pichincha, con matrícula profesional número tres mil setecientos cuarenta y ocho. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso. Leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad de



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

I

acto, aquellos se ratifican y firman conmigo. De todo lo que doy fe.

Milton Rafael Chavez Fierro

MILTON RAFAEL CHAVEZ FIERRO

C.C. 0201272796



RB

Javier Roberto Tenisaca Moposita

JAVIER ROBERTO TENISACA MOPOSITA

C.C. 172081302-9



RB

Dr. Juan Villacis Medina

DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

[Vertical signature line]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS ECUATORIANAS
 DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CEDULA DE CIUDADANIA *MSA No. 172081302 - 9
 TENISACA MOPOSITA JAVIER ROBERTO
 TUNGURAHUA/ZAMBATO/LA MATRIZ
 03 JULIO 1986
 0058 00108 M
 TUNGURAHUA / TISALEO
 TISALEO 1986

Javier Tenisaca
 TISALEO

ECUATORIANA***** V4443V224E
 SOLTERO
 SUPERIOR MILITAR
 FAUSTO TENISACA
 ZOLA GLORIA MOPOSITA
 MACHALA 14/09/2009
 14/09/2021
 REN 1798720

I

Javier Tenisaca

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009
 171081302-9 334 - 0058
 TENISACA MOPOSITA JAVIER ROBERTO
 EL OPO SANTA ROSA
 SANTA ROSA
 MUNICIPIO Matar 20 Cantón M. S. TUNGURAHUA
 DELEGACION PROVINCIAL DE BICHINCHA - 00111
 1376496 25/01/2010 6:58:51

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN.....HOJAS (n) (s).....
 Quito a, 13 DIC. 2010
Dr. Juan Villacis Medina
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEEULACION

REGISTRO CIVIL

CECULA DE CIUDADANIA*PSA No. 020127279-6

CHAVEZ FIERRO MILTON RAFAEL

BOLIVAR/SHARARA/GABRIEL I VEINTIMILLA


20 DE ENERO 1974

REG. DE IDENTIFICACION No. 0145-00145-M

BOLIVAR/ GUARANDA

ANGEL FOLIVIO CHAVEZ 1974

Milton Chavez
FIRMA DEL REGISTRADO



ECUATORIANA***** E313311242

SOLTERO INC. DACT.

SECUNDARIA EMPLEADO

RAFAEL CHAVEZ BARRAGAN PROF. CCV


ROSA FIERRO TBARRA

GUARANDA NO. DE LA MADRE 11/09/2008

11/09/2020 EDICION

REN 0174217

Rafael Chavez



PAGAR DERECHO

Milton Chavez

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

247-0023 0201272796

NUMERO DE IDENTIFICACION CEDULA
CHAVEZ FIERRO MILTON RAFAEL

PCINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
SANTA FEBA ZONA

Milton Chavez
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS útil (s).....
Quito a.....13 DIC. 2010.....
Dr. Juan Villacis Medina
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera

IMPUESTOS VARIOS
Título de Crédito: 61003288569

Nº 002-0630400

Título de Crédito:
Año Tributación: 2-010

Fecha de Emisión: 02/12/2010
Fecha de Pago: 02/12/2010

Información Personal:

Cédula / RUC: 00000201272796

Contribuyente: CHAVEZ FIERRO MILTON RAFAEL

Ubicación:

Clave Catastral:

Dirección:

Barrio:

Parroquia:

Placa:

Información:

Descripción: 38 DD, AA A FAVR DE TENISACA MOPOSITA JAVIER
OB-28-994/60 PRED 562571

Concepto: MU \$457,36
SERVICIO ADMINI \$,20

Forma de Pago: EFEC SANCHEZ C J

Cajero: 01
Ventanilla: 6711040

Institución:
Agencia:

Trans. Municipal: Trans. Banco:

Importante:



DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA Y TRIBUTARIA

DE Pag:

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera

IMPUESTOS VARIOS
Título de Crédito: 61003288513

Nº 002-0630399

Título de Crédito:
Año Tributación: 2-010

Fecha de Emisión: 02/12/2010
Fecha de Pago: 02/12/2010

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001720813029

Contribuyente: TENISACA MOPOSITA JAVIER ROBERTO

Ubicación:

Clave Catastral:

Dirección:

Barrio:

Parroquia:

Placa:

Información:

Descripción: 38 DD, AA OTG CAVEZ FIERRO MILTON RAFAEL S
OB-28-994/60 PRED 562571

Concepto: MU \$289,94
SERVICIO ADMINI \$,20

Forma de Pago: EFEC SANCHEZ C J

Cajero: 01
Ventanilla: 6711037

Institución:
Agencia:

Trans. Municipal: Trans. Banco:

Importante:



DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA Y TRIBUTARIA

DE Pag:



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO			
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS	
2010 Avalúo Imponible		COMPROBANTE DE COBRO Valor Anual		2010-12-02- Exoneración Rebaja		Interés	
1720813029 CONCEPTO		TENISACA MOPOSITA JAVIER		2010-12-02- Valor		1 a 1 Coactiva	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL 28,994.00		0.00		0.00		0.00	
		CANCELACION: ALCABALAS 2006		28.99		Subtotal 0.00	
Cobrado por		No. Ventanilla		Banco		Cuenta	
						Pago Total 0.00	
TRANSACCION cargado		842216548		30.79			
VENTA CHAVEZ FIERRO MILTON RAFAEL				634097			
No. Comprobante		0135278		DIRECTOR FINANCIERO			



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO			
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS	
2010		COMPROBANTE DE COBRO		2010-12-02-			
Avalúo Imponible		Valor Anual		Exoneración Rebaja		Interés	
1720813029		TENISACA MOPOSITA JAVIER		2010-12-02-		1 a 1	
CONCEPTO				Valor		Coactiva	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL 28,004.00		0.00		0.00		0.00	
		CANCELACION: REGISTROS		28.99		Subtotal 0.00	
Cobrado por		No. Ventanilla		Banco		Cuenta	
						Pago Total 0.00	
TRANSACCION cargado		842216548		30.79			
VENTA CHAVEZ FIERRO MILTON RAFAEL				634099			
No. Comprobante		0135279		DIRECTOR FINANCIERO			



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C11454754001
FECHA DE INGRESO: 05/11/2010

CERTIFICACION

Referencias: 06/06/2000-PO-29103f-14237i-33127r

Tarjetas: T00000333905;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES fincados en el Lote de terreno signado con el número SEIS C, fraccionado del lote 4 de mayor extensión, ubicado en el barrio América calle sin número, parroquia CONOCOTO, de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Señor MILTON RAFAEL CHÁVEZ FIERRO, soltero.


3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra realizada a los cónyuges SONIA BELGICA SOCORRITO BARRAGAN Y WILSON VINAN VALVERDE BAYAS, según consta de la escritura otorgada el DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL, ante el Notario DÉCIMO SEXTO de este Cantón, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el seis de Junio del dos mil; Habiendo éstos adquirido mediante adjudicación hecha por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, mediante auto de remate de veinte y siete de abril de mil novecientos noventa y ocho, protocolizado el veinte y nueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario doctor Jaime Aillón Alban, inscrito el veinte y ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 5 DE NOVIEMBRE DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: VICENTE RAMIREZ


EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO





Administración General

Dirección Metropolitana Financiera Tributaria

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRAMITE Nº: 57328

FECHA TRANSFERENCIA: 02/12/2010

57328
02/12/2010

Nº 000809

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

QUE OTORGA

COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES
CHAVEZ-FIERRO MILTON RAFAEL

A FAVOR DE

TENISACA MOPOSITA JAVIER ROBERTO

PREDIO

562571

TIPO

TERRENO

AREA DE TERRENO

5.610,00 MTS

CONSTRUCCION

CUANTIA \$

28.994,60

ALICUOTA

FINANCIAMIENTO

PORCENTAJE

643% DD.AA.

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:

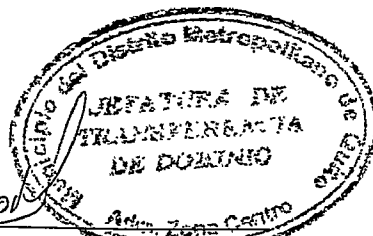
\$ 457,16

ALCABALA:

\$ 289,94

ATENTAMENTE,



N.P

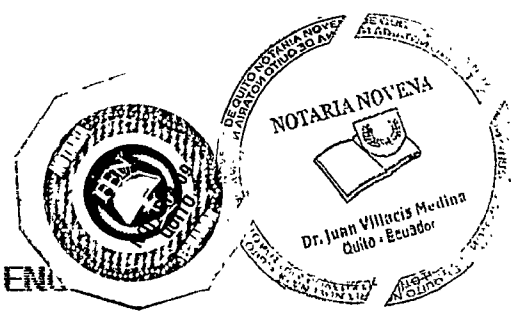


SUPERVISOR DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



SE OTORGO ANTE MÍ, Y, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA QUE OTORGA: MILTON RAFAEL CHAVEZ FIERRO A FAVOR DE: JAVIER ROBERTO TENISACA MOPOSITA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO, VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

 NOTARIA NOVENA QUITO 
Dr. Juan Villacis Medina
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENL



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 142, repertorio(s) - 8698

Matrículas Asignadas.-

CONOC00178271, lote de terreno signado con el número SEIS C, fraccionado del lote 4 de mayor extensión, ubicado en el barrio América calle sin número, parroquia CONOCOTO, de este cantón.
Catastro: 0 Predio: 562571

martes, 01 febrero 2011, 04:50:56 PM



Contratantes.-

CHAVEZ FIERRO MILTON RAFAEL en su calidad de VENDEDOR
TENISACA MOPOSITA JAVIER ROBERTO en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- FRANKLIN ALARCÓN

Revisor.- FERNANDA BUCHELI

Amanuense.- LUIS GUERRÓN

GG-0085805



7 - MAY 2001
PAGADO

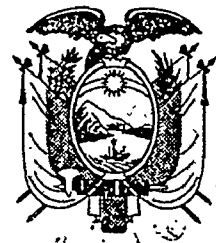
4.1.
T 92

50115 (7)

**NOTARIA
DECIMO
SEPTIMA**

0011159

25453



rdss
ret

DEL CANTON QUITO

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

PROTOCOLOS:

- Dr. Jorge Campos Delgado
- Dr. Telmo Cevallos Guayasamin
- Dr. Nelson Galarza Paz

0018825

Copia : PRIMERA

De : COMPRA VENTA

Otorgado de : GUSTAVO LARCO RIVADENEIRA Y SRA.

A Favor de : SIMON BOLIVAR BORJA GAVILANES Y SRA.

El : 27 de NOVIEMBRE Del 2000

Parroquia :

Cuantía : \$ 80,00

Quito, _____ 27 DE MARZO DEL 2001

Av. 6 de Diciembre N14-55 (159) y Hnos. Pazmiño - Edificio Parlamento 1er. Piso Ofic. 109
 Telfs.: 503980 - 504214 - 900977 Telefax: 901096 E-mail: rafpoved@interactive.net.ec
 QUITO - ECUADOR

13

(13)

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

EXTRACTO

1.- ACTO O CONTRATO

COMPRAVENTA

2.- FECHA

LUNES 27 DE noviembre DEL 2000

PROTOCOLIZACION DE PAGOS: 27 DE MARZO DEL 2001

3.- COMPARECIENTES

CEDULA- RUC	NOMBRES Y	CALIDAD
CALIDAD	APELLIDOS	
PASAPORTE		
1708471014	GUSTAVO EFRAIN LARCO RIVADENEIRA.....	
1708672777	SANDRA LEONOR SANTACRUZ ESTRELLA	
	VENDEDORES	
0201108271	SIMON BOLIVAR BORJA GAVILANES	
1708292840	JUDITH GRACIELA GUERRERO BRAVO	
	COMPRADORES	

4.- OBJETO

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES
PARROQUIA CONOCOTO

5.- CUANTIA:

\$ 80,00

6.- UBICACION DEL INMUEBLE. PARROQUIA: CONOCOTO
CANTON: QUITO.-



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

7
eda

COMPRA VENTA

OTORGADA POR:

GUSTAVO EFRAIN LARCO RIVADENEIRA
y SANDRA LEONOR SANTACRUZ ESTRELLA

A FAVOR:

SIMON BOLIVAR BORJA GAVILANES
Y JUDITH GRACIELA GUERRERO BRAVO

CUANTIA: USD \$. 80,00

Dí 2 Copias GSA

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, lunes veinte y siete de noviembre del dos mil, ante mí, DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS, Notario Público Décimo Séptimo del cantón Quito, comparecen: los conyuges señores GUSTAVO EFRAIN LARCO RIVADENEIRA y SANDRA LEONOR SANTACRUZ ESTRELLA, casados entre sí, por sus propios derechos; y, por otra parte los conyuges señores SIMON BOLIVAR BORJA GAVILANES



I

JUDITH GRACIELA GUERRERO BRAVO, casados entre sí, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito; civilmente capaces ante la Ley para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; previamente cumplidos, con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública me entregan la siguiente minuta cuyo tenor linteral que transcribo íntegramente a continuación dice: SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase hacer constar una de compra-venta de Derechos y Acciones al tenor de las siguientes estipulaciones: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte, los cónyuges señores GUSTAVO EFRAIN LARCO RIVADENEIRA y SANDRA LEONOR SANTACRUZ ESTRELLA, en calidad de VENEDORES y por otra parte los cónyuges señores SIMON BOLIVAR BORJA GAVILANES Y JUDITH GRACIELA GUERRERO BRAVO, en calidad de COMPRADORES, cada uno por sus propios derechos, todos mayores de edad; domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los cónyuges señores GUSTAVO EFRAIN LARCO RIVADENEIRA y SANDRA LEONOR SANTACRUZ ESTRELLA, son propietarios de los derechos y acciones de un lote de terreno, situado

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

en la parroquia de Conocoto, de este cantón Quito, provincia de Pichincha, que lo adquirieron mediante compra al señor José Carlos Humberto Toral Cordero, y como mandatario de sus hijos: María del Carmen, Juan Humberto, Eduardo y Cecilia de las Mercedes Toral Cordero; adquiriendo juntamente con los señores Francisco Javier Sánchez Yépez y su cónyuge Luisa Margoth Mejía, la señorita María de Lourdes Peñaherrera, los cónyuges Luis Antonio Llumiquinga y María Fabiola Paredes Paredes, los cónyuges Wilson Alberto Mendoza Chingay y Mónica Patricia Campués Treboles, el señor Félix Enrique Vergara, la señorita Gloria Georgina Tufiño, los cónyuges Marcelo Gómez Peñaherrera y Bertha Castillo, la señorita Gloria Mercedes Pérez Arellano; según consta de la escritura celebrada el once de febrero de mil novecientos noventa y tres ante el Notario Doctor Nelson Chávez Muñoz, Notario Vigésimo Quinto de este cantón, e inscrita en el Registro de la Propiedad el diez de Junio de mil novecientos noventa y tres. Y cuyos linderos son los siguientes: AL NORTE, propiedad de León Murillo, en parte y en otra predio en que están los tanques de Agua y, en última parte, callejón-escalinata de ochenta y cinco metros; POR EL SUR, propiedad de Carmelina Muñoz, antes de Doctor Francisco Páez y Darío Miguel Sosa, en una



A handwritten signature in black ink, appearing to be the name of the notary, Dr. Renicio Noveday.

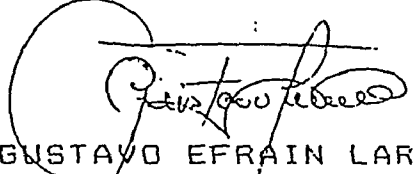
extensión de sesenta y cinco metros; ORIENTE, Urbanización La Armenia, espacio verde en una extensión de sesenta y cuatro metros; y, por el OCCIDENTE, propiedad que antes fue del Doctor Chávez Ramírez y hoy son del señor Fausto Carrera en una parte, del Doctor Flores en otra y de la familia de Dolores Pupiales en la parte final, todo este lindero en sesenta y seis metros de extensión. Dando una superficie total de CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS, la venta se pacta como derechos y acciones. TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, los cónyuges GUSTAVO EFRAIN LARCO RIVADENEIRA y SANDRA LEONOR SANTACRUZ ESTRELLA, en forma libre y voluntaria, venden y dan en perpetua enajenación a favor de los cónyuges señores SIMON BOLIVAR BORJA GAVILANES Y JUDITH GRACIELA GUERRERO BRAVO todos los derechos y acciones que les corresponde, esto es CINCO PUNTO SETENTA Y NUEVE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el inmueble situado en la parroquia de Conocoto, del cantón, ciudad de Quito, provincia de Pichincha, sin reservarse para sí ningún derecho sobre dicho terreno.- CUARTA.- PRECIO.- El precio por la venta de derechos y acciones del inmueble materia de este contrato es de OCHENTA DOLARES AMERICANOS, que los compradores pagan a los vendedores en dinero de curso legal y quienes a su vez decláran


NOTARIA DECIMO SEPTIMA

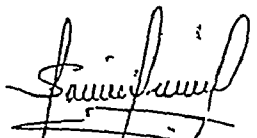
haber recibido dicho valor a su entera satisfacción, por lo que no tienen nada que reclamar en el futuro por este concepto.- QUINTA.- TRANSFERENCIA.- Los vendedores transfieren a los compradores, el dominio, posesión, uso, goce y más derechos reales de lo dando en venta, la misma que se realiza como derechos y acciones.- SEXTA.- GRAVAMENES.- El inmueble se encuentra libre de todo gravamen, según consta del Certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad de este cantón.- SEPTIMA.- AUTORIZACION.- Los vendedores autorizan a los compradores para que puedan inscribir la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.- OCTAVA.- GASTOS.- Los gastos que demande la minuta, celebración e inscripción de este Contrato, son de cuenta de los compradores.- NOVENA.- ACEPTACION.- Presentes los contratantes aceptan y se ratifican en todas y cada una de las cláusulas contenidas en la presente escritura a la que le dan el valor de ejecutoriada inviolable.- DECIMA.- SOMETIMIENTO.- Las partes para el caso de controversia judicial derivada de este contrato, se someten a los Jueces de los Civil de Pichincha y al trámite Verbal Sumario.- Usted señor Notario se servirá anteponer y posponer las demas cláusulas de estilo.- HASTA AQUÍ LA MINUTA Los comparecientes ratifican la minuta insertada



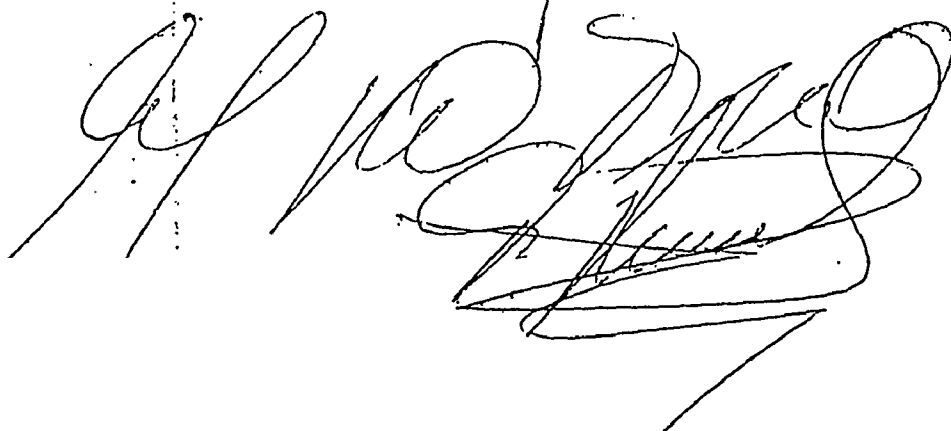
misma que se halla firmada por el Doctor Duval Jara Martínez, con matrícula profesional número cuatro mil setecientos setenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes, por mí, el Notario se ratifican en todas sus partes y firman conmigo en unidad de acto; de todo lo cual doy fe.

 1708491014
GUSTAVO EFRAIN LARCO RIVADENEIRA

 170867277-7
SANDRA LEONOR SANTACRUZ ESTRELLA

 0201108271
SIMON BOLIVAR BORJA GAVILANES

 170829284-0
JUDITH GRACIELA GUERRERO BRAVO





T

ECUATORIANA ***** F134314242

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ANGEL GUSTAVO LARCO
MARTANA DE JESUS RIVADENEIRA
QUITO 18-04-28
HASTA MUERTE DE SU TITULAR



FORMA No K 1185723

[Signature]
FIRMA DE LA TITULARIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 120847101
LARCO RIVADENEIRA GUSTAVO EFRAIN
13 NOVIEMBRE 1966
EICHINCHA / QUITO / GONZALEZ SUAREZ

REG CIVIL 03 067 00167

EICHINCHA / QUITO
GONZALEZ SUAREZ 57

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** V3344V1442

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ALBERTO SANCHEZ
VICTORIA ESTRELLA
QUITO 17-11-87
HASTA MUERTE DE SU TITULAR



[Signature]
FIRMA DE LA TITULARIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 120847101
SANCHEZ ESTRELLA SANDRA LEONOR
23 JUNIO 1965
EICHINCHA / QUITO / GONZALEZ SUAREZ

REG CIVIL 10 397 07963

EICHINCHA / QUITO
GONZALEZ SUAREZ 55

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



verdadero



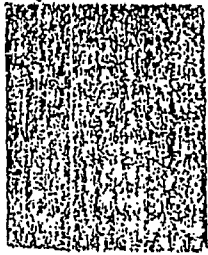
CIUDADANIA 070310112741
BORJA GAVILANES SIMON BOLIVAR
EL JUNTO 1.988
BOLIVAR/GUARANIDA/GUANUJO
03 233 00342
BOLIVAR/ GUARANIDA
GUANUJO 60

Spencer



CIUDADANIA 070310112741
GUERRERO BRAVO JUDITH GRACIELA
07 ABRIL 1.984
FICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
06 1 123 04218
FICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 61

[Signature]



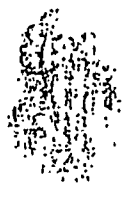
ECUADOR 133311111
CASADO JUDITH GRACIELA GUERRERO
SECUNDARIA EDUCACION PUBLICA
JUAN JOSE BORJA
LEONOR LEONIDA GAVILANES
QUITO 1/05/79
MADRE DE SU TITULAR

829756



ECUADOR 133311111
CASADO SIMON BOLIVAR BORJA GAVILANES
SECUNDARIA EDUCACION PUBLICA
SEGUNDO ENFERMERO
TOLEMA MORA
QUITO 1/05/79
MADRE DE SU TITULAR

829755



Compuver

I

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170847101-4

LARGO RIVADENEIRA GUSTAVO FERRIN

13 NOVIEMBRE 1962

PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ SUAREZ

LUGAR Y TIPO DE NACIMIENTO: QUITO / H-04-BB

REG CIVIL: 02 067100467

PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ SUAREZ

GONZALEZ SUAREZ

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** V3344V1442

SOLOTERO

SECUNDARIA - ESTUDIANTE

ANGEL GUSTAVO RIVADENEIRA

MARIANA DEL ROSARIO RIVADENEIRA

QUITO / H-04-BB

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

REG CIVIL: K 11185723

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170867277-7

SANTACRUZ ESTRELLA SANDRA LEONOR

23 JUNIO 1965

PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ SUAREZ

LUGAR Y TIPO DE NACIMIENTO: QUITO / H-04-BB

REG CIVIL: 10 397.07962

PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ SUAREZ

GONZALEZ SUAREZ

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** V3344V1442

SOLOTERO

SECUNDARIA - ESTUDIANTE

LUIS ALBERTO SANTACRUZ

JULIA VICTORIA ESTRELLA

QUITO / H-04-BB

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

REG CIVIL: 091803

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

FIRMADO) DOCTOR RENIGIO POVEDA VARGAS.- EL NOTARIO.-

Se otorgó ante mí; la presente escritura de COMPRA VENTA, en fe ello confiero esta COPIA CERTIFICADA, sellada y rubricada en Quito en el mismo día de su celebración.-SIENDO ESTA LA

ARIA 17
Rigio Poveda
Vargas

[Signature]
DR. RENIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

